

BOLETÍN INFORMATIVO
DE
DERECHO CANÓNICO



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE
CANONISTAS

Número 28

2006

MADRID

BOLETÍN INFORMATIVO
DE
DERECHO CANÓNICO

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CANONISTAS
Número 28 – 2006 – Madrid

ISSN: 1887-519X

Depósito legal: NA 3.383-2000

Impresión:

Imprenta Kadmos
Salamanca

PRESENTACIÓN

Un año más tengo el honor de presentar, por expreso encargo de la Junta Directiva de la Asociación Española de Canonistas, el vigésimo octavo número del Boletín Informativo de Derecho Canónico, correspondiente al año 2006, con el que se pone a disposición de todos los asociados una sintética información de evidente utilidad acerca de las Novedades más destacadas de Derecho Canónico y de Derecho Eclesiástico del Estado, que han tenido lugar en el ámbito normativo, jurisprudencial y también bibliográfico, así como la información general acerca de la Asociación, a cargo de la secretaria.

Este sencillo instrumento, con el que se intenta contribuir a impulsar el fomento y cultivo del Derecho Canónico, a la vez que poner al servicio de quienes nos dedicamos a su estudio y aplicación un práctico instrumento de trabajo, es posible cada año gracias al esfuerzo desinteresado de quienes colaboran en la elaboración de las diferentes secciones. A todos ellos queremos dedicar estas primeras palabras, de profunda gratitud.

El número que ahora presento, introduce como novedad la impresión del ISSN, que hemos solicitado y obtenido de la Biblioteca Nacional, con el consiguiente reconocimiento de la entidad que revisite ya esta publicación periódica.

En aplicación de las normas estatutarias este año ha tenido lugar la renovación parcial de la Junta Directiva, resultando elegidos como nuevos Vocales D. José Luis Sánchez Girón, D. Juan González Ayesta, D. Felipe Heredia Esteban y D. Daniel Lorenzo Santos, a quienes transmitimos nuestra felicitación y agradecimiento por haber aceptado prestar este importante servicio a la Asociación. Agradecemos también a los Vocales salientes, Dña. Carmen Peña, D. Jorge Miras, Dña. Catalina Pons-Estel (además de mí misma) la dedicación y entrega que han mostrado en el cumplimiento de su cargo, a favor de toda la Asociación.

Quiero manifestar también mi agradecimiento a la Junta Directiva actual por la confianza que ha depositado en mí al encomendarme de nuevo la coordinación de este Boletín, que asumo con la esperanza de poder contar con la ayuda y colaboración no sólo de la propia Junta sino de todos los socios, a quienes invito a que nos hagan llegar todas aquellas posibles sugerencias que estimen pertinentes en orden a mejorar, en la medida de lo posible, el contenido de este Boletín.

Lourdes Ruano Espina

JUNTA DIRECTIVA

- Presidente:* **Rafael Rodríguez Chacón**
C/ Jorge Juan, 38
28001 Madrid
Tf. 91 57 54 442
r.rodriiguez.chacon@icam.es
- Vicepresidente:* **Jorge García Montagud**
C/ Avellanas, 12
46007 Valencia
Tf. 96 31 58 208
vicariajudicialvalencia@hotmail.com
- Secretaria:* **Cristina Guzmán Pérez**
C/ Solano 65, 3º C
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Tf. 91 51 80 896
cguzman@der.upco.es
- Vicesecretario:* **José Luis Sánchez Girón Renedo**
C/ Alberto Aguilera 21
28015 Madrid
Tf. 91 54 06 180
jlsgiron@der.upco.es
- Tesorero:* **José Antonio Fuentes Alonso**
Facultad de Derecho Canónico, Univ. Navarra
31080 Pamplona
Tf. 948 23 55 88
jafuentes@unav.es

Vocales:

Myriam Cortés Diéguez

Facultad de Derecho Canónico, Univ. Pontificia
C/ Compañía, 3
37002 Salamanca
Tf. 923 27 71 07
myriamm@upsa.es

Francisco José González Díaz

C/ Esperanto 11, 3º D
29007 Málaga
952 27 41 61
fjgdd@eresmas.net

Rosa Mª Ramírez Navalón

Avda Alfahuir 41, Unifamiliar 1
46019 Valencia
Tf. 96 38 28 578
rosa.m.ramirez@uv.es

Juan González Ayesta

C/ Monasterio de Velate 5, 1º
31011 Pamplona
Tf. 948 42 56 00
jgayesta@unav.es

Felipe Heredia Esteban

C/ Muro de la Mata 13-14, 5º dcha
26001 Logroño
Tf. 941 27 00 08
vjudicial@iglesiaenlarioja.org

Daniel Lorenzo Santos

C/ Valle Inclán 7
15703 Santiago de Compostela
Tf. 98 15 55 086
tribsantiago@archicompostela.org

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	
<i>Lourdes Ruano Espina</i>	5
JUNTA DIRECTIVA	7
I. NOVEDADES DE DERECHO CANÓNICO	
<i>Jesús Bogarín Díaz</i>	11
II. RESEÑA DE DERECHO ESPAÑOL SOBRE EL FACTOR RELIGIOSO	
<i>María Elena Olmos Ortega y José Landete Casas</i>	53
III. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS	
<i>Catalina Pons-Estel Tugores</i>	61
IV. JURISPRUDENCIA MATRIMONIAL	
<i>Antonio Pérez Ramos</i>	67
1. Discurso de Benedicto XVI al Tribunal de la Rota Romana en la inauguración el año judicial (28-1-2006)	67
2. Tribunal de la Rota Romana.....	72
3. Tribunal de la Rota Española.....	77
4. Tribunales regionales, interdiocesanos y diocesanos ...	78
V. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA	
<i>José Luis Santos Díez</i>	83
1. Selección de bibliografía	8
a. Derecho Canónico	83
b. Matrimonio	86
c. Iglesia y Estado. Derecho Eclesiástico del Estado	92
2. Sumarios de Revistas	98

VI. INFORMACIÓN GENERAL

<i>Cristina Guzmán Pérez y Carmen Peña García</i>	135
1. Vida de la Asociación	135
2. Reuniones Científicas	138
3. Felicitaciones	141
4. Necrológicas	141

I. NOVEDADES CANÓNICAS (1 enero - 31 diciembre 2006)¹

Jesús Bogarín Díaz

I. ROMANO PONTÍFICE

1.1. Erección de Iglesias particulares

A) Iglesia latina.

- a) El Romano Pontífice erigió las siguientes nuevas diócesis:
 - En Brasil, la diócesis de São José dos Pinhais (6 diciembre 2006), con territorio desmembrado de la archidiócesis de Curitiba, y hecha sufragánea de dicha metrópoli. Noticia y datos en OR 15 diciembre 2006, 644.

¹ Las fuentes citadas son las siguientes. AAS (Acta Apostolicae Sedis): volumen anual, fecha del fascículo y página. BOCEE (Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española): número continuo del fascículo, fecha del mismo y página. Comm (Communicationes): volumen anual, fecha del fascículo y página. Ecc (Ecclesia): número continuo del fascículo, fecha del mismo y página continua anual. OR (L'Osservatore Romano, edición semanal en lengua española): fecha del fascículo y página continua anual. En alguna ocasión se cita el servicio de internet de agencias de noticias (VIS: Vatican Information Service, ZS: Zenit en español) o alguna dirección web. En las actas de las XXVII Jornadas de Actualidad Canónica a celebrar en abril de 2007 se ofrecerá más amplia información incluyendo apartados adicionales: el subcapítulo “Alocuciones, mensajes y escritos de interés jurídico” dentro del capítulo dedicado al Romano Pontífice; el capítulo “Relaciones ecuménicas de la Santa Sede”; el capítulo “Relaciones interreligiosas de la Santa Sede”; los subcapítulos “Legación activa”, “Legación pasiva” y “Actividad diplomática”

- En Colombia, la diócesis de El Banco (17 enero 2006), con territorio desmembrado de las diócesis de Santa Marta y Valledupar, y hecha sufragánea de la sede metropolitana de Barranquilla. Const. apost. *Munus Nostrum* en AAS 98 (3 Februarii 2006) 108-109. Noticia y datos en OR 20 enero 2006, 26.
- En Costa de Marfil, la diócesis de Agboville (14 octubre 2006), con territorio desmembrado de la diócesis de Yapougon y hecha sufragánea de la sede metropolitana de Abiyán. Noticia y datos en OR 27 octubre 2006, 550.
- En Eslovenia, tres nuevas diócesis (7 abril 2006): Novo Mesto, con territorio desmembrado de la archidiócesis de Liubliana y hecha sufragánea de la misma; Celje, con territorio desmembrado de la diócesis de Maribor; Murska Sobota, con territorio desmembrado también de Maribor. Noticia en OR 21 abril 2006, 194. Const. apost. *Varia inter munera* sobre la segunda en AAS 98 (5 Maii 2006) 372-373.
- En la India, las diócesis de Nongstoin y de Jowai (28 enero 2006), ambas con territorio desmembrado de la archidiócesis de Shillong, de la cual han sido hechas sufragáneas: const. apost. *Cum ad aeternam* para la primera y *Vigili cum cura* para la segunda en AAS 98 (7 Aprilis 2006) 305-308, noticia y datos en OR 10 febrero 2006, 66; la diócesis de Jashpur (23 marzo 2006), con territorio desmembrado de la diócesis de Raigarh y hecha sufragánea de la sede metropolitana de Raipur: const. apost. *Ad efficacius consolendum* en AAS 98 (5 Maii 2006) 369-370, noticia y datos en OR 31 marzo 2006, 150.
- En Madagascar, la diócesis de Moramanga (13 mayo 2006), con territorio desmembrado de la diócesis de Ambatondrazaka y

dentro del capítulo dedicado a las relaciones internacionales de la Santa Sede; y el subcapítulo "Otros documentos episcopales de interés general" dentro del capítulo sobre la Conferencia Episcopal Española.

hecha sufragánea de la sede metropolitana de Antananarivo. Noticia y datos en OR 19 mayo 2006, 250.

En Myanmar, la diócesis de Banmaw (28 agosto 2006), con territorio desmembrado de la diócesis de Myitkyina y hecha sufragánea de la archidiócesis de Mandalay. Noticia y datos en OR 1 septiembre 2006, 438.

- b) Otra Iglesia particular no diocesana erigida ha sido:

La administración apostólica de Kirguizistán, elevando a este rango la misión *sui iuris* del mismo nombre (18 marzo 2006): const. apost. *In Kyrgyzstania* en AAS 98 (7 Aprilis 2006) 308-309; noticia y datos en OR 24 marzo 2006, 140.

- c) El Papa creó las siguientes nuevas provincias eclesíásticas:

En Burundi, la provincia de Bujumbura (25 noviembre 2006), elevando a metropolitana la sede de este nombre y asignándole como sufragánea las diócesis de Bubanza y Bururi, separando las tres de la provincia eclesíástica de Gitega, única hasta entonces del país. Noticia y datos en OR 8 diciembre 2006, 630.

En Eslovenia, la provincia de Maribor (7 abril 2006), elevando la diócesis de este nombre a metropolitana y asignándole como sufragáneas las nuevas diócesis de Celje y Murska Sobota. Const. apost. *Sacrorum Antistites* en AAS 98 (5 Maii 2006) 370-371. Noticia en OR 21 abril 2006, 194.

En la India, la provincia de Goa y Damão (25 noviembre 2006), elevando a sede metropolitana esta archidiócesis hasta entonces inmediatamente sujeta a la Sede Apostólica y asignándole la diócesis sufragánea de Sindhudurg. Noticia y datos en OR 8 diciembre 2006, 630.

En Méjico, cuatro nuevas provincias y reorganización otras nueve (25 noviembre 2006). Nueva provincia de León (Bajío), elevando

dicha sede a metropolitana y asignándole como sufragáneas las diócesis de Celaya, Irapuato y Querétaro (antes sufragáneas las cuatro de San Luis de Potosí). Nueva provincia de Tijuana (Baja California), elevando dicha sede a metropolitana y asignándole como sufragáneas las diócesis de La Paz y Mexicali (antes sufragáneas las tres de Hermosillo). Nueva provincia de Tulancingo (Hidalgo), elevando dicha sede a metropolitana (antes sufragánea de México) y asignándole como sufragáneas las diócesis de Huejutla (antes sufragánea de Puebla de los Ángeles) y Tula (antes sufragánea de México). Nueva provincia de Tuxtla Gutiérrez (Chiapas), elevando dicha sede a metropolitana y asignándole como sufragáneas las diócesis de San Cristóbal de las Casas y Tapachula (antes sufragáneas las tres de Antequera). Las provincias eclesiásticas reorganizadas han sido: provincia de Acapulco, que conserva las diócesis sufragáneas de Chilpancingo-Chilapa, Ciudad Altamirano y Tlapa y pierde la de Ciudad Lázaro Cárdenas; provincia de Antequera (Oaxaca), que conserva como sufragáneas las diócesis de Puerto Escondido, Tehuantepec y Tuxtepec y las prelaturas territoriales de Huautla y Mixes y pierde las tres de la nueva provincia de Tuxtla Gutiérrez; provincia de Durango, que conserva como sufragáneas las diócesis de Mazatlán y Torreón y la prelatura territorial de El Salto y pierde la diócesis de Culiacán; provincia de Guadalajara, que conserva como sufragáneas las diócesis de Aguascalientes, Autlán, Ciudad Guzmán, Colima, San Juan de los Lagos y Tepic y la prelatura territorial de Jesús María y pierde la diócesis de Zacatecas; provincia de Hermosillo, que conserva la diócesis sufragánea de Ciudad Obregón, adquiere la de Culiacán (antes sufragánea de Durango) y pierde las tres de la nueva provincia de Tijuana; provincia de México, que conserva las diócesis sufragáneas de Atlacomulco, Cuernavaca y Toluca y pierde las de Tula y Tulancingo; provincia de Monterrey, que conserva las diócesis sufragáneas de Ciudad Victoria, Linares, Matamoros, Nuevo Laredo, Saltillo, Piedras Negras y Tampico y pierde la de Ciudad Valles; provincia de Morelia, que conserva las diócesis sufragá-

neas de Apatzingán, Tacámbaro y Zamora y adquiere la de Ciudad Lázaro Cárdenas (antes sufragánea de Acapulco); provincia de San Luis Potosí, que conserva la diócesis sufragánea de Matehuala, adquiere las de Ciudad Valles (antes sufragánea de Monterrey) y Zacatecas (antes sufragánea de Guadalajara) y pierde las cuatro de la nueva provincia de León; y provincia de Puebla de los Ángeles (Puebla), que conserva las diócesis sufragáneas de Huajuapán de León, Tehuacán y Tlaxcala y pierde la de Huejutla. Las siguientes provincias no han experimentado cambios: Chihuahua (diócesis sufragáneas de Ciudad Juárez, Cuauhtémoc-Madera, Nuevo Casas Grandes, Parral y Tarahumara); Jalapa (diócesis sufragáneas de Coatzacoalcos, Córdoba, Orizabá, Papantla, San Andrés Tuxtla, Tuxpan y Veracruz); Tlalnepantla (diócesis sufragáneas de Cuautitlán, Ecatepec, Netzahualcóyotl, Texcoco y Valle de Chaco); y Yucatán (sufragáneas las diócesis de Campeche y Tabasco y la prelatura territorial de Cancún-Chetumal). Noticia en OR 1 diciembre 2006, 618.

B) Iglesia caldea

- En Australia, la eparquía de Santo Tomás Apóstol de Sidney de los caldeos (21 octubre 2006), con jurisdicción sobre Oceanía. Noticia y datos en OR 27 octubre 2006, 550.

1.2. *Beatificaciones y canonizaciones*

Por carta apostólica (14 marzo 2006), el Santo Padre concedió la beatificación de la sierva de Dios Sor Elia di San Clemente, en el siglo Teodora Fracasso (1901-1927), virgen de la Orden de Carmelitas Descalzas (cuya fiesta será el 29 mayo). Llevó a cabo el rito de beatificación, en nombre del Papa, en Bari el 18 de marzo el arzobispo Francesco Cacucci. Carta apostólica, crónica, homilía y biografía en OR 24 marzo 2006, 141-142.

- El Papa concedió la beatificación de dos presbíteros italianos, Luis Biraghi (1801-1879), fundador de las Religiosas de Santa Marcelina, y Luis Monza (1898-1954), fundador de las Pequeñas Apóstoles de la Caridad. El rito fue celebrado en Milán el 30 abril 2006 por el arzobispo cardenal Dionisio Tettamanzi. Crónica y biografía en OR 5 mayo 2006, 234; homilía en OR 12 mayo 2006, 244, 247.
- El Papa concedió la beatificación del presbítero indio de rito malabar Agustín Thevarparampil (1891-1973), conocido como “Kunjachan” (“el padrecito”). El rito fue celebrado en Ramapuram el 30 abril 2006 por el arzobispo mayor de los siromalabares cardenal Varkey Vithayathil. Crónica y extracto de la homilía en OR 5 mayo 2006, 235.
- El Sumo Pontífice concedió la beatificación de la religiosa alemana Madre Teresa de San José, en el siglo Ana María (1855-1938), virgen, fundadora de las Carmelitas del Divino Corazón de Jesús. El rito tuvo lugar el 13 mayo 2006 en Roermond por el arzobispo de Utrecht cardenal Simonis. Biografía en OR 19 mayo 2006, 257.
- Por carta apostólica (14 mayo 2006), el Santo Padre otorgó la beatificación de la religiosa italiana Madre María de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, en el siglo María Grazia Tarallo (1866-1912), de la Congregación de las Crucificadas Adoratrices de la Eucaristía, cuya fiesta será el 27 julio. El rito tuvo lugar el 14 mayo en Nápoles por el cardenal Saraiva. Carta apostólica, biografía, crónica y homilía en OR 19 mayo 2006, 257-258.
- Por carta apostólica (28 mayo 2006), Benedicto XVI concedió la beatificación de la portuguesa venerable madre Rita Amada de Jesús (1848-1913), virgen fundadora del Instituto de las Religiosas de Jesús, María y José (cuya fiesta será el 24 septiembre). El rito fue presidido el 28 mayo 2006 por el cardenal

Saraiva en Viseu. Carta apostólica, biografía, crónica y homilía en OR 2 junio 2006, 285-286.

- El Papa otorgó la beatificación de Eustaquio van Lieshout (1890-1943), sacerdote de la congregación de los Sagrados Corazones, nacido en Holanda y fallecido en Brasil, cuya fiesta será el 30 agosto. El rito fue presidido el 15 junio 2006 por el cardenal Saraiva en Belo Horizonte. Crónica y biografía en OR 23 junio 2006, 325.
- En consistorio de 1 julio 2006 el Papa decidió la canonización de cuatro beatos, que llevó a cabo el 15 octubre 2006 en la plaza de San Pedro del Vaticano. Los nuevos santos son: Rafael Guízar Valencia (1878-1938), mejicano, obispo de Veracruz (y primer obispo nacido en América en ser canonizado); Rosa Venerini (1656-1728), italiana, fundadora de las Maestras Pías Venerini, dedicadas a la educación de la juventud; Felipe Smaldone (1948-1923), italiano, presbítero fundador de la congregación de las religiosas Salesianas de los Sagrados Corazones; y la madre Teodora (1798-1856), en el siglo Ana Teresa Guérin, religiosa fundadora de la congregación de las Hermanas de la Providencia de Saint Mary of the Woods, nacida en Francia y asentada en Estados Unidos donde falleció. Biografías en OR 13 octubre 2006, 531-534. Crónica y homilía papal en OR 20 octubre 2006, 540-541; Ecc n.3333, 28 octubre 2006, 1598-1599.
- El Santo Padre concedió la beatificación de la mártir húngara Sara Salkaházi (1899-1944), profesora del instituto de las Religiosas de la Asistencia. El rito fue presidido el 17 septiembre 2006 en Budapest por su arzobispo el cardenal Péter Erdő. Crónica, homilía y biografía en OR 29 septiembre 2006, 504 y 506.
- El Papa otorgó la beatificación del presbítero italiano Moisés Tovini (1877-1930). El rito lo presidió el cardenal Saraiva el 17

- septiembre 2006 en Brescia. Crónica, homilía y biografía en OR 29 septiembre 2006, 505-506.
- El Sumo Pontífice concedió la beatificación de la venerable madre María Teresa de Jesús (1825-1889), italiana, en el siglo Maria Scritti, fundadora de la congregación de las Religiosas de Nuestra Señora del Carmen. El rito tuvo lugar en Fiésole el 8 octubre 2006 presidido por el cardenal Saraiva. Crónica, homilía y biografía en OR 13 octubre 2006, 528-529.
 - El Papa otorgó la beatificación de la venerable española Margarita María López de Maturana (1884-1934), monja contemplativa, fundadora de las hermanas Mercedarias Misioneras de Bérriz. El rito fue presidido por el cardenal Saraiva en Bilbao (de donde era natural la beata) el 22 octubre 2006. Crónica, homilía y biografía en OR 27 octubre 2006, 562-563; Ecc n.3332, 21 octubre 2006, 1568; n.3333, 28 octubre 2006, 1581.
 - El Santo Padre concedió la beatificación del sacerdote alemán Pablo José Nardini (1822-1862), fundador de la congregación de las Franciscanas Pobres de la Sagrada Familia. El rito fue celebrado en Espira el 22 octubre 2006, presidido por el cardenal Friedrich Wetter, arzobispo de Munich y Freising. Homilía y biografía en OR 3 noviembre 2006, 573-574.
 - El Sumo Pontífice otorgó la beatificación del sacerdote agustino Mariano de la Mata Aparicio (1905-1983), nacido en España (Barrio de la Puebla, Palencia) y asentado en Brasil, donde falleció. El rito fue presidido por el cardenal Saraiva en São Paulo el 5 noviembre 2006. Crónica, homilía y biografía en OR 10 noviembre 2006, 585-587; Ecc n.3334, 4 noviembre 2006, 1632-1633.
 - El Papa concedió la beatificación de sor Eufrasia del Sagrado Corazón de Jesús, profesa de la Congregación de la Madre del Carmen, de la India, en el siglo Rose (1877-1952). El rito fue

celebrado el 3 diciembre 2006 en Ollur por el cardenal Varkey Vithayathil, arzobispo mayor de Ernakulam-Angamaly de los siro-malabares. Biografía en OR 15 diciembre 2006, 654.

1.3. Nombramientos para la Iglesia universal

Benedicto XVI nombró:

- Secretario de Estado al cardenal Tarsicio Bertone SDB, hasta entonces arzobispo de Génova, en lugar del cardenal Angelo Sodano cuya renuncia por edad aceptó (15 septiembre 2006).
- Secretario de la sección de la Secretaría de Estado para las Relaciones con los Estados a Mons. Dominique Mamberti, hasta entonces Nuncio en Sudán y Eritrea, en lugar de Mons. Giovanni Lajolo (15 septiembre 2006).
- Prefecto de la Congregación para la Evangelización de los Pueblos al cardenal Ivan Dias, hasta entonces arzobispo de Bombay (20 mayo 2006).
- Prefecto de la Congregación para el Clero al cardenal Cláudio Hummes OFM, hasta entonces arzobispo de São Paulo, en lugar del cardenal Darío Castrillón Hoyos, cuya renuncia por edad aceptó (31 octubre 2006).
- Secretario de la Congregación para los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica al padre Gianfranco Gardin OFM Conv., en lugar de Mons. Piergiorgio Silvano Nesti CP, cuya renuncia por edad aceptó (10 julio 2006).
- Miembros del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica por un quinquenio al cardenal Zenon Grocholewski, prefecto de la Congregación para la Educación Católica, a Mons. Raymond Leo Burke, arzobispo de San Luis, y a Mons. Lluís Martínez Sistach, arzobispo de Barcelona (12 junio 2006).

- Secretario del Pontificio Consejo Justicia y Paz por otro quinquenio a Mons. Giampaolo Crepaldi (3 marzo 2006).
- Presidente del Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes por un quinquenio (en sustitución del cardenal Stephen Fumio Hamao cuya renuncia por edad fue aceptada) al cardenal Renato Raffaele Martino, presidente del Consejo Pontificio Justicia y Paz, uniendo por el momento la presidencia de ambos dicasterios (11 marzo 2006).
- Secretario del Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios hasta cumplir los 75 años a Mons. José Luis Redrado Marchite (9 abril 2006).
- Miembro del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos por un quinquenio al cardenal Agostino Vallini (10 abril 2006).
- Presidente del Pontificio Consejo para el Diálogo Interreligioso por un quinquenio (en sustitución de Mons. Michael Louis Fitzgerald) al cardenal Paul Poupard, presidente del Pontificio Consejo de la Cultura, uniendo por el momento la presidencia de ambos dicasterios (11 marzo 2006).
- Director de la Sala de Prensa de la Santa Sede al padre Federico Lombardi SJ (que sigue siendo director general de Radio Vaticano y director del Centro Televisivo Vaticano), en lugar de Joaquín Navarro Valls, cuya renuncia aceptó (11 julio 2006).
- Presidente de la Comisión Pontificia para el Estado de la Ciudad del Vaticano y presidente del Gobierno de dicho Estado a Mons. Giovanni Lajolo, hasta entonces secretario de la sección para las relaciones con los Estados de la Secretaría de Estado, en lugar del cardenal Edmund Casimir Szoka cuya renuncia por edad aceptó (15 septiembre 2006).

- Rector de la Pontificia Universidad Lateranense por un nuevo cuatrienio a Mons. Salvatore Fisichella, obispo auxiliar de Roma (18 enero 2006).
- Presidente del Instituto Pontificio Juan Pablo II para estudios sobre el matrimonio y la familia a Mons. Livio Melina (18 enero 2006).
- Presidente de la Pontificia Insigne Academia de Bellas Artes y Letras por otro quinquenio al Sr. Vitaliano Tiberia (1 enero 2006).

Al aceptar la renuncia del cardenal Francesco Marchisano al cargo de arcepreste de la basílica de San Pedro, le sucedió Mons. Angelo Comastri, que el 5 febrero 2005 había sido nombrado coadjutor, además de vicario general para el Estado de la Ciudad del Vaticano y presidente de la Fábrica de San Pedro.

El organigrama de la Curia Romana puede consultarse en Ecc n.3327, 16 septiembre 2006, 1344-1347, y aún más actualizado en OR 19 enero 2007, 30-31.

2. COLEGIO CARDENALICIO

2.1. *Composición*

- El Santo Padre nombró quince nuevos cardenales (anunciados el 22 febrero 2006, creados en consistorio de 24 marzo): William Joseph Levada, prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe; Franc Rodé CM, prefecto de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica; Agostino Vallini, prefecto del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica, estos tres del orden diaconal; Jorge Liberato Urosa Savino, arzobispo de Caracas (Venezuela); Gaudencio B. Rosales, arzobispo de Manila (Filipinas); Jean-Pierre Ricard,

arzobispo de Burdeos (Francia); Antonio Cañizares Llovera, arzobispo de Toledo (España), al que se ha asignado el título de San Pancracio (del que tomó posesión el 21 mayo 2006); Nicholas Cheong-Jin-Suk, arzobispo de Seúl (Corea); Sean Patrick O'Malley OFM Cap, arzobispo de Boston (Estados Unidos); Stanisław Dziwisz, arzobispo de Cracovia (Polonia); Carlo Caffarra, arzobispo de Bolonia (Italia); Joseph Zen Ze-kium, obispo de Hong Kong (China), estos nueve del orden presbiteral; y los octogenarios Andrea Cordero Lanza di Montezolo, arcipreste de la Basílica de San Pablo Extramuros; Peter Poreku Dery, arzobispo emérito de Tamale (Ghana); y Albert Vanhoye SI, rector benemérito del Pontificio Instituto Bíblico y de la Pontificia Comisión Bíblica, estos tres del orden diaconal; con estos nombramientos el colegio cardenalicio pasaba a estar integrado por 193 miembros, de los cuales 120 electores. Anuncio papal en AAS 98 (3 Martii 2006) 257-259. Información y biografías en OR 31 marzo 2006, 155-159; Ecc n.3299, 4 marzo 2006, 308-310; n.3302, 25 marzo 2006, 428-430; n.3303, 1 abril 2006, 472-474; n.3307, 29 abril 2006, 590-592. Homilías papales en el consistorio y en el pontifical al día siguiente en AAS 98 (7 Aprilis 2006) 325-332; Ecc n.3303, 1 abril 2006, 482-485.

- En 2006 fallecieron ocho cardenales. Uno de ellos era elector: Mario Francesco Pompedda, prefecto emérito del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica (fallecido el 18 octubre). Los otros siete eran octogenarios: Pío Taofinu'u, arzobispo emérito de Samoa-Apia (19 enero); Raúl Francisco Primatesta, arzobispo emérito de Córdoba, Argentina (1 mayo); Ángel Suquía Goicoechea, arzobispo emérito de Madrid, España (13 julio); Johannes Willebrands, presidente emérito del Consejo Pontificio para la promoción de la unidad de los cristianos (2 agosto); Louis-Albert Vachon, arzobispo emérito de Quebec, Canadá (29 septiembre); Dino Monduzzi, prefecto emérito de la Casa Pontificia

(13 octubre); y Salvatore Pappalardo, arzobispo emérito de Palermo, Italia (10 diciembre).

- En 2006 cumplieron ochenta años diez cardenales, que dejaron de ser electores: el nicaragüense Miguel Obando Bravo SDB, el costamarfileño Bernard Agré, el irlandés Desmond Connell, el italiano Agostino Cacciavillan, el ucraniano Marian Jaworski, el francés Jean-Marie Lustiger, el español Ricard María Carles Gordó, el estadounidense William Wakefield Baum, el ugandés Emmanuel Wamala y el chileno Jorge Arturo Medina Estévez.
- Al acabar 2006, el colegio cardenalicio estaba integrado por 185 purpurados, de los cuales 109 electores.

2.2. *Consistorios*

- Primer consistorio ordinario de Benedicto XVI. El 23 marzo 2006 tuvo lugar una previa Jornada de reflexión y oración en el Aula del Sínodo en que el Colegio Cardenalicio debatió sobre cuatro temas propuestos por el Papa: la misión de los obispos eméritos en la Iglesia; los esfuerzos para favorecer la comunión eclesial de los miembros de la Fraternidad San Pío X (cisma lefebvrino); la reforma litúrgica post-conciliar y la utilización del Misal de San Pío V; la posición de la Iglesia Católica y la Santa Sede frente al Islam en nuestros días; también hubo un tiempo de intervenciones libres. El 24 marzo 2006 se celebró el consistorio público en la Plaza de San Pedro para la creación de quince nuevos cardenales. Noticia y crónica en OR 24 marzo 2006, 137; 31 marzo 2006, 149 y 151-154.
- Segundo consistorio ordinario público (1 julio 2006), para la canonización de cuatro beatos. Crónica en OR 7 julio 2006, 351.

3. CURIA ROMANA

3.1. Consejo de cardenales para el estudio de los problemas organizativos y económicos de la Santa Sede

- Balance consolidado de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano correspondiente al ejercicio del año 2005, presentado al Consejo de cardenales por la Prefectura para asuntos económicos de la Santa Sede. Tanto la Santa Sede cuanto el Estado de la Ciudad del Vaticano registraron superávit o saldo positivo, la primera de 9,7 millones de euros y el segundo de 29,6 millones. Los donativos de las diócesis a la Sede Apostólica en cumplimiento del can. 1271 CIC ascendieron en 2005 a 73,9 millones de euros y el Óbolo de San Pedro a 59,4 millones de dólares. Más amplio resumen en OR 21 julio 2006, 378.

3.2. Secretaría de Estado

- Rescripto (4 enero 2006) estableciendo siete normas con las que Benedicto XVI ha decidido reordenar las competencias de los dicasterios de la Curia Romana sobre constitución y provisión de las circunscripciones eclesiásticas de Europa. En primer lugar, la Congregación para los Obispos tiene competencia para las Iglesias particulares de rito latino con la excepción de lo que corresponde a otros dicasterios. En segundo lugar, la Congregación para las Iglesias Orientales tiene competencia sobre todas las jurisdicciones eclesiásticas de rito oriental con la excepción de lo que corresponde a la Secretaría de Estado y además sigue teniéndola (según motu proprio de Pío XI *Sancta Dei Ecclesia*, 25 marzo 1938) sobre las Iglesias particulares de rito latino existentes en Bulgaria, Grecia y la Turquía europea. En tercer lugar, la Secretaría de Estado, Sección para las Relaciones con los Estados, continúa por ahora, mientras se disponga otra cosa,

manteniendo competencia sobre las Iglesias particulares latinas y orientales de diversos países de la antigua Unión Soviética tanto europeos (Rusia, Bielorrusia, Ucrania, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia) como asiáticos (Kazakistán, Kirgizistán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán) y también la tendrá mientras se provea otra cosa sobre jurisdicción eclesiásticas latinas y orientales de los Balcanes (Bosnia-Herzegovina, Serbia-Montenegro, Macedonia, Albania). En cuarto lugar, la Congregación para la Evangelización de los Pueblos deja de tener competencias sobre parte alguna de Europa y transferirá a los dicasterios antedichos las que tenía hasta ahora. El Papa encarga al cardenal secretario de Estado ejecutar las normas emanando las oportunas instrucciones. AAS 98 (6 Januarii 2006) 65-66; Comm 38 (Junii 2006) 18-19.

- Carta (22 marzo 2006) del secretario de Estado, en nombre del Papa, al presidente de Afganistán Sr. Hamid Karzai sobre la situación de Abdul Rahman, convertido al cristianismo que corría el peligro de ser sentenciado a pena de muerte. Dice que el Santo Padre hace un llamamiento a la suspensión del proceso, inspirado en “la firme convicción de la dignidad de la vida humana y del respeto por la libertad de conciencia y religión de toda persona” y que ello favorecería “la comprensión y el respeto mutuo entre las diferentes religiones y culturas del mundo”. Extracto de la carta en declaración de la Oficina de Prensa de la Santa Sede (25 marzo 2006). VIS 060327 (270).

3.3. Congregación para la Doctrina de la Fe

- Comunicado sobre el padre Marcial Maciel Degollado, fundador de la Congregación de los Legionarios de Cristo y de la asociación *Regnum Christi* (19 mayo 2006). En relación a las acusaciones recibidas desde 1998 contra dicho sacerdote por delitos reservados a la competencia de este dicasterio, su prefecto, entonces el cardenal

Ratzinger, había autorizado en 2001 la apertura de un proceso canónico en aplicación del m.pr. *Sacramentorum sanctitatis tutela*. Ahora, el nuevo prefecto cardinal Levada, con la aprobación del Santo Padre, “ha decidido –teniendo en cuenta tanto la edad avanzada del reverendo Maciel como su débil salud- renunciar a un proceso canónico e invitar al padre a una vida reservada de oración y penitencia, renunciando a todo ministerio público”. Ecc n.3312, 3 junio 2006, 815.

3.4. *Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos*

- Carta al obispo de San Cristóbal de las Casas (Chiapas, Méjico) sobre la ordenación de diáconos permanentes (26 octubre 2005, hecha pública en marzo 2006). El cardenal Arinze, prefecto de la congregación, eleva a definitiva la suspensión decidida hacía cinco años de ordenar nuevos diáconos permanentes (en un clero de 84 presbíteros había 335 diáconos permanentes, todos ellos casados menos uno) y pide que se interrumpa la formación de más candidatos (había a la espera de ordenación unos 200) y, a cambio, se abra a otras realidades eclesiales, e insta a no “alimentar en los fieles expectativas contrarias al Magisterio y a la Tradición, como en el caso de un diaconado permanente ordenado hacia el sacerdocio uxorado”, pues ello “coloca a la Santa Sede en situación de tener que rechazar las distintas peticiones y presiones y, de este modo, se le hace aparecer como intolerante”. Noticia en Ecc n.3307, 29 abril 2006, 601

3.5. *Congregación para las Causas de los Santos*

- Veintidós decretos (28 abril 2006), cuatro de aprobación de un milagro atribuido a la intercesión de un beato (el obispo mejicano Rafael Guízar Valencia, el sacerdote italiano Felipe Smaldone, la religiosa italiana Rosa Venerini y la religiosa franco-estadouni-

dense Teodora Guérin), tres de aprobación de un milagro atribuido a la intercesión de un venerable (el sacerdote religioso francés Basilio Antonio María Moreau, el sacerdote religioso hispano-brasileño Mariano de la Mata Aparicio y la religiosa española Margarita María López de Maturana), siete de aprobación del martirio de uno o varios siervos de Dios (los seis primeros referidos todos ellos a españoles martirizados en 1936, a saber, el obispo Cruz Laplana Laguna y el sacerdote Fernando Español Berdié, el obispo Narciso Esténaga Echevarría y diez compañeros, el sacerdote Liberio González Nombela y doce compañeros, el sacerdote carmelita Eusebio del Niño Jesús y quince compañeros, el sacerdote franciscano Félix Echevarría Gorostiaga y seis compañeros y el religioso escolapio Teodosio Rafael y tres compañeros, y el séptimo decreto sobre la religiosa húngara Sara Salkaházi martirizada en 1944) y ocho de aprobación de las virtudes heroicas de un siervo de Dios (el cardenal y arzobispo español Ciriaco María Sancha Hervás, las religiosas italianas Vicenta María Poloni, María Bucchi y Josefina Nicoli, las religiosas españolas Esperanza González Puig, Catalina Coromina Agusti y María Dolores Márquez Romero de Onoro y la religiosa alemana María Rosa Flesch). AAS (7 Iulii 2006) 525-576. Noticia en OR 5 mayo 2006, 228; Ecc n.3309, 13 mayo 2006, 678. Biografía de la madre Catalina Coromina en OR 16 junio 2006, 319.

- Diecinueve decretos (26 junio 2006), cinco de aprobación de un milagro atribuido a la intercesión de un venerable (el sacerdote alemán Paul Josef Nardini, la religiosa española María del Monte Carmelo del Niño Jesús González Ramos García Prieto, las religiosas italianas María Magdalena de la Pasión Starace y María Rosa Pelleci y la religiosa india Eufrasia del Sagrado Corazón de Jesús Eluvathingal), siete de aprobación del martirio de uno o varios siervos de Dios (los seis primeros referidos a españoles martirizados en 1936, casi todos ellos religiosos, a saber, Buenaventura García Paredes, Miguel Léibar Garay con cuarenta compañeros, Celestino José Alonso Villar con nueve compañeros,

el religioso Ángel María Prat Hostench con dieciséis compañeros, Enrique Saiz Aparicio con sesenta y dos compañeros, Mariano de San José Altolaquirre y Altolaquirre con nueve compañeros, Simón Reinés Solivellas con cinco compañeros y la laica Prudencia Canyelles i Ginestá, y el séptimo decreto sobre sacerdote religioso italiano Francesco Spoto martirizado en el Congo en 1964) y siete de aprobación de las virtudes heroicas de un siervo de Dios (los sacerdotes italianos Marco Morelli, Francesco Pianzola y Antonio Rosmini, la religiosa francesa Luisa Margarita Claret de la Touche, la religiosa española Isabel Lete Landa, la laica polaca Wanda Justina Nepomucena Malczewska y el laico alemán Hieronymus Jaegen). Noticia en OR 30 junio 2006, 336; Ecc n.3317, 8 julio 2006, 993.

- Veinte decretos (16 diciembre 2006): cuatro de aprobación de un milagro atribuido a la intercesión de un beato (el franciscano polaco Simón de Lipnica, el alcantarino brasileño Antonio de Santa Ana, el pasionista holandés Carlos de San Andrés, los tres sacerdotes, y la religiosa francesa María Eugenia de Jesús); cuatro de aprobación de un milagro atribuido a la intercesión de un venerable (el obispo italiano Carlo Liviero, el sacerdote polaco Estanislao de Jesús María, la religiosa polaca Celina Chludzifska y la religiosa francesa María Celina de la Presentación); ocho de aprobación del martirio de uno o varios siervos de Dios (de un lado, varios asesinados en Brasil, a saber, en 1924 el sacerdote español Manuel Gómez González y el laico brasileño Adilio Daronch, en 1931 la laica brasileña Albertina Berkenbrock y en 1993 la hija de la caridad brasileña Lindalva Justo de Oliveira, y de otro lado varios españoles martirizados en España, a saber, en 1934 el carmelita Eufrasio del Niño Jesús y en 1936 los maristas Lorenzo, Virgilio y otros cuarenta y cuatro compañeros, los dominicos Enrique Izquierdo Palacios y trece compañeros, los escolapios Ovidio Beltrán y cuatro compañeros, el sacerdote secular José María Cánovas Martínez y las religiosas María del Carmen, Rosa y Magdalena Fradera Ferragutcasas); cuatro de aprobación

de las virtudes heroicas de un siervo de Dios (el obispo argentino Mamerto Esquiú, el sacerdote paúl italiano Salvatore Micalizzi, el religioso cubano José Olallo Valdés y el húngaro candidato a jesuita István Kaszap). OR 22 diciembre 2006, 659.

3.6. *Congregación para los Obispos*

- Decreto de cambio de denominación de la diócesis de Groningen (Holanda) en Groningen-Leeuwarden (4 febrero 2006).
- Decreto de modificación de límites, por el que la diócesis de Soacha cede territorio a la de Fontibón, ambas sufragáneas de Bogotá, Colombia (17 junio 2006). AAS 98 (4 Augusti 2006) 601-602.
- Decreto de modificación de límites, por el que la diócesis de Limón cede territorio a la de Cartago, ambas sufragáneas de San José, Costa Rica (28 junio 2006). AAS 98 (4 Augusti 2006) 603.

3.7. *Penitenciaría Apostólica*

- Decreto (18 enero 2006) por el que se comunican las gracias que el Santo Padre en audiencia de 2 enero 2006 al penitenciario mayor concedió para la celebración de la XIV Jornada mundial del enfermo (11 febrero 2006), a saber: indulgencia plenaria a quienes participen devotamente dicho día en la celebración de la catedral de San Francisco Javier en Adelaida o en cualquier otro lugar establecido por la autoridad eclesiástica, así como a quienes no puedan hacerlo por dedicar varias horas a la asistencia caritativa a un enfermo en especial con trastorno mental- como si lo hicieran a Cristo, y también a quienes no pudieran participar físicamente en la ceremonia por enfermedad o edad avanzada pero lo hicieran espiritualmente uniéndose al Santo Padre en la oración por los enfermos y el ofrecimiento de los sufrimientos físicos y

espirituales a Dios por medio de la Virgen María, “Salud de los enfermos”; e indulgencia parcial a todos los fieles cada vez que del 9 al 11 febrero 2006 dirigieran con corazón contrito a Dios misericordioso devotas oraciones para implorar las citadas finalidades en favor de los enfermos. AAS 98 (3 Februarii 2006) 212-213; OR 10 febrero 2006, 70.

- Decreto (15 junio 2006) por el que se comunican las gracias concedidas por el Sumo Pontífice para la celebración del V Encuentro Mundial de las Familias (Valencia, 1-9 julio 2006), a saber: indulgencia plenaria a quienes participen devotamente en alguno de los ritos solemnes del Encuentro así como en su solemne conclusión, y también para quienes, no pudiendo estar presentes en el evento, se unan al mismo con el corazón y el pensamiento rezando piadosamente en familia el Padrenuestro, Credo y otras oraciones piadosas para implorar se alcancen los fines del Encuentro. AAS 98 (7 Iulii 2006) 580-581. OR 30 junio 2006, 340; Ecc n.3317, 8 julio 2006, 1010.

3.8. *Pontificio Consejo para la Promoción de la Unidad de los Cristianos*

- Nota sobre la supresión del título “Patriarca de Occidente” referido al Papa (22 marzo 2006). La prensa publicó que la ausencia de este título en el *Anuario Pontificio 2006* se debía a expresa renuncia de Benedicto XVI por razones ecuménicas, lo que movió a comentarios y consultas. Ante esto, el comunicado del dicasterio hace un recorrido histórico del origen (con un significado poco claro) y uso de este título papal y manifiesta que actualmente desde el punto de vista canónico “podría expresar la jurisdicción particular del Obispo de Roma para la Iglesia latina”. Sin embargo, considera que hoy es “obsoleto y prácticamente no utilizable”. Desde el Concilio Vaticano II la Iglesia latina se vertebró en conferencias episcopales y en reuniones internacionales

de estas, por lo que entiende no tiene sentido mantener el título, sin perjuicio del reconocimiento de las antiguas Iglesias patriarcales. Termina diciendo que “la renuncia a este título desea expresar un realismo histórico y teológico y, al mismo tiempo, ser la renuncia a una pretensión, renuncia que podría ayudar al diálogo ecuménico”. AAS 98 (7 Aprilis 2006) 364-365; Ecc n.3303, 1 abril 2006, 479.

3.9. Pontificio Consejo de Justicia y Paz

- “El agua, elemento esencial para la vida”. Documento presentado por la Santa Sede al IV Foro Mundial sobre el Agua (Ciudad de México, 16-22 marzo 2006). Defiende que “el acceso a agua segura es un derecho humano básico”. Noticia en ZS06032005; VIS 060320 (550).
- “La lucha contra la corrupción” (4 octubre 2006), nota que resume la conferencia sobre este tema celebrada en junio 2006 por el dicasterio y en la que participaron funcionarios internacionales, diplomáticos y expertos. El Consejo abordó este tema porque considera que “la corrupción es una de las causas que contribuyen al subdesarrollo y a la pobreza, privando a los pueblos del bien común fundamental que es la legalidad”. Ecc n.3333, 28 octubre 2006, 1605-1607.
- Declaración sobre el comercio internacional de armas convencionales (10 octubre 2006). Manifiesta que “la Santa Sede insta a la comunidad internacional a asumir su responsabilidad estableciendo un marco legal obligatorio destinado a regular el comercio de armas convencionales de todo tipo, así como de la experimentación y tecnología para su producción”. Expresa su apoyo a la propuesta hecha en Naciones Unidas por un grupo de Estados (Argentina, Australia, Costa Rica, Finlandia, Japón, Kenia y Reino Unido) para establecer un grupo de expertos gubernamen-

tales que negocien un instrumento legalmente vinculante. Ecc n.3340, 16 diciembre 2006, 1876.

- Declaración del cardenal Raffaele Martino, presidente del dicasterio, sobre la compra, en nombre de Benedicto XVI, de la primera obligación del Fondo Financiero Internacional para la Inmunización (Londres, 7 noviembre 2006). Recuerda que, mientras los pobres siguen esperando que los gobiernos cumplan el compromiso asumido en 1970 de destinar a Asistencia Oficial para el Desarrollo el 0,7% de su producto interior bruto, el Santo Padre ha querido contribuir con un gesto concreto que allane el camino a quienes quieran colaborar en proyectos que guarden coherencia con las posiciones mantenidas por la Santa Sede en conferencias internacionales y en Naciones Unidas. Ecc n.3340, 16 diciembre 2006, 1877.
- Publicación en lengua catalana del Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia. Noticia en Ecc n.3342, 30 diciembre 2006, 1941.

3.10. Pontificio Consejo para los textos legislativos

- Comunicación a las conferencias episcopales sobre el abandono de la Iglesia católica por acto formal (13 marzo 2006). Responde a las muchas dudas planteadas sobre este concepto nuevo (cann. 1086 §1, 1117 y 1124 CIC) y diferente al abandono notorio o simplemente público de la fe (cann. 171 §1.4°, 194 §1.2°, 316 §1, 694 §1.1°, 1071 §1.4° y §2). Para aclarar su sentido, el dicasterio da siete normas, aprobadas por el Romano Pontífice. La primera precisa que para que haya verdadero acto formal se exigen tres requisitos: decisión interna de salir de la Iglesia católica, manifestación externa de esa decisión y recepción de esa manifestación por la autoridad eclesíástica. La segunda norma se refiere al primer requisito, aclarando que es una ruptura de los vínculos de comunión, es decir, un acto de apostasía, de herejía o de cisma. La tercera aquilata diciendo que no basta para el acto formal de defec-

ción hacer un acto que pretenda buscar consecuencias jurídico-administrativas pero con ánimo de perseverar en la comunión ni tampoco basta la herejía, apostasía o cisma si le faltan los otros dos requisitos del acto formal. La cuarta norma advierte que el acto habrá de ser personal, consciente y libre, emitido por una persona capaz (según los cann. 124-126). La quinta exige que el acto sea manifestado por escrito a la autoridad competente, que es el Ordinario o párroco propios, que debe juzgar si se dan los requisitos de la norma primera; en caso afirmativo, se seguirán las penas previstas (can.1364 §1). La sexta norma dispone que la citada autoridad proveerá para que en el libro de bautismos (cf. can.535 §2) se haga una anotación con expresión explícita de que se ha producido el acto formal de abandono de la Iglesia católica. La última norma recuerda que el vínculo sacramental del bautismo permanece. Prot.10279/2006.

- Nota en respuesta a un prelado que sometió al dicasterio algunas preguntas sobre la naturaleza jurídica y la extensión de la *recognitio* de la Santa Sede (28 abril 2006). Recuerda el Consejo Pontificio que la *recognitio* se aplica sistemáticamente a todos los concilios particulares desde SixtoV (const. ap. *Inmensa aeterni Dei*, 22 enero 1598) y que hoy se exige en el CIC para la promulgación de actos y decretos generales de los concilios particulares (can.446), para la promulgación de los estatutos (can.451), decreto generales (can.455) y publicación de otros actos de la asamblea plenaria de la conferencia episcopal (can.456), para la traducción de los libros litúrgicos a lengua vernácula (can.838, también en can.657 CCEO) y para la redacción de un rito del matrimonio propio de una conferencia episcopal (can.1120), y en el m.pr. *Apostolos suos* (21 mayo 1998) para que documentos doctrinales de la asamblea plenaria de la conferencia episcopal aprobados por mayoría de dos tercios tenga valor de magisterio auténtico (arts.1-2). Insiste en que la traducción correcta de *recognitio* no es “autorización” sino “revisión”. Invoca los textos sobre este tema en el directorio *Apostolorum Successores* (22

febrero 2004), la instrucción *Liturgiam authenticam* (28 marzo 2001) y el citado m.pr. Reproduce la opinión sobre la *recognitio* en la doctrina canonística (L.Chiapetta, G.Ghirlanda, J.I.Arrieta, F.J.Ramos, G.Feliciani y J.Manzanares). Centrándose en los actos de los concilios particulares y de las conferencias episcopales, el dicasterio sostiene que la publicación de documentos normativos por estas asambleas es un acto complejo que prevé como *conditio iuris* la *recognitio*, requerida *ad validitatem* y sin la cual los decretos carecen de fuerza de obligar. No es una mera confirmación, pues incluye la posibilidad de introducir cambios en el texto sometido. En fin, el Consejo define la *recognitio* como “acto *sui generis* de la Sede Apostólica que mira a salvaguardar la corrección jurídica formal y sustancial de los actos sujetos a la *recognitio* y la común acción de la Iglesia en ellos”. Comm 38 (Junii 2006) 10-17.

- Otras cuestiones estudiadas por el dicasterio y que han sido objeto de dictamen (vgr. sobre las declaraciones de nulidad dadas por las Iglesias ortodoxas), explicación (vgr. sobre la *restitutio in integrum* en la instrucción *Dignitas connubii*) o de examen para la *recognitio* (vgr. documento conclusivo del concilio plenario de la República Checa), sin que el dicasterio haya publicado su parecer. Relación de cuestiones estudiadas en el primer semestre en Comm 38 (Junii 2006) 7-8.

3.11. Pontificio Consejo para la pastoral de la salud

- XXI Conferencia Internacional del dicasterio (23-25 noviembre 2006) sobre el tema “Aspectos pastorales del tratamiento de enfermedades infecciosas”. El presidente, cardenal Lozano Barragán, confirmó que había preparado un estudio sobre el uso del preservativo, desde el punto de vista científico y moral, y lo había entregado a la Congregación para la Doctrina de la Fe. Noticia en Ecc n.3338, 2 diciembre 2006, 1789.

3.12. Oficina Central de Estadística de la Iglesia

- *Anuario Pontificio 2006*. Recoge novedades de 2005, como el nombramiento de 170 nuevos obispos y la erección de quince sedes episcopales, una metropolitana y una administración apostólica; y estadísticas correspondientes a 2004, como 1.098 millones de fieles católicos (12 millones más que en 2003, lo que significa un aumento del 1,1% pero una disminución del 0,1% sobre la población mundial de bautizados, o sea, un 17,1% de 6.388 millones), 405.891 sacerdotes (un aumento de 441, aunque en Europa disminuye), 32.324 diáconos permanentes y 113.044 seminaristas (un aumento de 671, aunque en Europa descienden las vocaciones) 405.450 sacerdotes (9.317 ordenados ese año) y 112.373 seminaristas. Noticia en OR 24 febrero 2006, 92; Ecc n.3298, 25 febrero 2006, 273.
- *Annuarium Statisticum Ecclesiae 2004*, publicado por la Librería Editora Vaticana (504 páginas). Algunas cifras varían muy ligeramente respecto al Anuario Pontificio y se ofrece la evolución desde 1978 (comienzo del pontificado de Juan Pablo II). El número de fieles católicos sería de 1.098.366.000, que implica un aumento de 342 millones sobre 1978 (más del 45%) aunque en proporción a la población mundial disminuyeron un poco. En Europa ha habido un aumento de 12 millones de católicos respecto a 1978 pero una disminución de 700.000 respecto de 1988. Fue presentado el 29 abril 2006. Amplio resumen en Ecc n.3332, 21 octubre 2006, 1564-1566.

3.13. Oficina de Prensa de la Santa Sede

- Declaración sobre la noticia de una eventual excarcelación del terrorista turco que atentó contra Juan Pablo II, Mehmet Ali Agca (8 enero 2006). Dice que “frente a un problema de naturaleza jurídica, la Santa Sede se remite a las decisiones de los tribunales implicados en este caso”. Ecc nn.3291-3292, 7-14 enero 2006, 25.

- Declaración sobre representaciones ofensivas de los sentimientos religiosos de personas y comunidades (4 febrero 2006). Esta declaración se emitió en respuesta a peticiones de aclaración de la posición de la Santa Sede ante la crisis de las viñetas sobre el profeta Mahoma aparecidas en la prensa danesa que los musulmanes consideraron ofensivas y que dio lugar a reacciones muy violentas. La declaración dice que “el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, sancionado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede implicar el derecho a ofender el sentimiento religioso de los creyentes”, principio válido respecto de cualquier religión. A la vez, advierte que las ofensas no pueden ser imputadas a las autoridades públicas del país en que han tenido lugar y deplora las acciones violentas de protesta, contrarias al verdadero espíritu de toda religión. Texto de la declaración y reflexiones en OR 10 febrero 2006, 75; Ecc n.3297, 18 febrero 2006, 225.
- Declaración sobre la ordenación ilícita de dos obispos chinos (José Ma Yinglin y José Liu Xinhong) de la Asociación Patriótica contra el parecer de la Santa Sede. Esta advierte que se ha infligido “una grave herida a la unidad de la Iglesia” y se ha incurrido en las severas sanciones canónicas previstas y “reitera la necesidad del respeto de la libertad de la Iglesia”. Noticia en Ecc n.3309, 13 mayo 2006, 687.
- Comunicado sobre la situación eclesial actual de Mons. Emmanuel Milingo, arzobispo emérito de Lusaka (26 septiembre 2006). Declara que ha incurrido en la excomunión *latae sententiae* prevista en el can.1382 CIC por haber ordenado obispos a cuatro sacerdotes casados sin la autorización del Romano Pontífice, así como también han quedado excomulgados los ordenados. Noticia y texto en Ecc n.3330, 7 octubre 2006, 1476-1477.
- Comunicado (2 diciembre 2006) sobre la ordenación ilícita de otro obispo chino (Juan Wang Renley), efectuada sin consenti-

miento pontificio el 30 noviembre por obispos sometidos a presiones. Noticia en Ecc n.3340, 16 noviembre 2006, 1868.

4. SÍNODO DE LOS OBISPOS

- El Consejo ordinario de la secretaría general celebró su tercera reunión (1-2 junio 2006) en la cual examinó un esquema de elaboración de las proposiciones de la pasada XI Asamblea general ordinaria sobre la Eucaristía que sirva para que el Papa publique la exhortación apostólica, y elegir una terna de temas a presentar al Santo Padre como sugerencias para que decidiera el tema de la XII Asamblea general ordinaria. Crónica en OR 16 junio 2006, 318.
- El 6 octubre 2006 se hizo pública la decisión de Benedicto XVI de convocar la XII Asamblea general ordinaria que se celebrará en el Vaticano del 5 al 26 octubre 2008 sobre el tema “La Palabra de Dios en la vida y en la misión de la Iglesia”. Los días 10-11 octubre 2006 tuvo lugar la cuarta reunión del Consejo ordinario de la secretaría general del Sínodo para elaborar un esquema general de los *Lineamenta* que se espera sean aprobados en la quinta reunión prevista para 24-25 enero 2007. Crónica en OR 3 noviembre 2006, 572.
- El Consejo Especial para África de la secretaría general del Sínodo de los Obispos se reunió en Roma (23-24 febrero 2006) y debatió sobre los *Lineamenta* de la II Asamblea especial para África. VIS 060308 (200). El 27 junio 2006 fueron presentados los *Lineamenta*, que constan de Prólogo, Introducción, Capítulo I “África en los albores del siglo XXI”, Cap.II “Jesucristo, Palabra y Pan de Vida, nuestro Reconciliador, nuestra Justicia y nuestra Paz”, Cap.III “La Iglesia, sacramento de reconciliación, de justicia y de paz en África”, Cap.IV “El testimonio de una Iglesia que refleja la luz de Cristo sobre el mundo”, Cap.V “Recursos espirituales para la promoción de la reconciliación, de la justicia y de

la paz en África” y un Cuestionario de 32 preguntas. Información en Ecc nn.3322-3323, 12 y 19 agosto 2006, 1220-1226.

- El Consejo Especial para América de la secretaría general del Sínodo celebró su undécima reunión (2-3 octubre 2006). Los trabajos se centraron en dos temas: la pastoral vocacional y la promoción de la vida humana desde el momento de la concepción hasta la muerte natural. Crónica en OR 3 noviembre 2006, 572.
- El Consejo Especial para Europa de la secretaría general del Sínodo celebró su sexta reunión (15 mayo 2006) para intercambiar informaciones actualizadas sobre la difusión de la exhortación apostólica postsinodal *Ecclesia in Europa* (28 junio 2003). Crónica en OR 16 junio 2006, 318.

5. IGLESIAS CATÓLICAS ORIENTALES

5.1. *Sínodos episcopales*

- El Sínodo patriarcal de la Iglesia armenio-católica se reunió en Roma. El Papa (20 marzo 2006) le expresó su deseo de que la fragmentada Iglesia armenia “un día vuelva a estar unida, con una jerarquía propia, en fraterna sintonía interna y en plena comunión con el Obispo de Roma”. Discurso papal en AAS 98 (7 Aprilis 2006) 341-343; OR 31 marzo 2006, 163; Ecc n.3303, 1 abril 2006, 476.
- El Sínodo de Obispos de la Iglesia Copta católica (El Cairo, 27-30 marzo 2006), tras consultar al Papa, aceptó la renuncia del patriarca de Alejandría de los coptos el cardenal Stephanos II Ghattas de acuerdo con el can. 126 §2 CCEO, y eligió nuevo patriarca a Antonios Naguib, hasta entonces obispo emérito de Minya de los coptos. Este solicitó la comunión eclesiástica por

carta en que expresaba su “fidelidad, veneración y obediencia al Pastor supremo de la Iglesia, Sucesor de Pedro y nuestro amadísimo Papa”, el cual se la otorgó en carta de 6 abril. OR 7 abril 2006, 166; 14 abril 2006, 189; Ecc nn.3305-3306, 15 y 22 abril 2006, 568. Tomó posesión el 1 mayo 2006: noticia en OR 28 julio 2006, 382. Acudió a Roma a celebrar esa comunión eclesial con el Papa el 15 diciembre 2006; crónica y discurso papal en OR 29 diciembre 2006, 677.

5.2. *Erección de Iglesias particulares*

- El Arzobispo mayor de Trivandrum de los siro-malancares Cyril Baselios Malancharuvil, con el consentimiento del Sínodo de Obispos de esta Iglesia autónoma y habiendo consultado a la Sede Apostólica, erigió la provincia eclesial de Tiruvalla (15 mayo 2006), elevando a sede metropolitana la eparquía de este nombre y asignándole como sufragáneas las eparquías de Bathery y Muvattupuzha, todas ellas hasta entonces pertenecientes a la que era única provincia eclesial malancar, la de Trivandrum.

6. RELACIONES INTERNACIONALES DE LA SANTA SEDE

6.1. *Establecimiento de relaciones diplomáticas*

- Se ha creado la Nunciatura en Mónaco (11 julio 2006).
- La Santa Sede y la República de Montenegro han entablado relaciones diplomáticas (16 diciembre 2006). La Santa Sede tenía relaciones diplomáticas con la Unión de Serbia y Montenegro (que sucedió en 2003 a la República Federal de Yugoslavia); tras el referéndum nacional montenegrino de independencia (21 mayo 2006) y la declaración de separación por el Parlamento montenegrino (3 junio 2006), la Santa Sede reconoció oficialmente a la

República de Montenegro (19 junio 2006). Así pues, en cada uno de los dos Estados hay una Nunciatura Apostólica. Noticia y datos en OR 22 diciembre 2006, 658.

6.2. *Acuerdos concordatarios*

- Intercambio de Notas verbales entre la Santa Sede (19 septiembre 2005) y la República Francesa (13 enero 2006) acerca del cumplimiento de los trámites exigidos para la entrada en vigor del Acta Adicional (*Avenant*) firmado el 12 julio 2005 para modificar las Convenciones diplomáticas (14 mayo 1828 y 8 septiembre 1828) y los *Avenants* (4 mayo 1974 y 21 enero 1999) relativos a la iglesia y convento romanos de Trinità dei Monti. Así pues, el *Avenant* entró en vigor el 13 enero 2006 (aunque la fecha acordada para la sustitución de la congregación religiosa en la iglesia y convento es 1 septiembre 2006). Noticia en OR 27 enero 2006, 40.
- Acuerdo Marco entre la Santa Sede y Bosnia-Herzegovina (firmado el 19 abril 2006 en el Palacio de la Presidencia en Sarajevo). Fija el marco jurídico de las relaciones recíprocas desde la independencia y autonomía de Estado e Iglesia y desde la disponibilidad a la colaboración mutua. En particular, se regulan la posición jurídica de la Iglesia Católica ante el ordenamiento estatal, la libertad e independencia de su actividad apostólica y en sus ámbitos de competencia, la libertad de culto y de actuación en los campos cultural, educativo, pastoral, caritativo y de los medios de comunicación, así como la gestión de las escuelas católicas, la asistencia espiritual a las fuerzas armadas, en las cárceles y en los hospitales y la organización de estructuras católicas sanitarias y caritativas. Noticia en OR 5 mayo 2006, 231.
- Intercambio (9 octubre 2006 en la Nunciatura Apostólica en Berlín) de instrumentos de ratificación del Acuerdo entre la Santa Sede y la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo (firmado el 29

noviembre 2005) sobre relaciones entre la Iglesia Católica y dicha ciudad-estado (*Land* de la República Federal de Alemania).

- Intercambio de Notas verbales entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Reino de España (21 diciembre 2006) y la Nunciatura Apostólica en España (22 diciembre 2006). El Ministerio expone el pacto alcanzado por el Gobierno con la Conferencia Episcopal (22 septiembre 2006) sobre asignación tributaria a favor de la Iglesia Católica y desaparición de exenciones y no sujeciones de la Iglesia al impuesto sobre el valor añadido; y en el marco de lo previsto en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos entre España y la Santa Sede (3 enero 1979), art.VI sobre interpretación y aplicación concordadas y apartado 2 del Protocolo adicional sobre adaptación concordada en caso de cambio sustancial del ordenamiento tributario español, el Ministerio transmite la posición del Gobierno español de que el proceso de sustitución de la dotación estatal presupuestaria por el sistema de asignación tributaria se da por concluido con la elevación con carácter estable del coeficiente de asignación al 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas (lo que efectuará en disposición adicional de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007) y que la Santa Sede se considera compensada en esa elevación por la desaparición de las bonificaciones fiscales en el IVA (que tendrá lugar al derogarse la Orden Ministerial de 29 febrero 1988 que aclaró el alcance de los arts.III y IV del Acuerdo de 1979 al establecerse el IVA en España), de manera que no se produce lesión patrimonial a la Iglesia Católica en tanto se mantenga el nuevo sistema de asignación tributaria. El Ministerio pide la expresión de conformidad de la Nunciatura para que la interpretación contenida en la Nota remitida sea la aplicable al Acuerdo España-Santa Sede desde 1 enero 2007, y la Nunciatura responde dando su conformidad a la Nota del Ministerio que transcribe. Texto en <http://www.conferenciaepiscopal.es>

7. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

7.1. Asamblea Plenaria

Se celebraron la LXXXVI (27-30 marzo 2006), la LXXXVII (extraordinaria, 21-22 junio 2006) y la LXXXVIII (20-24 noviembre 2006) Asambleas Plenarias.

- A) Textos canónicos, litúrgicos y doctrinales aprobados por la Plenaria y sometidos a revisión confirmatoria (*recognitio*) de la Sede Apostólica.
- La LXXXVIII Asamblea aprobó el texto definitivo del catecismo “Jesús es el Señor. Primer Catecismo de Infancia” elaborado por la Subcomisión Episcopal de Catequesis.
- B) Otros acuerdos elevados a Roma.
- La LXXXVI Asamblea, respondiendo a la consulta de la Santa Sede acerca del tema de la futura asamblea general ordinaria del Sínodo de los Obispos, propuso, por orden de preferencia, estos tres: iniciación cristiana, Iglesia y mundo actual, organización interna de la Iglesia. Noticia en el comunicado final de la Asamblea en BOCEE n.76 (30 junio 2006) 59.
- C) Textos aprobados por la Plenaria sin estar sujetos a revisión de la Sede Apostólica.
- La LXXXVI Asamblea aprobó el Plan Pastoral de la Conferencia Episcopal Española 2006-2010 titulado “«Yo soy el pan de la vida» (Jn 6,35). Vivir de la Eucaristía”. Señala diversas acciones pastorales concretas a culminar o a promover en el campo de la transmisión de la fe (nn.18-19), de la liturgia (nn.30-31) y de la caridad (nn.39-40). BOCEE n.76 (30 junio 2006) 9-25; Ecc n.3312, 3 junio 2006, 796-808.

- La LXXXVI Asamblea aprobó el documento “Algunas orientaciones sobre la ilicitud de la reproducción humana artificial y sobre las prácticas injustas autorizadas por la ley que la regulará en España”. Razona por qué la producción de seres humanos en los laboratorios es contraria a la dignidad de la persona; por qué hay que tratar desde el primer momento al embrión con el respeto que merece todo ser humano; por qué es infundada y engañosa la definición legal de “preembrión”; que la nueva ley autoriza la producción de seres humanos no sólo para la reproducción sino también para la investigación y la industria; que el diagnóstico genético preimplantacional y la consiguiente selección de embriones sanos no es una técnica curativa sino eugenésica; que la nueva ley de reproducción asistida abre la puerta a la producción de seres humanos clónicos. Frente a ello, se afirma “ante todo, el derecho fundamental a la vida; pero también, el derecho a nacer de padres conocidos y a poder cultivar con ellos y con los hermanos la vida de familia”. BOCEE n.76 (30 junio 2006) 26-30; Ecc n.3304, 8 abril 2006, 501-504.
- La LXXXVI Asamblea aprobó la instrucción pastoral “Teología y secularización en España. A los cuarenta años de la clausura del Concilio Vaticano II”. Con ella los Obispos “deseamos dirigir nuestra mirada a algunos aspectos de la labor teológica realizada en España en los últimos decenios, con el deseo de impulsar el anuncio íntegro del Evangelio”, constatando en la teología española actual “signos luminosos de esperanza” pero también “sombras que oscurecen la Verdad”. Además de introducción y conclusión, consta de cuatro capítulos dedicados a la Revelación, cristología, eclesiología y moral. BOCEE n.76 (30 junio 2006) 31-51; OR 4 agosto 2006, 395-398; 11 agosto 2006, 407-410; Ecc nn.3305-3306, 15 y 22 abril 2006, 542-559.
- La LXXXVI aprobó el documento “Servicios pastorales a orientales no católicos. Orientaciones”, elaborado por la Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales. Consta de una pre-

sentación y treinta y nueve párrafos sobre: las Iglesias orientales no católicas (nn.1-5), los sacramentos del bautismo y la confirmación (nn.6-13), los de penitencia, eucaristía y unción de enfermos (nn.14-17), matrimonio (nn.18-22), la recepción en la plena comunión católica (nn.23-29), exequias (n.30), bendiciones (n.31) y otras actuaciones (nn.32-39 sobre cesión de lugares de culto, reserva eucarística, oraciones comunes, etc.). El texto invoca el criterio ecuménico de reciprocidad con el trato dispensado a la Iglesia greco-católica en Ucrania y Rumanía. Al igual que de las anteriores orientaciones de 2003 para atención de orientales católicos, hay que decir que este nuevo documento no tiene forma de decreto ni *recognitio* de la Sede Apostólica; por tanto, carece de valor jurídico y goza de carácter vinculante sólo en la medida en que recoge el Derecho universal vigente (principalmente el decreto conciliar *Unitatis redintegratio*, el Directorio Ecuménico, el CIC y el CCEO). BOCEE n.76 (30 junio 2006) 51-55; Ecc n.3309, 13 mayo 2006, 674-677.

- La LXXXVIII Asamblea aprobó la instrucción pastoral “Orientaciones morales ante la situación actual de España”. Además de introducción y conclusión, consta de tres capítulos: “Una situación nueva: fuerte oleada de laicismo”, “Responsabilidad de la Iglesia y de los cristianos” y “Discernimiento y orientaciones morales”. Distingue entre la justa autonomía de lo temporal y el laicismo (nn.8-13). Denuncia “leyes y declaraciones contrarias a la ley natural, que deterioran el bien moral de la sociedad, formada en buena parte por católicos, como es el caso de la insólita definición legal del matrimonio con exclusión de toda referencia a la diferencia entre el varón y la mujer, el apoyo a la llamada «ideología de género», la ley del «divorcio exprés», la creciente tolerancia con el aborto, la producción de seres humanos como material de investigación, y el anunciado programa de la nueva asignatura, con carácter obligatorio, denominada «Educación para la ciudadanía», con el riesgo de una inaceptable intromisión del Estado en la educación moral

de los alumnos, cuya responsabilidad primera corresponde a la familia y a la escuela” (n.18). Expresa, no obstante, el deseo para católicos y laicistas de “ir encontrando poco a poco el ordenamiento justo para que todos podamos vivir de acuerdo con nuestras convicciones, sin que nadie pretenda imponer a nadie sus puntos de vista por procedimientos desleales e injustos” (n.21). Acerca de la nueva legislación sobre el matrimonio manifiesta: “En la naturaleza personal del ser humano y, más profundamente, en la mente del Creador, está inscrito que relaciones tan decisivas y bellas como las de esponsalidad, paternidad/maternidad, filiación y fraternidad se realicen a través del matrimonio, entendido como la indisoluble unión de vida y amor entre un varón y una mujer, abierta a la transmisión responsable de la vida y a la educación de los hijos. Las leyes vigentes facilitan disolver la unión matrimonial, sin necesidad de aducir razón alguna para ello y, además, han suprimido la referencia al varón y a la mujer como sujetos de la misma; lo cual, obliga a constatar con estupor que la actual legislación española no solamente no protege al matrimonio, sino que ni siquiera lo reconoce en su ser propio y específico. La Iglesia y los católicos no podemos aceptar esta situación, porque vemos en ella una grave desobediencia a los designios divinos, una contradicción con la naturaleza del ser humano y, por consiguiente, un gravísimo daño para el bien de las personas y de la sociedad entera” (n.41). Sobre la participación en la vida pública y política, se remite a la Doctrina Social de la Iglesia (n.50). No obstante, ofrece clarificaciones de orden moral sobre la democracia (nn.52-61), la libertad religiosa (nn.62-64), el terrorismo (nn.65-69), los nacionalismos (nn.70-76) y el ejercicio de la caridad (nn.77-80). Ecc n.3338, 2 diciembre 2006, 1797-1809

- Convenio de colaboración firmado por el presidente de la Conferencia Episcopal, Mons. Ricardo Blázquez, y el presidente de la Fundación Endesa, Sr. Rodolfo Martín Villa, para la realización de proyectos de iluminación de catedrales, templos y otros edificios integrantes del patrimonio histórico-cultural de la Iglesia

durante el quinquenio 2007-2011. Noticia en Ecc n.3338, 2 diciembre 2006, 1788.

D) Actos jurídicos competencia de la Conferencia

- En materia de asociaciones, la LXXXVI Asamblea Plenaria aprobó la modificación de los estatutos de la Asociación Española de Profesores de Liturgia y la modificación de los estatutos de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España (que pasa a denominarse “Asociación de Archiveros de la Iglesia en España para la defensa y conservación de su patrimonio documental”). Noticia en BOCEE n.76 (30 junio 2006) 58.
- La LXXXVIII Asamblea aprobó los balances de la Conferencia Episcopal y de sus organismos e instituciones correspondientes al año 2005 y los presupuestos para 2007 junto con los criterios de constitución y distribución del Fondo Común Interdiocesano para ese ejercicio. Los presupuestos han pasado de 3.292.880 euros en 2006 a 3.500.697 euros en 2007. Ecc n.3338, 2 diciembre 2006, 1781-1782.

E) Asuntos que la Plenaria ha tratado y dejado pendientes

- La LXXXVII Asamblea estudió la iniciación cristiana de niños, jóvenes y adultos, el cuidado del domingo, el acompañamiento doctrinal y pastoral del matrimonio y la familia y la promoción de la presencia de seglares en la vida pública (y anunció la elaboración de una instrucción pastoral sobre la Iglesia en la actual situación pastoral de España que fue aprobada por la LXXXVIII Asamblea). Comunicado oficial en BOCEE n.76 (30 junio 2006) 60.
- La LXXXVIII Asamblea fue informada sobre los trabajos de la versión española de la tercera edición del *Missale Romanum* que le presentó el presidente de la Comisión Episcopal de Liturgia.

7.2. Comité Ejecutivo

- Declaración ante la próxima Ley de técnicas de reproducción humana asistida (9 febrero 2006). Tras reafirmar el principio de que las técnicas que suplantán la relación personal de los padres en la procreación no son conformes con la dignidad humana, enumera cuatro de los aspectos más problemáticos del proyecto de ley: autoriza la llamada “clonación terapéutica”; permite producir embriones humanos para la investigación y comercializar con ellos; posibilita la selección eugenésica en nuevos campos; legaliza la fecundación de ovocitos animales con espermatozoides humanos. Sentencia que no será posible a los diputados católicos apoyar esta ley con su voto. OR 24 febrero 2006, 97; Ecc n.3297, 18 febrero 2006, 219.
- Nota titulada “La LOE no cumple los Acuerdos con la Santa Sede” (10 marzo 2006). Considera que las disposiciones adicionales del proyecto de Ley Orgánica de Educación, entonces en trámite en el Senado, acerca de la enseñanza de la religión y del profesorado que la imparten están en contradicción con el Acuerdo España-Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales (3 enero 1979) por las razones que en su momento el Comité Ejecutivo comunicó a quien corresponde junto con propuestas de modificación. Ecc n.3301, 18 marzo 2006, 377.
- Aprobación de la concesión, dentro del Fondo “Nueva Evangelización” de 74 ayudas para otros tantos proyectos por valor de 819.750 euros (6 abril 2006). Lista de proyectos y cantidades en Ecc n.3308, 6 mayo 2006, 636-637.
- Nota (11 mayo 2006) sobre la resolución P6-TA (2006) 0018 del Parlamento Europeo relativa a la homofobia en Europa. El Comité Ejecutivo lamenta que, con el pretexto de evitar la discriminación de las personas homosexuales, se haga una llamada a los gobiernos de los países miembros de la Unión Europea para que revisen su legislación sobre parejas del mismo sexo equiparadas.

rándolas a la unión entre hombre y mujer. Recuerda que la Conferencia Episcopal Española ya se pronunció “ante las gravísimas disposiciones legales adoptadas en nuestro país, que suponen una redefinición del matrimonio y vacían a esta institución de su contenido más elemental”. Ecc n.3310, 20 mayo 2006, 711.

- Nota sobre el proyecto de Ley de Investigación Biomédica (19 octubre 2006). Asegura que el texto publicado en el *Boletín Oficial de las Cortes Generales* (22 septiembre 2006) “no tutelará debidamente la vida humana y abrirá la puerta a la práctica legal de nuevos abusos contra la dignidad del ser humano”, como son el considerar objeto utilizable para la investigación el “pre-embrión” (el embrión antes de los 14 días), el embrión que se estime haya perdido su capacidad de desarrollo y el embrión clónico (cuya producción autoriza con supuestos fines terapéuticos). Asegura que los católicos no podrán dar su voto favorable a este proyecto sin oponerse objetivamente a la doctrina católica. Ecc n.3334, 4 noviembre 2006, 1620-1621.
- Relación de jornadas y colectas eclesiales para 2007. Incluye indicación del modo de realización de cada una. Ecc n.3340, 16 diciembre 2006, 1864.

7.3. Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis

- Nota sobre las XLIV Jornadas Nacionales de Enseñanza, que reunió a los vicarios y delegados diocesanos de enseñanza (Madrid, 16-18 febrero 2006). Analizaron el proyecto de Ley Orgánica de Enseñanza y constataron “cómo algunos artículos de la ley recortan el ejercicio de las libertades de los padres a la hora de escoger el tipo de colegio que desee, las posibilidades de la oferta de una educación con proyecto educativo propio que posibilita el ejercicio de la libertad y, sobre todo, que no equipara a materia fundamental la enseñanza de la religión y moral católica”. En cuanto al profesorado de esta materia, se pronunciaron a favor de mejorar

su estabilidad pero “manteniendo el derecho del ordinario diocesano a proponer el profesor idóneo con todas sus consecuencias”. Crónica de las jornadas en Ecc n.3300, 11 marzo 2006, 341. Texto de la Nota en Ecc n.3299, 4 marzo 2006, 300.

7.4. *Comisión Episcopal de Misiones y Cooperación entre las Iglesias*

- Manual del delegado episcopal de Misiones y director diocesano de Obras Misionales Pontificias (25 enero 2006). En seis capítulos, se ocupa del nombramiento, capacidades y requisitos, tareas, recursos, actividades y responsabilidad administrativa. Dice que es aconsejable que ambos cargos coincidan en la misma persona, que debe hacerse por cinco años renovables. El delegado episcopal deberá formar parte del Consejo presbiteral o pastoral; el director diocesano, si no coincide con el anterior, deberá ser miembro del Consejo pastoral diocesano, según los Estatutos de las OMP. Ecc n.3332, 21 octubre 2006, 1558-1563.

7.5. *Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural*

- Convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura dentro del Plan de Catedrales sobre las intervenciones que se realizarán en las catedrales españolas previstas por la Comisión Mixta Iglesia-Estado y que necesitan una intervención prioritaria en los próximos dos años. Entra en vigor el 1 enero 2007. Noticia en Ecc n.3338, 2 diciembre 2006, 1788.

7.6. *Subcomisión episcopal de Familia y Vida*

- Mensaje para el día de la Sagrada Familia (31 diciembre 2006). Desarrolla el lema “Vivir en parroquia, vivir en familia”. Ecc n.3342, 30 diciembre 2006, 1942-1943.

7.7. Oficina de Información

- Nota sobre la reunión de la Comisión Mixta Iglesia-Estado sobre Educación (25 mayo 2006). Da cuenta de la reunión habida ese mismo día. La Conferencia Episcopal se reafirma en la postura manifestada en la Nota del Comité Ejecutivo (10 marzo 2006) y comunica que ambas partes han decidido abrir un plazo de diez días para estudiar soluciones sobre la aplicación y desarrollo de la Ley Orgánica de Educación en lo referente a la asignatura de religión y al profesorado que la imparte. Texto en <http://www.conferenciaepiscopal.es>
- Nota “La eugenesia no es curación. A propósito de supuestos avances en la sanidad” (27 julio 2006). Presenta aclaraciones a informaciones poco veraces o incompletas acerca del nacimiento de una niña en Sevilla supuestamente liberada de una enfermedad hereditaria de sus padres (23 julio 2006). Se trataba de producción de embriones fecundados *in vitro* de entre los que por diagnóstico genético preimplantacional se había seleccionado uno o varios sanos para transferirlos al útero materno mientras se destinaban los enfermos a la destrucción o a la congelación con un fin incierto. Por tanto, no se trataba de una técnica terapéutica (no se cura a nadie) sino eugenésica. Ecc n.3321, 5 agosto 2006, 1153.
- Nota “La Unión Europea atenta contra la vida humana” (27 julio 2006). Lamenta que el Consejo de Ministros de la Unión Europea (24 julio 2006) hubiese aprobado un programa que prevé financiar la investigación con células madre embrionarias, con lo que se fomenta la destrucción de embriones aunque no se financie directamente esa destrucción. Ecc n.3321, 5 agosto 2006, 1153. También la Comisión de Conferencias Episcopales de la Comunidad Europea (COMECE) se había pronunciado en contra: textos en Ecc n.3316, 1 julio 2006, 35; nn.3324-3325, 26 agosto y 2 septiembre 2006, 1256.

Nota anunciando los puntos acordados entre el Gobierno y la Conferencia Episcopal sobre cambio del sistema de colaboración estatal en la financiación de la Iglesia Católica (22 septiembre 2006). Son cuatro puntos de acuerdo: “1.- Se renuncia a la exención del IVA. 2.- Se renuncia al llamado complemento presupuestario. 3.- Se desarrollará la memoria que la Conferencia Episcopal viene presentando anualmente sobre el destino de las cantidades recibidas en concepto de la asignación tributaria. 4.- El porcentaje de la asignación tributaria se establece en el 0,70 por ciento”. Explicación de la Vicesecretaría para Asuntos Económicos de la Conferencia en <http://www.conferenciaepiscopal.es>. Sobre las modalidades que se regularán para hacer la declaración tributaria en favor de la Iglesia Católica que se podrán regular, el vicesecretario para asuntos económicos hizo unas declaraciones; noticia en Ecc n.3336, 18 noviembre 2006, 1700.

Nota de prensa acerca de la reunión de la Comisión Mixta Iglesia-Estado sobre Educación (5 diciembre 2006). La Conferencia Episcopal valora los esfuerzos realizados por parte gubernamental para que el desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Educación respete los derechos de los padres de los alumnos a que se atienda su solicitud voluntaria de enseñanza de religión católica, de los profesores que la imparten a un estatuto laboral digno y de las autoridades eclesiásticas a poder garantizar que lo que se enseña es religión católica. Sin embargo, constata que persisten dificultades fundamentales y aplaza la valoración detallada a cuando el Gobierno apruebe los reglamentos. Texto en <http://www.conferenciaepiscopal.es>

Nota conjunta con el Ministerio de Educación (27 septiembre 2006) desmintiendo las informaciones de prensa que aseguraban que en la última reunión de la Comisión Mixta se habían alcanzado acuerdos sobre educación. Ecc n.3330, 7 octubre 2006, 1460.

- Nota de prensa acerca de la reunión del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal (14 diciembre 2006). El Comité, entre otros asuntos, deliberó sobre el Real Decreto que regula las enseñanzas mínimas de la educación primaria (*Boletín Oficial del Estado* 8 diciembre 2006) y constató que la llamada “atención educativa” a los alumnos que no opten por recibir formación religiosa (ni en la modalidad confesional ni en la aconfesional) no garantiza que quienes cursan religión católica lo hagan en condiciones de no discriminación. En relación a la nueva asignatura “Educación para la ciudadanía y derechos humanos”, advierte que “los obispos no se oponen a una educación para la convivencia que no suponga una formación moral de las conciencias de los alumnos impuesta por todos los poderes públicos como asignatura obligatoria”, mientras que lo dispuesto en el decreto analizado confirma el “riesgo de una inaceptable intromisión del Estado en la educación moral de los alumnos”. Postpone una valoración detallada al momento en que aprueben los decretos de todas las etapas educativas. Ecc n.3341, 23 diciembre 2006, 1901.

7.8. *Oficina de Estadística y Sociología de la Iglesia*

- *Guía de la Iglesia Católica en España. Nomenclator 2006*. Está estructurada en diecisiete capítulos según el esquema de la anterior edición (año 2000). Contiene datos de los organigramas de la conferencia episcopal y de las curias diocesanas, de organismos académicos y socio-caritativos, de instituciones católicas españolas en el extranjero, etc. Noticia en Ecc n.3304, 8 abril 2006, 508.

II. RESEÑA DE DERECHO ESPAÑOL SOBRE EL FACTOR RELIGIOSO

María Elena Olmos Ortega
José Landete Casas

Introducción: Por encargo de la Junta Directiva de la Asociación Española de Canonistas ofrecemos a todos los socios las novedades en Derecho Eclesiástico español del año 2006 (enero – diciembre). Su análisis detenido se realizará en la Jornada de Actualización de este mismo año.

1. PARTE GENERAL

1.1. Principios informadores

No hay noticia de novedades en este epígrafe.

1.2. Derecho fundamental de libertad religiosa

Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Séptima) de 6 de febrero de 2006, sobre protección del derecho a no declarar sobre la propia ideología, religión o creencias.

- Sentencia de la AN (Sala de lo Penal, Sección Segunda) de 31 de marzo de 2006, sobre grupos terroristas vinculados con el extremismo islámico.
- Sentencia del TEDH (Sección Tercera) de 13 de abril de 2006 sobre supuesta discriminación por razón de religión.
- Sentencia del TS (Sala de lo Penal, Sección Primera) de 31 de mayo de 2006, sobre delito de colaboración con organización terrorista de carácter radical islámico.

1.3. Otros derechos fundamentales

No hay noticia de novedades en este epígrafe.

1.4. Tutela

1.4.1. Civil

No hay noticia de novedades en este epígrafe.

1.4.2. Penal

- Sentencia del TEDH (Sección Primera) de 19 de enero de 2006 sobre supuesta difamación pública al criticar la postura de un alto miembro de la Archidiócesis de Salzburgo.
- Sentencia del TEDH (Sección Segunda) de 31 de enero de 2006 sobre supuesta difamación pública al criticar una Encíclica Papal en Francia.

1.4.3. Administrativa

- Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de titularidad estatal.

Real Decreto 920/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de prestación del servicio de difusión de radio y televisión por cable.

Sentencia de la AN (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera) de 21 de septiembre de 2006, sobre denegación de la nacionalidad española por motivos de orden público relacionados con la condescendencia del solicitante con el terror de carácter islamista.

Sentencias del TS (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta) de 6 y 31 de octubre de 2006, por las que se deniegan la concesión de asilo solicitado por motivos de persecución religiosa.

1.4.4. Laboral

Decisión de la Comisión Europea, de 20 de enero de 2006, por la que se constituye un Grupo de expertos de alto nivel sobre la integración social de las minorías étnicas y su plena participación en el mercado laboral.

2. PARTE ESPECIAL

2.1. Entidades religiosas

2.1.1. Entidades mayores

Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

2.1.2. Entidades menores

Sentencia del TEDH (Sección Primera) de 5 de octubre de 2006, por la que se declara la violación de los artículos 9 y

11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos al denegar la inscripción en el Registro de los nuevos Estatutos de una organización religiosa en la Federación Rusa.

2.1.3. *Sectas y otras organizaciones no religiosas*

No hay noticia de novedades en este epígrafe.

2.2. *Culto religioso*

2.2.1. Ministros de culto

- Real Decreto 176/2006, de 10 de febrero, sobre términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los dirigentes religiosos e imanes de las Comunidades integradas en la Comisión Islámica de España.
- Sentencia del TSJ de Cataluña (Sala de lo Social, Sección Primera) de 2 de marzo de 2006, sobre pensión de jubilación de religioso de la Iglesia católica secularizado.

2.2.2. Asistencia religiosa y actos de culto

- Real Decreto 710/2006, de 9 de junio, de desarrollo de los Acuerdos de cooperación firmados por el Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Judías de España y la Comisión Islámica de España, en el ámbito de la asistencia religiosa penitenciaria.

2.3. Régimen fiscal y patrimonial

2.3.1. Régimen económico, fiscal y financiero

Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Orden EHA/3958/2006, de 28 de diciembre, por la que se establecen el alcance y los efectos temporales de la supresión de la no sujeción y de las exenciones establecidas en los artículos III y IV del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto General Indirecto Canario.

2.3.2. Patrimonio religioso

No hay noticia de novedades en este epígrafe.

2.4. Enseñanza

2.4.1. Ordenación general

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria.

- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.
- Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

2.4.2. Enseñanza religiosa

No hay noticia de novedades en este epígrafe.

2.4.3. Profesorado

- Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Séptima) de 16 de febrero de 2006 sobre la naturaleza jurídica de la relación laboral del Profesorado de Religión y Moral Católica.
- Sentencia del TS (Sala de lo Social) de 8 de junio de 2006 sobre la naturaleza jurídica de la relación laboral del Profesorado de Religión y Moral Católica.
- Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta) de 13 de junio de 2006 sobre Seguridad Social de los Profesores de Religión Católica.
- Sentencias del TS (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Séptima) de 17 de julio y de 25 de septiembre de 2006 sobre valoración como mérito en pruebas selectivas a Cuerpos Docentes del período trabajado como Profesor de Religión.
- Sentencia del TS (Sala de lo Social, Sección Primera) de 20 de noviembre de 2006 sobre equiparación a efectos salaria-

les del Profesorado de Religión Católica al resto de Profesores interinos.

Sentencia de la AN (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Séptima) de 19 de junio de 2006 por la que se deniega, por falta de periodo de carencia mínimo, la pensión de jubilación a Profesor de Religión Islámica.

Sentencias de varios TSJ sobre naturaleza jurídica de la relación laboral y remuneración de Profesores de Religión y Moral Católica.

2.4.4. Títulos académicos

No hay noticia de novedades en este epígrafe.

2.4.5. Centros docentes

Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Séptima) de 26 de junio de 2006, por la que se admite la concesión de conciertos educativos a centros privados que imparten enseñanza separada.

2.5. *Matrimonio*

Instrucción de 31 de enero de 2006, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre los matrimonios de complacencia.

Resolución de 24 de mayo de 2006, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra el auto dictado por Juez Encargado de Registro Civil, en el expediente sobre actuaciones sobre inscripción de matrimonio islámico celebrado en España por dos extranjeros.

Resolución de 28 de junio de 2006, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto

contra el Acuerdo dictado por Juez Encargado de Registro Civil, en el expediente sobre actuaciones sobre inscripción de matrimonio coránico celebrado en Marruecos.

III. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS EN EL AÑO 2006

(a través de los Boletines Oficiales de las mismas)

Catalina Pons-Estel Tugores

Almería

Decreto por el que se fija con carácter general para toda la diócesis la edad de la primera Comunión y la edad de la Confirmación (abril – junio, pp. 368-371).

Bilbao

Directorio de laicos y laicas con encargo pastoral (marzo, pp. 203-226).

Burgos

Constitución de la Sociedad “Televisión Popular de Burgos” (marzo, pp. 295-296);

Decreto por el que se institucionaliza en la Archidiócesis el catecumenado de adultos (septiembre, pp. 763-764).

Cartagena

Estatutos de cementerio parroquial (julio – agosto, pp. 576-585).

Ciudad Real

Convenio canalizador de subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial a favor del Obispado- Priorato (enero, pp.19-23);

- Convenio de colaboración entre el Obispado y Caja Castilla La Mancha (abril, pp. 145-157);
- Convenio de colaboración entre el Obispado y Caja Castilla para la realización de actuaciones conjuntas en el Museo Diocesano y desarrollo de actividades socio-culturales en el mismo (septiembre, pp. 375-380).

Córdoba

- Instrucción sobre la inscripción de partidas por medios informáticos (abril-junio, pp. 437-439);
- Instrucción a tener en cuenta al concertar una boda cuando uno de los contrayentes es extranjero no católico, tiene matrimonio civil anterior o existe alguna circunstancia especial (abril-junio, pp.440-442);
- Comunicado del Vicario General de la Diócesis ante la retirada de símbolos cristianos (abril- junio, pp. 443-444).

Girona

- Procedimiento en caso de conciertos y actos de carácter cultural en la catedral y en otros espacios anejos

Huesca

- Estatutos del Consejo Diocesano de Pastoral (enero-marzo, pp. 82-87).

Jaén

- Normativa para elecciones de cofradías y hermandades (mayo, pp. 436-440);
- Nota ante la retirada de crucifijos de las aulas (junio, pp. 494-495).

León

Estatutos del Consejo diocesano de Pastoral (enero-febrero, pp. 47-57);

Convenio específico de colaboración entre el Obispado y el Instituto Leonés de Cultura para la conservación y restauración de bienes muebles de la Provincia, en el año 2006 (julio-agosto, pp. 737 -744);

Convenio de colaboración entre el Obispado y el Instituto Leonés de Cultura para la ejecución de pequeñas obras de mantenimiento en templos y edificios parroquiales en al año 2006 (julio-agosto, pp. 745-756).

Madrid

Nota del Arzobispado sobre el acto legal de la unión de dos personas del mismo sexo presidido por el Alcalde (julio-agosto, pp. 629-630).

Málaga

Decreto por el que se establece la validez para el cumplimiento dominical de las Misas celebradas a partir de las diecisiete horas del sábado precedente (enero, pp. 63-66).

Mallorca

Normas para los administradores de bienes eclesiásticos (mayo, pp. 274-279);

Normas para los Consejos parroquiales de Asuntos Económicos (mayo, pp. 280-281).

Convenio instrumental de subvención entre el Govern de les Illes Balears y el Obispado de Mallorca para la restauración de diver-

los bienes inmuebles del patrimonio histórico eclesiástico (junio, p. 368-378).

Orihuela- Alicante

- Sobre las misas llamadas “colectivas” o plurintencionales” (marzo-abril, pp. 29-31);
- Normas sobre los padrinos del bautismo (marzo-abril, pp. 31-32).

Osma- Soria

- Orientaciones jurídico-pastorales sobre el matrimonio entre parte católica y parte bautizada no católica (enero-febrero, pp. 20-22);
- Decreto sobre tasas y aranceles parroquiales (marzo-abril, p. 89);
- Decreto de creación de tres Unidades de Acción Pastoral en el arciprestazgo de Medinaceli (mayo-junio, pp. 160-161);
- Decreto por el que se aprueba el Directorio diocesano de los Ministerios laicales (julio-agosto, pp. 222-238).

Ourense

- Normativa sobre estipendios (enero, p. 15);
- Nota con motivo de la “boda homosexual” de un concejal del PP de Ourense (abril, p. 378).

Oviedo

- Precisiones sobre los dones ofrecidos en la celebración de la Eucaristía (febrero, p. 107).

Pamplona

- Normas diocesanas sobre realización de fotografías y filmaciones en las celebraciones litúrgicas (junio, pp. 805-809).

Santander

Acuerdo marco de colaboración entre la Universidad de Cantabria y la Diócesis de Santander (marzo-abril, pp. 28-30);

Notificación sobre cementerios parroquiales (mayo-junio, p. 25).

Santiago de Compostela

Intervenciones en cementerios parroquiales (enero, pp. 59-62);

Anotación de los enterramientos en los libros sacramentales de la parroquia (enero, p. 63).

Sevilla

Música para exequias (enero, p. 23);

Pastoral de exequias (febrero, pp. 121-122).

Tarragona

Protocol del Museu Bíblic Tarraconense (mayo, pp. 297-301).

Tortosa

Matizaciones sobre el abandono de la fe católica (abril, p. 271).

Tuy-Vigo

Estatutos de Cáritas Diocesana (julio-agosto, pp. 267-298).

Zamora

Decreto sobre las Unidades de Acción Pastoral en la Diócesis. Criterios, normas y mapa para su aplicación (marzo-abril, pp. 142-164).

IV JURISPRUDENCIA MATRIMONIAL

Antonio Pérez Ramos

I. DISCURSO DE BENEDICTO XVI AL TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA EN LA INAUGURACIÓN EL AÑO JUDICIAL (28 – 1 – 2006)

Ha transcurrido casi un año desde el último encuentro de vuestro Tribunal con mi amado antecesor Juan Pablo II. Fue el último de una larga serie. Del inmenso legado que él nos ha dejado también en materia de derecho canónico quisiera hoy resaltar particularmente la Instrucción *Dignitas connubii* sobre el procedimiento a seguir en las causas de nulidad matrimonial. Con ella se ha pretendido redactar una especie de vademécum que no sólo recopila las normas vigentes en esta materia, sino que las enriquece con disposiciones adicionales, necesarias para una aplicación correcta de aquéllas. La mayor aportación de esta Instrucción, que espero se aplique en su integridad por parte de los operadores de los tribunales eclesiásticos, consiste en indicar en qué medida y de qué forma han de aplicarse en las causas de nulidad matrimonial las normas contenidas en los cánones correspondientes al juicio contencioso ordinario, con arreglo a las normas especiales dictadas para las causas sobre el estado de las personas y para las de bien público.

Aparente divergencia entre lo pastoral y lo jurídico

Como bien sabéis, la atención prestada a los procesos de nulidad matrimonial trasciende cada vez más el ámbito de los especialistas. En efecto, las sentencias eclesiásticas en esta materia inciden en la posibilidad o imposibilidad de recibir la Comunión eucarística por parte de no pocos fieles. Precisamente este aspecto, tan decisivo desde el punto

de la vida cristiana, explica por qué el tema de la nulidad matrimonial también ha aflorado reiteradamente durante el reciente Sínodo sobre la Eucaristía. A primera vista, podría parecer que la preocupación pastoral que reflejan los trabajos del Sínodo y el espíritu de las normas jurídicas recopiladas en la *Dignitas connubii* divergen profundamente entre sí, hasta casi contraponerse. Por un lado, diríase que los Padres sinodales han invitado a los tribunales eclesiásticos a procurar que los fieles no canónicamente casados puedan regularizar cuanto antes su situación matrimonial y volver a acercarse al banquete eucarístico. Pero, por otro lado, la legislación canónica y la reciente Instrucción parecen, al contrario, poner límites a este impulso pastoral, como si la preocupación principal estribara en cumplir los trámites jurídicos previstos, con el peligro de olvidar la finalidad pastoral del proceso. Tras este planteamiento se esconde una presunta contraposición entre derecho y pastoral en general. No es mi intención retomar ahora en profundidad esta cuestión, tratada ya varias veces por Juan Pablo II, especialmente en su alocución a la Rota Romana de 1990. En este primer encuentro con vosotros prefiero centrarme, en cambio, en aquello que representa el punto fundamental de encuentro entre derecho y pastoral el amor a la verdad. Con esta afirmación, por otra parte, hago ideal referencia a cuanto mi propio venerado antecesor os dijo, precisamente en la alocución del año pasado.

El proceso canónico de nulidad del matrimonio constituye esencialmente un instrumento para comprobar la verdad acerca del vínculo conyugal. Por tanto, su fin constitutivo no consiste en complicar inútilmente la vida de los fieles ni, menos aún, en exacerbar la tendencia de éstos al litigio, sino en prestar servicio a la verdad. Además, la institución del proceso en general no es, en sí misma, un medio para satisfacer un interés cualquiera, sino instrumento cualificado para cumplir con el deber de justicia de dar a cada uno lo que le corresponde. El proceso, precisamente en su estructura esencial, es institución de justicia y de paz. Y es que el objetivo del proceso es la declaración de la verdad a cargo de un tercero imparcial, una vez ofrecida a las partes igual oportunidad de aducir argumentaciones y pruebas en un espacio

adecuado de discusión. Este intercambio de pareceres resulta normalmente necesario para que el juez pueda conocer la verdad y, por consiguiente, fallar la causa según justicia. Todo sistema procesal ha de tender, pues, a asegurar la objetividad, la inmediatez y la eficacia de las decisiones de los jueces.

La institución procesal en la historia y en la práctica

También en esta materia reviste fundamental importancia la relación entre razón y fe. Si el proceso responde a la recta razón, no puede sorprender que la Iglesia haya adoptado la institución procesal para resolver cuestiones intraeclesiales de carácter jurídico. Con ello ha ido consolidándose una tradición ya plurisecular que se conserva hasta nuestros días en los tribunales eclesiásticos del mundo entero. Conviene considerar, además, que el derecho canónico contribuyó de forma muy destacada, en la época del derecho clásico medieval, a perfeccionar la configuración de la propia institución procesal. La aplicación de ésta en la Iglesia atañe ante todo a los casos en que, siendo disponible la materia de la controversia, las partes podrían alcanzar un acuerdo que la resolviera, aunque por diferentes motivos esto no suceda. El recurso a la vía procesal al tratar de determinar lo que es justo, lejos de aspirar a agravar los conflictos, pretende en cambio hacerlos más humanos, hallando soluciones objetivamente adecuadas a las exigencias de la justicia. Naturalmente, esta solución no basta por sí sola, ya que las personas necesitan amor; sin embargo, cuando resulta inevitable, constituye un avance significativo en la dirección correcta. Además, los procesos pueden también concernir a materias que sobrepasan la capacidad de disponer propia de las partes, en la medida en que afectan a los derechos de toda la comunidad eclesial. Precisamente en este ámbito se sitúa el proceso declarativo de la nulidad de un matrimonio: efectivamente, el matrimonio, en su doble dimensión natural y sacramental, no es un bien disponible por parte de los cónyuges, ni, habida cuenta de su índole social y pública, es posible suponer modalidad alguna de autodeclaración.

Llegados a este punto, la segunda observación resulta evidente. Ningún proceso se entabla, estrictamente hablando, contra la parte contraria, como si se tratara de infligir a ésta un daño injusto. Su objetivo no estriba en quitar bien alguno a nadie, sino en establecer y tutelar la pertenencia de los bienes a personas e instituciones. A esta consideración, válida para cualquier proceso, en la hipótesis de nulidad matrimonial se le suma otra más específica. En ella no existe un bien disputado entre las partes que haya de ser atribuido a una u otra. El objeto del proceso es, en cambio, declarar la verdad acerca de la validez o invalidez de un matrimonio concreto, es decir, de una realidad sobre la que se basa la institución de la familia y que es del máximo interés para la Iglesia y la sociedad civil. Por consiguiente, puede afirmarse que en este tipo de procesos el destinatario de la petición de declaración es la propia Iglesia. Habida cuenta de la natural presunción de validez del matrimonio formalmente contraído, mi antecesor Benedicto XIV, insigne canonista, ideó e hizo obligatoria la participación del defensor del vínculo en dichos procesos (cf. Const. apost. *Dei miseratione*, 3-11-1741). De esta forma queda garantizada en mayor medida la dialéctica procesal, cuyo objetivo es comprobar la verdad.

Proceso canónico y sentido pastoral

El criterio de la búsqueda de la verdad, al igual que nos ayuda a comprender la dialéctica del proceso, puede también servirnos para captar el otro aspecto de la cuestión: su valor pastoral, imposible de separar del amor a la verdad. En efecto, puede a veces suceder que la caridad pastoral se contamine de actitudes complacientes hacia las personas. Se trata de actitudes que pueden parecer pastorales, pero que en realidad no responden al bien de las personas y de la propia comunidad eclesial; al evitar la confrontación con la verdad que salva, incluso pueden resultar contraproducentes respecto al encuentro salvífico de cada uno con Cristo. El principio de la indisolubilidad del matrimonio, reafirmado enérgicamente por Juan Pablo II ante este Tribunal (cf. discursos de 21-1-2000, y de 28-1-2002), pertenece a la integridad del misterio cristiano. Hoy en día, por desgracia, tenemos ocasión de comprobar que esta verdad queda a menudo ensombrecida en la

conciencia de los cristianos y de las personas de buena voluntad. Precisamente por este motivo resulta engañoso el servicio que puede ofrecerse a los fieles y a los cónyuges no cristianos en dificultad al reforzar al reforzar en ellos – tal vez de manera puramente implícita – la tendencia a olvidar la indisolubilidad de la propia unión. De esta forma, la eventual intervención de las instituciones eclesíásticas en las causas de nulidad corre el peligro de parecer la mera ratificación de un fracaso.

Sin embargo, la verdad que en los procesos de nulidad matrimonial se persigue no es una verdad abstracta, separada del bien de las personas. Al contrario, se trata de una verdad que se integra en el itinerario humano y cristiano de todos los fieles. Por ello importa mucho que su declaración se produzca en plazos razonables. Desde luego, la Providencia divina sabe sacar el bien del mal, aun en caso de que las instituciones eclesíásticas desatendieran su deber o cometieran errores. Pero es obligación grave procurar que la acción institucional de la Iglesia en los tribunales se acerque cada vez más a los fieles. Además, la sensibilidad pastoral debe impulsar a prevenir las nulidades matrimoniales en la fase de admisión a la boda y a procurar que los cónyuges resuelvan sus eventuales problemas y hallen el camino de la reconciliación. La propia sensibilidad pastoral ante situaciones reales de personas ha de impulsar, con todo, a salvaguardar la verdad y a aplicar las normas previstas para tutelar ésta a lo largo del proceso.

Espero que estas reflexiones ayuden a comprender mejor cómo el amor a la verdad enlaza la institución del proceso canónico de nulidad matrimonial con el sentido pastoral auténtico que debe animar dichos procesos. Con esta clave de lectura, la Instrucción *Dignitas connubii* y las preocupaciones que han aflorado durante el último Sínodo se revelan totalmente convergentes. Amadísimos hermanos: realizar esta armonía es la ardua y fascinante tarea cuyo discreto desempeño tanto os agradece la comunidad eclesial. Con el cordial deseo de que vuestra actividad judicial contribuya al bien de todos los que a vosotros se dirigen y les favorezca en su encuentro personal con la Verdad que es Cristo, os bendigo con gratitud y afecto.

(Texto de *Ecclesia*, n. 3.297, pp. 26-28, del original italiano procedente del archivo informático de la Santa Sede).

2. TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA

Falta de suficiente uso de razón / falta de discreción de juicio / incapacidad para asumir / incapacidad para el bien de los cónyuges

- 26. II. 1999: c. Carbeletti. Sent. afirmativa por falta de suficiente uso de razón, reformando una anterior c. Faltin de 14 diciembre 1994 que había fallado por falta de discreción de juicio. La clave probatoria radica en una especial pericial farmacológica, acreditativa de que el varón, a consecuencia de copiosa ingesta de alcohol y del fármaco *optalidón*, a la hora de emitir el consentimiento matrimonial se hallaba totalmente desposeído del indispensable uso de razón, hasta el punto que en la celebración nupcial actuó como un verdadero autómatas, por más que aparentemente no se notara. Rfa. RRDec., vol. 91, pp. 117-131.
- 26. II. 1999: c. Defilippi. Sent. declarativa de la nulidad, al amparo del can. 1095, 3º, en un supuesto donde no pudo darse una genuina comunión entre los esposos, para la que se exige capacidad de donación de sí mismo y aceptación por parte del otro conyugal. Tal incapacidad in casu fue debida a causas psíquicas, con independencia de si el defecto se ha de atribuir a una subyacente enfermedad específica. Rfa. RRDec., vol. cit., pp. 132-147.
- 22. X.1999: c. Serrano. Fallo pro nullitate por incapacidad de asumir las cargas del matrimonio de parte del demandado en que concurren un trastorno de personalidad por narcisismo y un trastorno de personalidad por evitación. Ello imposibilitó la comunión, el intercambio mutuo de afecto, la empatía necesaria para la alianza conyugal. Rfa. RRDec., vol. cit., pp. 618-625.
- 9. XII. 1999: c. Turnaturi. Se declaró la nulidad al demostrarse la falta de verdadera deliberación, momento esencial y central del

proceso volitivo, con lo que faltó la elección del matrimonio en libertad. Rfa. RRDec., vol. cit, pp. 749-766.27. V. 2002: c. Huber. Sent. pro vinculo en un caso de falta de discreción de juicio del varón, con determinación causal en inmadurez afectiva. Propugna el ponente que, por más que se trate de un título harto socorrido en el foro, es suficiente para contraer matrimonio una madurez mínima, la cual se presume al llegar el sujeto a la pubertad. Rfa. IE, 3. 2005, pp. 683-693.

27. II. 2004: c. Serrano. Sent. pro nullitate, al haberse demostrado que el demandado, debido a su grave inmadurez afectiva, se vio privado de la libertad requerida para elegir el matrimonio en libertad (cc. 1095, 2º, 1057 y 219, amén de la GS, 52). Relevancia de la pericial (can. 1680). Rfa. Prot. N. 17.958.

Simulación / exclusión

26.II. 1999: c. Stankiewicz. Emblemática en torno a la exclusión del derecho a la comunión de vida como capítulo autónomo de nulidad. Se falló negativamente. En apelación se adujo exclusión total y, como en primera instancia, exclusión de la indisolubilidad. Se desestimaron ambos capítulos por falta de pruebas. Con todo, se sugiere, a nivel teórico, que cabría incluir la intención contra la *communio vitae* en algún bien o elemento esencial, como el de la fidelidad, o reducirlo al bien de los cónyuges. Rfa. RRDec., cit. pp. 100-106.

22. VII. 1999: c. Defilippi. Se declara nulo el matrimonio por exclusión de la unidad y no por la del *bonum fidei*, basándose la sentencia en que in casu se ha rechazado la obligación de la fidelidad tan radicalmente que el sujeto ha excluido la unicidad y la exclusividad de la relación conyugal, poco importa si mediante una positiva intención poligámica queriendo también otorgar el estado de cónyuge a tercera persona, o porque no ha querido atribuir a la comparte la condición de cónyuge único. Rfa. RRDec., vol. cit., pp. 557-573.

- 27. X. 1999: c. Huber. Sent. pro vínculo, en un supuesto donde se pidió la nulidad por exclusión temporal del bien de la prole. Entiende el Turno rotal que la positividad del acto voluntario excluyente ha de consistir en un velle non, siendo insuficiente un non velle, de modo que aquél sólo es positivo cuando proviene de un razonamiento deliberado, fruto del diálogo entre el entendimiento y la voluntad. Rfa. RRDec., vol. cit. 626-635.
- 10. XI. 1999: c. Defilippi. Sent. pro nullitate, al faltar un verdadero consentimiento debido a la exclusión por el actor de la dignidad sacramental del matrimonio (cc. 1055, 1º y 2º y can. 1101, 2º). Excluir la sacramentalidad es lo mismo que excluir el matrimonio en sí, con lo que se estaría ante una simulación total. Al tiempo que se advierte, de cara al derecho probatorio, que, al menos bajo el punto de vista psicológico, no cabe exigir, para declarar la nulidad, que la exclusión de la sacramentalidad haya tenido que realizarse mediante intención prevalente de rechazar el contrato nupcial en cuanto sacramento. Rfa. RRDec., vol. cit., pp. 644-658.
- 18. XI. 1999: c. Sable. Se declara la nulidad por exclusión de la indisolubilidad, al amparo del can. 1101, 2º, es decir, sin mencionar el tema conexo del error determinante de la voluntad, normado en el can. 1099; no obstante lo cual el Ponente llega a afirmar que el error que determina la voluntad y la exclusión por acto positivo de la voluntad prácticamente se unen entre sí. Es más, acaba diciendo que quien está en un error determinante de la voluntad no es de extrañar que llegue, en su consentimiento, a una exclusión explícita de dicha propiedad esencial, puesto que no sólo acepta una única clase de matrimonio soluble, sino que excluye la indisolubilidad del vínculo matrimonial. Rfa. RRDec., cit., pp.677-684.
- 25. IV. 2002: c. Stankiewicz. Sent. negativa por exclusión de los bienes del sacramento y de la prole por la parte demandada; dos capítulos que guardan entre sí estrecha conexión psicológica y

lógica. Con todo, la fundamentación jurídica para fallar pro vinculo se ha cifrado en el presente caso en que es necesario que se excluya la prole in suis principiis o sea intentando realmente descartar la prole, elemento esenciadísimo del matrimonio, teniendo muy en cuenta que la nulidad del matrimonio no deriva precisamente de la exclusión de la prole en sí y por sí; y, tanto más que la esterilidad ni impide ni invalida el matrimonio. Rfa. IE, 1.2006, pp.111-131.

4. II. 2005: c. McKay. Supuesto de matrimonio mixto, en que la parte protestante baptista profesaba la creencia de que el adulterio es causa de divorcio. Ello dio pie a que el dubio se planteara por exclusión de la indisolubilidad (can. 1102, 2º) y por el error determinans acerca de dicha propiedad (can. 1099). Sentencia negativa al no haberse demostrado, ni por acto positivo de la voluntad ni por una clara causa simulandi próxima, la existencia en el no católico de una concepción del matrimonio contraria a la indisolubilidad. Asimismo, porque en el periodo prenupcial no consta que el susodicho actor hubiese tenido dudas de ningún tipo sobre posibles infidelidades de su prometida a la que amaba sinceramente. Rfa. IE, cit., pp. 162-175.

Error / condición / dolo

9.VII. 1999; c. Erlebach: Sent. negativa por error iuris sufrido por el actor acerca de la indisolubilidad como capítulo autónomo de nulidad (can. 1099). Fundamentos in iure et in facto: no puede admitirse sic et simpliciter el principio irritante del error pertinaz; muy difícilmente la idea errónea de la disolubilidad del matrimonio puede entrar en el objeto formal del consentimiento matrimonial; no se trata aquí del objeto del consentimiento, sino de una propiedad de tal objeto; es más una quaestio iuris. Rfa. RRDec., cit., pp. 533-540.

23.XI. 1999: La resolución c. Alawan fue afirmativa por error sufrido por la esposa en cualidad del esposo, error que redundó en

la persona de éste, de conformidad con el can. 1083, p.2º, n. 1º del CIC-17. El error que bajo la legislación de dicho Código se estimó doloso y del que fue víctima la mujer versaba cerca del estado social de la persona que tomó por marido, estado que éste le ocultó a su entonces novia, en concreto sobre hechos tan importantes como la existencia de un matrimonio anterior del nubente, el haber habido un hijo de por medio, y el haberse dictado una sentencia de divorcio del referido con una esposa anterior. Rfa. RRDec., cit., pp. 685-700.

- 8.XI. 2000: c. Civili. A propósito de un matrimonio, celebrado en 1988, cuya nulidad se planteó por dolo, el Ponente, en una Nitrien, A. 106 / 00, declaró que tal error doloso tuvo efecto retroactivo. Se basó para sentenciar en tal sentido en la autoridad de Serrano, Burke y Pompèdda. Rfa. Quaderni dello Studio Rotale, 15, LEV, 2005, p.131.

Sobre miedo

- 5.II. 1999: c. Monier. Pro vinculo por falta de prueba suficiente. En el in iure se sostiene: 1. Se ha de considerar leve el miedo reverencial cuando se infiere sólo a través de consejos o exhortaciones. 2. No se requieren amenazas de parte de los padres para que esta clase de miedo sea grave. 3. El embarazo en soltería, no deseado, y que indujo al matrimonio para evitar el escándalo sólo tiene valor de indicio. Rfa. RRDec., cit., pp. 58-68.
- 27. X. 1999: c. Bottone. Sent. también pro vinculo. Se basa el Ponente en que la invocada trepidatio animi disminuye pero no quita la elección libre; y en que el miedo ab intrinseco no es suficiente causa de nulidad. Sí, en cambio, tal vez hubiese podido prosperar in casu, de haberse invocado, la declaración de nulidad por simulación. Rfa. RRDec., cit., pp. 636-643.

Defecto de forma canónica

- 12. VI. 2003: c. Carbeletti. Sent. pro nullitate ante una supuesta suplencia de jurisdicción, que luego resultó no haberse dado, ya que ni hubo error común, ni duda probable alguna iuris vel facti, obrando inválidamente el sacerdote que asistió al matrimonio, que nada tenía que ver con la parroquia, ni había obtenido delegación de ninguna clase de parte del párroco ni de nadie facultado para delegarle, ni por escrito, ni de palabra, ni siquiera de forma tácita a tal efecto. Rfa. IE, 1. 2005, pp. 163-195.

Cuestiones procesales Vicariato de Roma. Tribunal de Apelación

- 16.IV. 2002: c. Martín de Agar. Este, en la cuestión preliminar de querrela de nulidad de matrimonio, planteada al amparo del can. 1620, 1º, decretó negativamente, sentando en el In iure que la exclusión de la indisolubilidad y la condición resolutive de prole habenda constituyen un mismo motivo de nulidad, por lo que no se pueden proponer sucesivamente respecto del mismo matrimonio. A la vez, subraya el Ponente que, en las causas sobre el estado de las personas, pasan a cosa juzgada tanto el juicio sobre la correspondencia del caso en examen con el específico capítulo de nulidad acusado, como el juicio sobre hechos sobre los que se funda tal decisión y sobre la relevancia jurídica de los mismos. Tales hechos no pueden *ser reexaminados sino a través del recurso extraordinario de la nueva proposición de causa o el más general de la restitución in integrum*. Rfa. II Diritto Ecclesiástico, 1.2005 / II, pp. 3-9.

3. TRIBUNAL DE LA ROTA ESPAÑOLA

Falta de discreción de juicio-falta de libertad, incapacitas assumendi (can. 1095,2º)

- 13. III. 2000: c. Panizo. Decreto ratificatorio al amparo del can. 1095, 2º / 3º. Como señala el Ponente, ambos capítulos de nuli-

dad se enraizan en la misma naturaleza del ser humano y suponen la inexistencia de una plena capacidad psicológica en el momento de emitir el consentimiento matrimonial, en este caso por el esposo actor. Rfa. REDC vol. 62, n. 158, pp. 285-296.

- 15. III. 2000: c. García Faílde. Decreto ratificatorio por grave defecto de discreción de juicio y falta de libertad interna del esposo. En el in iure se estudia el tema de la libertad psicológica, abarcando la capacidad de deliberación y elección, al tiempo que se hace ver la relación entre dichas capacidades y la libertad en aquellos casos en que subyace alguna anomalía psíquica, en el presente, una grave inmadurez afectiva, acreditada por pericial psiquiátrica. Rfa. REDC, n.158, cit., pp.279-283.
- 18.III. 2000: c. Panizo. Sent. afirmativa. Supuesto de matrimonio contraído bajo temor reverencial grave, lo que conllevó in casu la inexistencia de una voluntad verdaderamente matrimonial, hasta el punto de que, si no se hubiese producido dicho temor, el contrayente no habría escogido el matrimonio. O, lo que es lo mismo, se casó sin libertad ab intrinseco. Rfa. El matrimonio a debate hoy. Nulidades en el dos mil, Madrid, 2001, pp. 253-273; y REDC vol. 62, n. 159, jul-dic. 2005, pp. 695-718.

4. TRIBUNALES REGIONALES, INTERDIOCESANOS Y DIOCESANOS

Falta de discreción de juicio / falta de libertad interna, incapacidad de asumir

- 18. VIII. 1998: c. Alfageme, del Tribunal Diocesano de Zamora. Sent. negativa por incapacitas assumendi de ambos esposos. El ponente subraya que lo importante en el orden jurídico es que se demuestre una verdadera imposibilidad de asumir obligaciones esenciales, su efecto real sobre el sujeto, y no tanto el diagnóstico o la misma gravedad de la causa de la incapacidad. Crítica

- puntual a la pericial, testifical y presuntiva. Rfa. REDC, n. 158, cit. pp.337-359.
- 7. XI. 2000: c. Gil Delgado, del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla. Sent. afirmativa por incapacitas assumendi de los dos esposos. Se aprecia la nulidad en una muy relevante inmadurez afectiva, presente en ambos cónyuges. Veto. Rfa. REDC, n. 158, cit. pp. 297-311.
 - 23. .X. 2001: c. Larrinaga, del Tribunal Diocesano de Vitoria 313-331. Sent afirmativa por falta de discreción de juicio de ambos contrayentes y por incapacidad de asumir de los mismos, al menos relativa. Se pone el acento en que una genuina relación interpersonal, referida exclusivamente al bien de los cónyuges, es preciso que se dé en el in fieri de todo matrimonio no solamente en el orden psicológico, teológico o ético, sino también en el jurídico, so pena de invalidez. Rfa. REDC, n. 158, cit.pp. 313-331.
 - 4. I. 2003: c. Gil Delgado, del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla. Sent. afirmativa por grave defecto de discreción de juicio y por incapacitas assumendi. Resulta interesante en el in iure la interpretación que hace el ponente respecto del can 1095, 2º al entender que los contrayentes, con personalidades neuróticamente complementarias e inmaduras, al intentar constituirse a sí mismos en marido y mujer, más que instrumentalizar la institución, atentaron contra la misma, como si fuesen el origen único de su derecho in re matrimoniali. Veto. Rfa. REDC, n. 158, cit., pp. 717-732
 - 10. VI. 2004: c. Pérez Ramos, del Tribunal Diocesano de Mallorca. Sentencia afirmativa por incapacidad psíquica del actor, al amparo del can. 1095, 2º y 3º, en un supuesto de inmadurez afectiva que limitó la libertad interna del contrayente perturbando gravemente su discreción de juicio, al tiempo que le incapacitó para asumir / cumplir las obligaciones esenciales conyugales haciendo que su relación resultase moralmente imposi-

- ble. Relevancia de la prueba presuntiva y de la pericial. Rfa. RJC, III, 2006, pp. 311-316.
- 24. XII. 2004: c. Pérez Ramos, del Tribunal Diocesano de Mallorca, Sent. afirmativa por falta de discreción de juicio del demandado en que va subsumida la incapacidad del mismo para asumir las cargas. Supuesto de drogadicción y alcoholismo del contrayente que incidió en una breve y desastrosa convivencia. Abundante prueba testifical, documental y pericial. RJC, III, 2005, pp.323-527.
 - 28. XI. 2005: c. Carrodegua, del Tribunal Archidocesano de Toledo. Sent. afirmativa por grave defecto de discreción de juicio en ambos esposos, debido a inmadurez cualificada. Supuesto de matrimonio celebrado como única salida para solucionar gravísimos problemas que afectaban a la actora en su ámbito familia. Y, por parte del demandado, huérfano de padre desde su adolescencia, resultó que, sintiéndose protector de su propia familia, abordó el problema de su novia como una obligación personal, sin valorar la trascendencia de tomarla como esposa. Rfa. REDC, n. 159, cit., pp. 733-747.
 - 27. II. 2006: c. Pérez Ramos, del Tribunal Diocesano de Mallorca. Sent. afirmativa por incapacitas assumendi del esposo. La causa de naturaleza psíquica subyacente in casu fueron los malos tratos propinados a la propia esposa, y que obtuvieron prueba plena a lo largo del proceso. En los fundamentos jurídicos se invocó jurisprudencia reciente del Decano de la Rota y de otros Jueces Rotaes, recogida por C. Guzmán y M.A. Alvarez, in: 17 CDMPC, Salamanca, 2005, pp. 53-130. Rfa. AEC, Jornadas, Madrid, 2007, p.337.

Simulación / exclusión

- 27. III. 1998: c. Almeida, del Tribunal diocesano de Oporto. Sent. afirmativa por exclusion del bien de la prole. Caso de un matrimonio en que el esposo, bautizado en su infancia, abandonó toda

práctica religiosa y se integró en una secta de filosofía gnóstica. Llevado de su concepción errónea del matrimonio y, más en particular, de la apertura que ha de tener el mismo a la procreación, se negó a mantener relaciones ordenadas a la procreación, alegando no querer perder *energía vital*. Rfa. REDC, cit., pp. 815-832.

- 2. IV. 2001: c. Sendín, del Tribunal Diocesano de Plasencia. Matrimonio nulo por exclusión de la fidelidad por el esposo. Sentencia extensa, sólidamente fundada, bien estructurada, dentro de un campo donde no abundan las declaraciones de nulidad por exclusión del bonum fidei. En los fundamentos fácticos destacan la confesión del propio simulador, las causas de simular y de contraer, amén de la testifical. Rfa. REDC, cit., pp. 759-813.

Defecto de forma canónica

- 3. III. 2005: c. Mora Quintana, del Tribunal Eclesiástico de Madrid. Proceso documental, por defecto de forma. Sentencia negativa. El matrimonio cuestionado fue celebrado estando vigente el CIC- 17, del que no se aparta el actual en sus disposiciones en esta materia. Contra la pretensión del actor de falta de delegación del sacerdote asistente a la boda se oponen la demandada y también la Defensora del vínculo, aportando una copiosa y abundante prueba, mayormente documental, así como de presunciones, a favor de la validez. Rfa. REDC, vol. 62, n. 158, 2005, pp. 333-336.

V. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

José Luis Santos Díez

SELECCIÓN DE BIBLIOGRAFÍA

A) *Derecho Canónico*

- *Anuario Pontificio 2005*. Citta del Vaticano 2006 pp. 2370.
- Arrieta J.I., *Codice di norme vaticane*. Marcianum press, Venezia, 2006, 576 págs.
- Asociación Española de Canonistas: www.canonistas.org. La página Web de la AEC funciona desde mediados de 2006 con amplio menú informativo de Derecho Canónico: “*La Asociación. Congresos. Documentación. Publicaciones. Noticias. Más información. Enlaces*”
- Asociación Española de Canonistas, *Cuestiones vivas de derecho matrimonial, procesal y penal canónico. Instituciones canónicas en el marco de la libertad religiosa*. XXV Jornadas de la A. E. C., Madrid, 30-31 de marzo y 1 de abril de 2005. R.Rodríguez Chacón y L. Ruano Espina (Eds)- Varios autores. Publicaciones Univ. Pont. Salamanca 2006, pp. 458.
- Buitrago Hernández, J. *Las órdenes religiosas y los religiosos. Estudio sobre su existencia legal y capacidad civil en España*. Analecta Editorial. Pamplona 2006 pp. 489

- Calabuig Revert, J.J. *Procedimientos judiciales eclesiásticos según las normas del Codex Iuris Canonici y las particularidades de algunos tribunales especiales* (Reimpresión de la edición de 1923. Madrid, Librería de Victoriano Suarez), Edit. Bosch. Barcelona 2006, pp. 699.
- Campos y Pulido, J. M^a. *Las capellanías colativas en España. Estudio de su historia, vicisitudes, situación actual. Preceptos aplicables y jurisprudencia*. Analecta Editorial. Pamplona 2006, pp. 887.
- *Canon Law abstracts*. 95 (2006) Bibliografía canónica de revistas canónicas aparecidas en Enero-Junio de 2005. Londres 2006, pp. 140.
- Cárcel Ortí, V. *Diccionario de sacerdotes españoles diocesanos del siglo XX* [más de mil biografiados]. BAC . Madrid 2006 pp. 1.300.
- Cárcel Ortí, V. (Coordinador) *Historia de las diócesis españolas: Valencia, Segorbe-Castellón y Orihuela-Alicante*. BAC. 2006, pp. 800.
- Conferencia Episcopal Española. *Guía de la Iglesia Católica en España. Nomenclator 2006*. Edice, Madrid 2006.
- Delgado Galindo, M. *El domicilio canónico*. EUNSA. Pamplona 2006, pp. 216.
- *Derecho Canónico. Vol. I. El Derecho del pueblo de Dios. Vol. II El Derecho en la misión de la Iglesia*. Colección "Sapientia Dei". Autores: profesores de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca: M. Cortés y J. San José (coordinadores).: T. Bahillo, J. M^a Diaz Moreno, E. de León, F.G. Aznar y J.L. Zubillaga. Editorial B.A.C. Madrid 2006, pp. 578 y 560.

- *Diritto processuale canonico*. Institutum Iuridicum Claretianum M. Arroba Conde. Ed. Ediurcula, Roma, 2006, pp. 646.
- *Diritto Amministrativo Canonico*. Pio Vito Pinto. EDB Edit. Dehoniana. Bolonia 2006, pp 591
- García Gárate, A. *Introducción al Derecho Canónico*. [Desarrollo histórico. Derecho Canónico y caracteres. Instituciones organizativas. Derecho patrimonial. Derecho procesal. Procesos matrimoniales] Edit. Dyinson Madrid 2006 pp. 212
- García y García, A. *Historia del concilio IV Lateranense, de 1215*. Universidad Pontificia de Salamanca. Salamanca 2005, pp. 332
- García García, A. *Synodicum Hispanum. VI. Avila, Segovia*. Universidad Pontificia Salamanca. 2006
- Gbaka-Breda, L. *La doctrine canonique sur les droit fondamentaux des fideles et sur leur reception dans le code de 1983*. Universita Santa Croce. Roma 2005, pp. 347.
- Gutiérrez, J.L. *Studi sulle cause di canonizzazione*. Pont. Università Santa Croce. Ed. Giuffré. Milán 2005, pp. 365.
- *Historia de la Iglesia. Edad Antigua. Edad Media. Edad Moderna y Contemporánea y la Iglesia en España*. J.M. Laboa, F. Pierini, G. Zagheni. Edit. San Pablo. Madrid 2005 pp 1583. [Edición original en italiano. (Edit. San Paolo, Milán 1995-1996) Versión española J. Padilla Moreno].
- IUS CANONICUM. INFORMACION SOBRE EL DERECHO CANÓNICO. Información en internet: <http://www.iuscanonicum.org>. P.M^a Reyes Vizcaino, director. (contacto entre canonistas; artículos, reseñas de libros; documentos. etc.)

- Martínez Sistach, L. *Le associazioni dei fedeli*. Ed. S. Paolo, Cinisello Balsamo 2006 pp 220
- Miriam Kovak (editor) *Bibliografía canónica (2000-2005): "Periodica de re canonica"* (2006) 109-225. [Amplia recopilación canónica ordenada según los libros del Código Canónico y disciplinas afines y complementarias].
- Rodríguez Díez, J., "*De Ratzinger a Benedicto XVI (Retos y expectativas)*", en *Nueva Etapa* (El Escorial), 73 (2006) 15-25 [Similitudes y diferencias entre Juan Pablo II y Benedicto XVI y sugerencias sobre algunos problemas canónicos de actualidad]
- Sánchez-Gil, A., *La presunzione di validità dell'atto giuridico nel diritto canonico*, Giuffrè, 2006, pp 276 .
- Sastre Santos, E. *Ensayos de archivística eclesial en España*. Ed. Ediurcla. Roma 2005, pp. 567.
- *Sínodo Placentino (X) Constituciones Sinodales*. Plasencia 2005.Edit. Cadmos. Salamanca 2006 , pp. 318.
- Viana, A., *Introducción al estudio de las Prelaturas*, Eunsa, Pamplona, 2006, pp.152.

B) *Matrimonio*

- Arrieta, J.I. "*Dignitas connubii*" 2006 *nella dinamica delle cause matrimoniali*. Varios autores: J. Hervada, V. De Paolis, M. Arrebola, P. Pavanella, A. Stankiewicz, J. Llovel. Ed. Marcianum Press.
- Asín Sánchez, M. Rocío. *Las pruebas periciales en los procesos de nulidad por incapacidad, del canon 1095*. Universidad Complutense de Madrid. Tesis doctoral. Madrid 2006.

- Asociación Española de Canonistas. *Los procesos de nulidad de matrimonio canónico hoy. Actas de la Jornada especial (Madrid 23 septiembre 2005), para el estudio de la Instrucción “Dignitas Connubii”*. Incluye la versión en castellano de la Instrucción concordada y anotada. Rafael Rodríguez Chacón y Lourdes Ruano Espina (Coordinadores). Ed. Dykinson, Madrid 2006, pp. 230
- Bañares. J. I. *La dimensión conyugal de la persona de la antropología al derecho*. Rialp. Madrid 2005
- Bonnet, P.A., *Le presunzioni legali del consenso matrimoniale canonico in un occidente cristianizzato*, Giuffre-Editore, Millano, 2006, pp. 245.
- Caballero Gea, J. A. *Matrimonio, contrayentes del mismo o diferente sexo, separación y divorcio, unión de hecho, acogimiento y adopción, violencia de género, pensión impagada. Síntesis y ordenación de la doctrina de los Tribunales y de la DGRN*. Edit. Dykinson, Madrid 2005, pp. 760.
- Cendín, Blazquez, A. *Temas canónicos matrimoniales para uso de los párrocos*. Edit. Obispado de Plasencia. Pasencia 2006, pp. 164.
- *Curso de derecho matrimonial y procesal canónico para profesionales del foro*. Vol. XVII. Varios autores. Universidad Pontificia de Salamanca. Salamanca 2005, pp. 351.
- *Derecho matrimonial canónico y eclesiástico del Estado*. Jurdado Ruiz-Capillas, M. A. (Director), Santiago Cañamares Arribas, Montserrat Perales Agustí, Alejandro González-Varas Ibáñez, Julio Ortiz Herráiz, Editorial Colex, Madrid, 2006, pp 398
- *Derecho matrimonial y procesal canónico. III Simposio 14-16 octubre 2004. Provincia eclesiástica de Granada*. (Ed.) S. Sánchez Maldonado. Autores:: J.J. García Faílde, C. Peña

- García, J.M. Diaz Moreno, M. Pastor Morales Granada 2006, pp. 179.
- De Andrés Irazazabal, C., *Matrimonio: uniones de hecho, separación y divorcio. Legislación concordada y jurisprudencia*, Colex, pp. 1556.
 - Diaz Moreno, J.M^a. *Matrimonios no canónicos y competencia de los Tribunales eclesiásticos*. Ponencia. XXVI Jornadas de Actualidad Canónica. (Asociación Española de Canonistas), Madrid 19-21 abril de 2006.
 - *Diritto di difesa nel processo matrimoniale canonico*. Citta del Vaticano. Librería Editrice Vaticana. 2006.
 - *Diritto matrimoniale canonico.vol. III: La forma, gli effetti, la separazione et la convalida*. P.A. Bonnet y C. Gullo. “Studi Giuridici” LXIII. Librería Editrice Vaticana, 2005 pp. 636
 - Domianello, S., *Gli effetti economici dell'invalidità dei matrimoni concordatari, de iure condito e de iure condendo* A. Giuffrè – Editore, Milano 2006, pp. 135.
 - Fernández Coronado, A. *La evolución jurídica del sistema matrimonial español desde la Constitución de 1978 a la admisión del matrimonio homosexual*. Rev. “FORO”. Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, n.3 (2006).
 - Ferrari, S., Aluffi, B., Peccoz, R., Ferrari, A., Rabello, A., *Il matrimonio. Diritto ebraico, canonico e islamico: un commento alle fonti*, 2006, pp. 270.
 - García Failde, J.J. *La instrucción “Dignitas connubii” a examen*. Texto castellano y comentario de sus artículos. Universidad Pontificia de Salamanca, 2006 pp. 278.

- González del Valle, J.M. *Derecho canónico matrimonial. Según el Código de 1983*. EUNSA. Pamplona 2006, pp 195.
- Guilarte Gutiérrez, V. *Comentario a la Reforma de la separación y el divorcio*. Lex Nova. Valladolid 2006.
- Illán Fernández, J. M. *Los procedimientos de separación, divorcio y nulidad matrimonial en la Ley civil*. Aranzadi. 2005.
- *La nullità del matrimonio: temi processuali e sostantivi in occasione della "Dignitas connubii"*. H. Franceschi, J. Llobell, M. A. Ortiz Università della Santa Croce. Roma 2005, pp. 396.
- *Le presunzioni legali del consenso matrimoniale canonico in un occidente cristianizzato*. Piero Antonio Bonnet. Milán 2006 pp. 245.
- Macías Ramos, C. J. *Nulidad de matrimonio. Fuerza probatoria de la declaración de las partes en el proceso canónico por simulación y por miedo*. C.J. Edit. Edicep C. B. Valencia 2006, pp. 234.
- Ortuño Muñoz, P. *El nuevo régimen jurídico de la crisis matrimonial*. Thomson-Civitas. Madrid 2006, pp. 152.
- *Matrimonio. Contrayentes del mismo o diferente sexo. Separación y divorcio. Unión de hecho. Acogimiento y adopción. Violencia de género. Pensión impagada*. Síntesis y ordenación de la doctrina de los Tribunales y de la Dirección General de los Registros y del Notariado.—J.A. Caballero Gea. Edit. Dykinson. 2005, pp. 784.
- Montero Aroca, J., *Separación y divorcio. Tras la Ley 15/2005*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2006, pp 552.
- Morán Bustos, C y. Peña García, C: *Las causas canónicas de nulidad matrimonial en la Instrucción «Dignitas connubii»*, Base

de datos *Derecho de Familia* (EDC 2006/76224-76611):
www.elderecho.com Madrid 2006, pp. 374.

- Panizo, A. *La ejecución en España de sentencias de nulidad, separación o divorcio dictadas por Tribunales extranjeros*, Rev. "FORO". Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, n. 3 (2006) 373-396.
- *Consentimiento matrimonial e incapacidad*. I Jornadas de actualización canónica. Vicaría judicial de Albacete. Autores: J. M.^a Díaz Moreno y otros Albacete 2005, pp. 231.
- Gallego García, E. *Los cambios en el derecho de familia en España (1931-1981)*. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia 2005, p. 254.
- Pérez Martín, A. J., *La ejecución de las resoluciones dictadas en procesos de familia*. Lex Nova. Valladolid.
- Polo Sabau, J.R.. *Matrimonio y Constitución ante la reforma del Derecho de familia*. Ed. Aranzadi, Madrid 2005, pp. 184.
- Prieto, V. *Matrimonio y divorcio. Algunas cuestiones jurídicas y morales*. Edit NAVARRA gráfica Ediciones. 2006, pp 62.
- *Procesos de nulidad matrimonial. La instrucción "Dignitas conubii"*. XXIV Curso de Actualización de Derecho canónico. (septiembre 2005). R. Rodríguez Ocaña, y J. Sedano (editores). Varios autores. EUNSA. Pamplona 2006 pp. 472.
- Ravina Beltrani, S. *Interpretación y aplicación del canon 1095,3 del Código de Derecho Canónico*. Ed. Comares. Granada 2006, pp. 285.
- Rodríguez Chacón, R. *Matrimonio, separación y divorcio en España: nueva regulación Estudio sistemático de las leyes 13/2005, de 1 de julio y 15/2005, de 8 de julio*. Barcelona, Ediciones Experiencia, 2005, pp. 240.

- Rodríguez Díez, J. *Indisolubilidad y divorcio en la historia del matrimonio cristiano y canónico. ¿Indisolubilidad extrínseca relativa de futuro?* “Anuario Jurídico y Económico Escorialense” 39 (2006) 171-214.
- Rodríguez Díez, J., “El matrimonio cristiano en San Agustín: Bondad del matrimonio”, en “Anuario jurídico y económico escorialense”, 38 (2005) 13-40.
- *Rotae Romanae Tribunalis Decisiones seu sententiae, selectae inter eas quae anno 1999 prodierunt.* Librería Editrice Vaticana Vol. 91 (2006), pp 840.
- Sánchez Parra, F. J. *La eficacia civil de las resoluciones canónicas matrimoniales. Doctrina del Tribunal Constitucional.* Ed. Comares. Granada 2005, pp. 85.
- Teti, D. *La nullità del matrimonio per errore sulle qualita della persona.* Universidad Lateranense. Roma 2006, pp 318.
- Tirapu D. y López-Sidro, A. *Curso breve de derecho matrimonial canónico.* Edit. Comares. Granada 2006, pp. 195.
- Ruscello, F. *Lineamenti di Diritto di famiglia.* Giuffré. Milán 2005, pp. 269.
- Zacharski, Gr. *I periti nel processo di nullità matrimoniale.* Pont. Univ. Santa Cruz. Roma 2006, pp. 406.

C) *Iglesia y Estado. Derecho eclesiástico del Estado* Acuerdos entre la Santa Sede y los Estados. Versión española de los textos.

- José Luis Santos y Carlos Corral. [Versión española del texto íntegro de todos los Acuerdos vigentes e indicación de sus fuentes originales] Edit. BAC. Madrid 2006 pp. 751
- Arrieta, J. I., *Codice di norme vaticane*, Marcianum press, Venezia, 2006.
- Barrero Ortega, A. *La libertad religiosa en España*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid 2006, pp. 532.
- Beneyto Berenguer, R. *Enajenación de bienes eclesiásticos y su eficacia civil*. Ed. Edicep. Valencia 2006 pp187.
- Blanco, M^a. *La libertad religiosa en el Derecho español. Gestión de Antonio Garrigues en la revisión del Concordato de 1953 (1967-1970)*. Ed. Aranzadi. Pamplona 2006, pp. 323.
- Buitrago y Hernández, J. *Las órdenes religiosas y los religiosos: estudio sobre su existencia legal y capacidad civil en España*. Ed. Analecta. Pamplona 2006, pp. 489
- Cañamares, S. *Simbología religiosa y separación en los Estados Unidos de América. La doctrina del Tribunal Supremo en la sentencia Van Orden v. Perry*. Universidad de Navarra, "Persona y Derecho" 53 (2005) 349-383.
- Cañivano Salvador, M.A.. *Normas religiosas en el Derecho español. La eficacia civil de los ordenamientos jurídicos de las confesiones religiosas (católica, musulmana, judía y protestante)*. Ed. Bosch Barcelona 2005, pp. 135
- Casuscelli G., *Nozioni di Diritto eclesiástico*, Torino, Giappichelli 2006, pp 234

- Cebriá García, M^a.D. *Objeciones de conciencia a intervenciones médicas. Doctrina y jurisprudencia*. Aranzadi. Pamplona 2005, pp. 199.
- Codes Belda, G. *El Derecho Eclesiástico en la doctrina del Consejo de Estado*. Universidad de Córdoba. 2005, pp. 437.
- *Confessioni religiose, diritto e scuola pubblica in Italia*. Insegnamento, culto e simbologia religiosa nelle scuole pubbliche. A. González Varas Ibáñez. Edit. Clueb. 2005, pp. 293.
- Corral Salvador, C. y Sánchez Patrón, J.M. *La participación de la Santa Sede en las Naciones Unidas: su nuevo estatuto de "Estado observador permanente"*. "Anuario de Derecho Internacional" Universidad de Navarra. Facultad de Derecho. 21 (2005) 449-474.
- Díaz Moreno, J.M. *Los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español de 1979*. En rev. "Moralia", Vol. XXVIII (2005) 475-502.
- *Diccionario de Derecho Islámico*. Felipe Maíllo Salgado. Gijón. Ediciones Eritrea. 2005, p. 590.
- Dieni, E., Ferrari, A., Pacillo, V., *I simboli religiosi tra diritto e culture*, Giuffrè, 2006.
- *Diritto Ecclesiastico Europeo*. C. Macri, M. Parisi, V. Tozzi, Edit. Laterza, Roma 2006, p. 216.
- Escobar Marín, J. A. *El derecho de libertad religiosa y sus límites jurídicos*. "Anuario Jurídico y Económico Escurialense". 39 (2006) 13-100.
- *Estado y Religión en la Constitución Española y en la Constitución Europea*. Actas del Seminario Internacional Complutense. (Facultad de Derecho. Madrid 14 de Mayo de

- 2004). Varios autores. (Ed.: J. Martínez Torrón) Editorial Comares. Granada 2006, p. 120.
- Félix Ballesta, M.^a A. *Relaciones Iglesia-Estado en la España de 1919 a 1923 según el Archivo Secreto del Vaticano*. Ed. Dykinson, Madrid 2005, p. 604.
 - Ferreiro Galguera, J. *Relaciones Iglesia-Estado en la II República española*. Edit. Atelier. Barcelona 2006, p. 232.
 - García García, R. (coord.) Varios autores. *El Derecho Eclesiástico a las puertas del siglo XXI. Libro homenaje al profesor Juan Goti Ordeñana*. Editorial Fundación Universitaria Española. Madrid 2006, p 483.
 - García García, R. *Bibliografía sobre relaciones de Iglesia y Estado (Derecho Eclesiástico)*. “Revista Catalana de Derecho Público” 33(2006) 331-365.
 - González Varas Ibáñez, A *Confessioni religiose, diritto e scuola pubblica in Italia. Insegnamento, culto e simbologia religiosa nelle scuole pubbliche*. Ed. Clueb. Bolonia 2005, pp. 293.
 - González Schmal. *La libertad religiosa en Mexico. Aspecto jurídico. 2006*.
 - *Índices generales (1995-2004) del “Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado”*: ADEE XXI 2005.
 - Jiménez García, F. *La internacionalidad de la Santa Sede y la constitucionalidad de sus Acuerdos con España*. Ed. Dilex. Madrid 2006, p. 229.
 - Jusdado, M. A. *El sentido moderno del laicismo francés*. “Nueva revista de política, cultura y arte” n. 104 (2006) 66-80.

- *Laicidad y laicismo*. Número monográfico. Rev. *Persona y Derecho*, vol. 53 (2005) p. 474. Autores: A. Ollero, G. J. Jiménez Sánchez, F. Viola, L. Prieto Sanchís, G. Dalla Torre, G. Suárez Pertierra, J. Martínez Torrón, M^a J. Roca, R. Navarro Valls, P. J. Tettinger, R. Palomino, S. Cañamares y F. Rey.
- *La libertad religiosa en nuestra sociedad*. Cardenal Julián Herranz. Edit. Palabra. Madrid 2006, p. 75.
- *La libertad religiosa en el Tribunal Constitucional y en el Tribunal Supremo*. Ministerio de Justicia. Madrid 2005, p. 832. [Extensa documentación de jurisprudencia]
- *Legislación eclesiástica*. Edit. Aranzadi. Pamplona 8^a edición, 2006, pp. 389.
- *Legislación Eclesiástica*. Edit. Civitas. Madrid, 18^a edición 2006.
- *Liberté religieuse et régimes des cultes en Droit français. Textes, pratique administrative, jurisprudence. Droit Civil Ecclesiastique*. Varios autores. Ed. CERF. Paris 2005, pp. 1853
- “*Libro homenaje a Iñigo Cavero Lataillade*” (Coord. José Peña) Universidad San Pablo CEU y Ed. Tirant Lo Blanch. Madrid 2006 p. 1206: [Entre otros trabajos cfr.] Maldonado Montoya, J. P. *La relación laboral del profesor de Religión: aproximación* pp. 1043-1058.-Torre Díaz, F. J. *El futuro de Europa y su núcleo ético y religioso* pp. 827-870.-Alvarez de Miranda y Torres, F. *Los católicos en la transición a la democracia en España*, pp. 871-876.
- Licastro, A. *I ministri di culto nell’ordinamento giuridico italiano*. Ed. Giuffré. Milán 2005 pp. 745.
- Llamazares Fernández, y otros, *Derecho Eclesiástico del Estado*, Ariel, Barcelona 2006-2007, pp 694.

- Maldonado Montoya, J.P, *Las actividades religiosas ante el derecho del trabajo*. Thomson-Civitas. Madrid 2006, p. 230.
- Martín de Santa Olalla, P. *La Iglesia que se enfrentó a Franco. Pablo VI. La Conferencia Episcopal y el Concordato de 1953*. Ed. Dykinson. 2005, p. 496.
- Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid. *Panorama de la Educación 2006. Indicadores de la O.C.D.E.: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico*. Edit. Santillana Madrid 2006, p. 455.
- Moreno Mozo, M^a M. *Doctrina eclesiástica española. Último ventenio*. 2006. *Historia de una revista el “Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado”* p. 416. Aranzadi-Thomson C. Pamplona 2006.
- *Normas de Derecho Eclesiástico*. J. Martínez Torrón y otros. Edit. Comares. Granada 2006, p. 409.
- Palomino Lozano, R. *Religión y Derecho Comparado*. (Prólogo de Rinaldo Bertolino, Universidad de Turín) Edit. Iustel. Madrid 2007, p. 117.
- Parisi Marco (ed.) Varios Autores. *Simboli e comportamenti religiosi nella società plurale. “Quaderni degli Annali”*. Edizioni scientifiche italian. Napoli 200,6 p. 232.
- Pérez Montero, M^a E. *La defensa de la libertad religiosa: manifestaciones externas de religiosidad como expresión de convivencia. Retos para el siglo XXI*. Universidad Computense de Madrid 2006, p. 142
- Pasquali Cerioli, J., *L'indipendenza dello Stato e delle confessioni religiose*, Giuffrè, p. 206.

- Polo Sabau, J. R., *Estudios sobre la Constitución y la libertad de creencias*, Ed. Universidad de Málaga, 2006.
- Porras Ramírez, J. M.^a *Libertad religiosa, laicidad y cooperación con las confesiones en el estado democrático español*. Ed. Aranzadi. Madrid 2006, p. 252.
- Prieto, V. *Relaciones Iglesia y Estado. La perspectiva del Derecho Canónico*. Universidad Pontificia de Salamanca. 2005, p. 241.
- Rodríguez Blanco, M. *Las confesiones religiosas en el marco del régimen jurídico del mecenazgo*. Madrid 2005.
- Rouco Varela, A. M. *España y la Iglesia católica*. Edit. Planeta-Testimonio. Barcelona 2006, p. 472.
- Rubio López, J. I. *La primera de las libertades: la libertad religiosa en EE.UU. Dante la Corte Rehnquist (1986-2005). Una libertad en tensión*. EUNSA. Pamplona 2006, p. 704
- Seglers, A. *Las dimensiones jurídico-públicas de la “Dignitatis Humanae”*. Ed. Comares, Granada 2007, pp180.
- Sepúlveda Sanchez, A. *Profesores de religión: aspectos históricos, jurídicos y laborales*. Edit. Atelier, Barcelona 2005, p. 254.
- Tarodo Soria, S. *Libertad de conciencia y derechos del usuario de los Servicios Sanitarios*. Universidad del País Vasco, 2006.
- Urruticoechea Ríos, S. *Reconocimiento civil de los entes eclesiásticos*. Pont. Univ. Santa Cruz. Roma 2005, p. 378.
- Vazquez García Peñuela, J.M. y Morales Payán, M. A. *El pase regio. Esplendor y decadencia de una regalía*. Universidad de Almería. Ed. Navarra Gráfica. Pamplona 2005, p. 187.

2. SUMARIO DE REVISTAS

- ANNUARIO DI DIRITTO COMPARATO DELLE RELIGIONI 5 (2006)
- ANUARIO ARGENTINO DE DERECHO CANONICO XII (2005)
- ANUARIO DE DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO (VOL. XXI. 2005; XXII (2006)
- APOLLINARIS 78 (2005) FASC. 1 y 2
- COLECTANEA DE JURISPRUDENCIA CANONICA. N. 63 (2005)
- COMMUNICATIONES, 37 (2005) y 38 (2006) N. 1
- CUADERNOS DOCTORALES DE DERECHO CANONICO Y ECCLO. N. 21 (2005)
- ESTUDIOS ECLESIASTICOS, 81 (2006)
- IL DIRITTO ECCLESIASTICO, III (2004)
- IUS CANONICUM N. 91 (2006)
- IUS ECCLESIAE. N. 1 y 2 (2005)
- LAICIDAD Y LIBERTADES. ESCRITOS JURÍDICOS. N. 5, (2005) I y II
- L'ANNEE CANONIQUE, 47 (2005)
- PERIODICA DE RE CANONICA 94 (2005, fasc. 4); 95 (2006)
- PERSONA Y DERECHO 52 (2005)
- QUADERNI DELLO STUDIO ROTALE, 15 (2005)

- QUADERNI DI DIRITTO E POLITICA ECCLESIASTICA, (2005) n. 1, 2, 3, (2006) n. 1 y 2.
- REVISTA CATALANA DE DERECHO PUBLICO n. 33 (2006)
- REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO N. 159 (2005)
- REVISTA GENERAL DE DERECHO CANÓNICO Y DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO. (N. 10. ENERO 2006; N. 11. ABRIL 2006; N. 12 OCTUBRE 2006).

Annuario di Diritto comparato delle religioni Num. 5, 2006

Índice general

ILTEMA

Religioni, democrazie, e diritti

ROBERTO MAZZOLA. Introduzione al tema

ALBERTO MELLONI Un'agenda per il Vaticano III. La democratizzazione della Chiesa cattolica?

WERNER MENSKI Democracy in religion. The Hindu case

YEDIDIA Z. Stern The influence of the Israeli democracy on the "Halakha"

VINCENZO PACILLO La democratizzazione delle confessioni religiose nella Confederazione-elvetica

ABDERRAHMAN BELGOURCH Democrazia e Islam nella riforma della Mudawwana in Marocco. Gestione-e-arbitrato-di-un-conflitto

GLI-STRUMENTI

Metodologia

RICHARD PUZA Comparare le religioni attraverso il loro diritto. un confronto fra Ebraismo, Cristianesimo e Islam

BARBARA POZZO Diritto comparato delle religioni: metodo e metodi della moderna comparatistica
EDOARDO DIENI Il panorama dell'insegnamento del Diritto comparato delle religioni in Italia
Complementi
CHARALAMBOS K. Papastathis Le autorità ecclesiastiche secondo il diritto della Chiesa ortodossa orientale
SILVIO FERRARI Matrimonio e alterità. La rilevanza interordinamentale del matrimonio nei sistemi giuridici religiosi
Internet
NICOLA FIORITA Diritto e religione nel web: tre siti italiani
Documentazione
Documento comune di Porvoo
GIANNI LONG Il "Documento comune di Porvoo" e il riconoscimento del ministero episcopale tra anglicani e luterani
Abstracts

Anuario Argentino de Derecho Canónico Vol. XII (2005)

Índice general

Artículos

BACCIOLI, C. *La capacidad-incapacidad para el orden sagrado.*
BONET ALCÓN, J. *Naturaleza de los sacramentales (Reflexión teológica canónica)*
BUNCE, A. W. *El Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos. Apostolorum Succesores*
BUSSO, A. D. *El concepto de laicidad.*
COLOMBO, M. *Asociaciones de fieles: de la renovación al porvenir.*
GROKOLEWSKI, Z. *La especificidad del derecho canónico.*
PREE, H. *Libertad y responsabilidad del laico en los asuntos temporales. Visión canónica.*

VON USTINOV, H. A. *Niscelánea acerca de la discreción de juicio requerida para el consentimiento matrimonial válido.*

Notas

BUSSO, A. D. *La homosexualidad y el Orden Sagrado*

DELLAFERRERA, N. *Presentación del libro del Dr. A. Busso “La Fidelidad del Apostol, visión canónica del ser y el obrar del clérigo”*

FERRARI, S. *Religione e laicità*

LEÓN BENITEZ M.R. y Leal Adorna, M.M. *Referencias a lo religioso en el tratado constitucional europeo*

LO PRETE, O. *Consideraciones sobre la libertad religiosa en Argentina*

PREE, H. *El sostenimiento del culto en Alemania*

Sentencias de tribunales eclesiásticos

Actualidad

Recensiones.

Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado 21 (2005)

Estudios sobre libertad religiosa

JUAN FORNÉS. *La libertad religiosa en Europa.*

ROSA MARÍA MARTÍNEZ DE CODES. *La Religión y la nueva Constitución para Europa.*

ALFONSO RIOBÓ FERNANDEZ. *La libertad religiosa en la Primera República Checoslovaca (1918-1939).*

ALEX SEGLERS GOMEZ-QUINTERO. *Autonomía confesional y designación de ministros de culto. .*

Estudios sobre teoría general del Derecho Eclesiástico

BEATRIZ GONZÁLEZ MORENO. *Delimitación del objeto del Derecho Eclesiástico.*

Estudios sobre derecho de familia

JAVIER OTADUY. *La familia transversal.*

Estudios sobre temas culturales y enseñanza

JOSÉ MARÍA MARTÍ. *El Islam en España: implicaciones culturales y jurídicas.*

ANTONIO MARTÍNEZ BLANCO. *La Iglesia en la educación.*

RAFAEL RODRÍGUEZ CHACÓN. *Los profesores de Religión en la Jurisprudencia.*

Notas

MARÍA DEL MAR MARTÍN. *El cuerpo humano y el derecho.*

Legislación y jurisprudencia extranjeras

JUAN G. NAVARRO FLORIA. *Algunas cuestiones actuales de Derecho Eclesiástico argentino.*

Documentación

CONCEPCIÓN PRESAS BARROSA. *El Concordato de 2004 entre la Santa Sede y la República Portuguesa.*

MARÍA JOSÉ VILLA y MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO. *Legislación del Estado.*

JAVIER FERRER, JOSÉ ANTONIO IZUEL y JOSÉ MARÍA LAINA. *Legislación de las Comunidades Autónomas.*

DIEGO PEÑA JORDÁN. *Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.*

ANDRÉS CORSINO ALVAREZ CORTINA. *Jurisprudencia de los Tribunales Superiores de Justicia. Resoluciones DGRN.*

Bibliografía

JOSÉ MARÍA MARTÍ. *Boletín. Enseñanza de la religión en la escuela en la última década.*

Recensiones bibliográficas.

Indices generales (1995-2004).

JESÚS BOGARÍN DIAZ.

Indice de autores

Indie de materias

Indice de documentación

Indice de bibliografía

Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado 22 (2006)

Estudios sobre derecho eclesiastico internacional

DAVID LITTLE. *Culture, Religion and National Identity in a Postmodern World*

MARÍA JOSÉ ROCA. *Significado de la tolerancia en las fuentes de Derecho Internacional de carácter universal.*

DIEGO POOLE. *Constitución Europea y raíces cristianas de Europa*

Estudios sobre derecho de familia

MARÍA DEL MAR MORENO. *Las uniones de hecho en la legislación autonómica*

ALBERTO PANIZO. *Enquadre jurídico y constitucional de la Ley 13/2005, de 1 de julio, en materia de derecho a contraer matrimonio*

Estudios sobre derecho de asociación

RICARDO GARCÍA GARCÍA . *El derecho de asociación en la historia del Derecho Eclesiástico. Reconocimiento y regulación jurídica de las confesiones religiosas en España: Decreto de 1 de Noviembre de 1868; Ley de 30 de Junio de 1887 y Ley de 2 de Junio de 1933 relativa a confesiones y congregaciones religiosas.*

Estudios sobre legislación y jurisprudencia extranjeras

JUAN ANTONIO ALBERCA DE CASTRO. *El derecho de asociación religiosa desde la perspectiva del Derecho francés*, pp. 205-248

MIGUEL ÁNGEL JUSDADO. *El empleo de simbología religiosa en Francia. Las propuestas de la Comisión para la reflexión sobre la aplicación del principio de laicidad* Santiago Cañamares *Laicismo en Francia: Precedentes y Ley de Separación de 1905 (en el centenario de la ley)*,

KYRIAKOS N. KYRIAZOPOULOS. *Proselytization in Greece (Kokkinakis judgment): Criminal Statute vs. "Nullum crimen nulla poena sine lege certa"*

KAZIMIERAS MEILIUS. *Legal status of persons married at Church under the Canon Law and Lithuanian Civil Law*,

AGUSTÍN MOTILLA. *La reforma del Derecho de Familia en el Reino de Marrueco*

JOSÉ IGNACIO RUBIO LÓPEZ. *La nueva protección de la libertad religiosa en Estados Unidos: la "Religious Land Use and Institutionalized Persons Act" (RLUIPA) del 2000*

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO. *Los fines religiosos como fines de interés general en el charity law inglés*

BALÁZS SCHANDA Y SZABOLCS ANZELM SZUROMI. *The legal situation of matrimony and family in Hungary*

Notas

JUAN GOTI ORDEÑANA. *La religión cristiana ¿fenómeno privado o público?* pp. 557-574

ÀLEX SEGLERS. *El control democrático de la libertad de expresión y la protección de los sentimientos religiosos. La labor del Consell de l'Audiovisual*, pp. 575-588

MARÍA JOSÉ VILLA, MIGUEL RODRÍGUEZ BLANC. *Legislación del estado español*

JAVIER FERRER ORT. *Legislación de las comunidades autónomas*

DIEGO PEÑA JORDÁ. *Jurisprudencia del tribunal constitucional*
MARÍA JOSÉ CIÁURRI. *Jurisprudencia del tribunal supremo*
Jurisprudencia de los tribunales superiores de justicia, audiencias y
 juzgados.

Resoluciones de la direccion general de los registros y del notariado.
 resoluciones de la direccion general de tributos.

ANDRÉS-CORSINO ALVAREZ CORT. *Resoluciones del tribunal*
 economico-administrativo central y otros organos administrati-
 vos

Documentacion

International Religious Liberty Association, Guiding Principles regar-
 ding students Rights to wear or display Religious Symbols p. 743
Intesa tra il Ministro per i beni e le attività culturali ed il Presidente
 della Conferenza episcopale italiana p. 753

Bibliografia

ISABEL ALDANONDO. *Boletín. Comunidades Autónomas y*
 Patrimonio Cultural de las Confesiones religiosas en la doctrina espa-
 ñola

Recensiones Bibliográficas.

Apollinaris 2005 /78/ fasc. 1 y 2

I. Acta Apostolicae Sedis

Congregatio de Culto Divino et Disciplina Sacramentorum. *Instructio.*
 De quibusdam observandis et vitandis circa sanctissimam
 Eucharistiam.

Pontificium Consilium de Legum Textibus. *Instructio. Dignitas con-*
 nubii.

Congregazione per i Vescovi. *Direttorio per il ministero pastorales dei*
 Vescovi: "Apostolorum successores"

II. Studia

NATALE LODA, *L'Eucaristia, sacramento della redenzione e l'istruzione "Redemptionis Sacramentum"*.

FABIO FABENE, *Il nuovo direttorio per i Vescovi "Apostolorum Successores"*

JUAN CARLOS ORSI, *O principio de subsidiariedade e a sua applicabilidade no Livro V do Codigo deDireito Canonico*

GUSTAVO CARRIZO ADRIS, *Development of Mercosur Competition Law*

MARIA RITA VITALE, *Sviluppi teologici e giuridici della dottrina medievale sull "Disparitas cultus": da Pietro Lombardo alla Glossa Ordinaria al Decretum Gratiani.*

JOSÉ IGNACIO ALONSO PÉREZ, *Il nuovo Statuto della Conferenza nazionale dei Vescovi del Brasile*

DONATO SQUICCIARINI, *Storia, peculiarità e finalità della diplomazia della Santa Sede.*

ALFONOSO MARINI DETTINA, *La professione negli Ordini cavallereschi*

PAOLO GHERRI, *Canonistica e questione epistemologica: l, apporto di T. Jiménez Urresti.*

CIRO TAMMARO. *Alcunirilievi sul concetto di diritto secondo i maestri della Scolastica francescana.*

Colectánea de Jurisprudencia Canónica nº. 63 (2005),

Sumario

1. *c. Santiago Panizo Orallo. Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica. 18 de marzo de 2000: nulidad de matrimonio (miedo grave, defecto de discreción de juicio. Falta de libertad interna, incapacidad para asumir las obligaciones)*

2. *c. Francisco Gil Delgado, Tribunal Interdiocesano de de Primera Instancia de la Archidiócesis de Sevilla, 4 de enero de 2003: nulidad de matrimonio (defecto de discreción de juicio e incapacidad para asumir las obligaciones)*
3. *c. Celestino Carrodegua Nieto, Tribunal de la Archidiócesis de Toledo, 28 de Noviembre de 2005: nulidad de matrimonio (defecto de discreción de juicio e incapacidad para asumir las obligaciones)*
4. *c. Adrián González Martín, Tribunal del Arzobispado de Mérida.Badajoz, 29 de mayo de 1998: nulidad de matrimonio (miedo grave)*
5. *c. Juan Agustín Sendín Blazquez, Tribunal de la diócesis de Plasencia, 2 de abril de 2001: nulidad de matrimonio (defecto de discreción de juicio, falta de libertad interna, incapacidad para asumir las obligaciones, exclusión de la prole, de la indisolubilidad y de la fidelidad)*
6. *c. José Joaquín Almeida López, Tribunal de la diócesis de Oporto, 27 de marzo de 1998: nulidad de matrimonio (defecto de discreción de juicio, exclusión del matrimonio o de alguna de sus propiedades esenciales y miedo grave).*

Communications. N.º1. 37 (2005) y 38 (2006)

Salutatio

I. Ex actis Joannis Pauli PP. II

Allocutio Summi Pontificis ad Auditores, Administros Advocatosque Rotae Romanae coram admissos 29 ianuarii 2004.

II. Ex actis Benedicti PP. XVI

Motu proprio Summi Pontificis Benedicti XVI quoad Basilicam Sancti Pauli extra Moenia et eius Complexum extraterritorialem

Motu proprio Summi Pontificis Benedicti XVI quoad Basilicas Sancti Francisci et Sanctae Mariae Angelorum

III. Ex actis Consilii

Dignitas connubii. Instructio servanda a tribunalibus dioecesanis et interdioecesanis in pertractandis causis nullitatis matrimonii.
Sermones (Herrnz, Amato, Sorrentino, De paolis, Stankiewicz) habiti occasione praesentationis Instructionis *Dignitas connubii.*

Nota explicativa

Responsum ad tres quaestiones propositas circa clausulam “de consensu partium” can. 1681 CIC

Quaestiones quaedam studio Pontificii Consilii submissae.

Relationes cum Iuris Canonici studiosis.

Allocutio Excmi Praesidis apud Universitatem Catholicam Murciensem Sancti Antonii occasione Congressus Eucharistici Internationalis Universitarii habita: *La Eucaristía en el ordenamiento jurídico de la Iglesia*

IV. Ex actis Sanctae Sedis

Congregatio pro doctrina fidei: *Adnotatio de Ministro Sacramenti Unctionis Infirmorum*

Congregatio de Institutione Catholica: *Instructio circa criteria discernendi quoad vocationem personas quae tendentias homosexuales praesentant in ordinem ad eas admittendas ad seminarium et ad ordines sacros.*

V. Ex actis Pontificia Commissionis Codici Iuris Canonici

Recognoscendo

Coetus studiorum “De bonis Ecclesiae Temporalibus” (sessio V)
Coetus studiorum “De bonis Ecclesiae Temporalibus” (sessio VI)
Coetus studiorum “De bonis Ecclesiae Temporalibus” (sessio VII)
Coetus studiorum “De bonis Ecclesiae Temporalibus” (sessio VIII)
Coetus studiorum “De bonis Ecclesiae Temporalibus” (sessio IX)
Schema Canonum “De Iure Patrimoniali Ecclesiae”

Communicationes. N.º1. 38 (2006)

Ex actis Benedicti PP. XVI

*Allocutio Summi Pontificis ad Auditores, Administros Advocatosque
Rotae Romanae coram admissos 28 ianuarii 2006.*

Ex actis Consilii

Quaestiones quaedam studio Pontificii Consilii submissae.

*Nota circa la natura giuridica e l'estensione della "recognitio" della
Santa Sede*

Ex actis Sanctae Sedis

Secretaria Status. Rescriptum ex Audientia

Tribunal Rotae Romanae

*Allocutio ad Summum Pontificem Excmi. Decani Tribunalis Rotae
Romanae occasione Audientiae diei 28 ianuarii 2006.*

*Ex actis Pontificiae Commissionis Codici Iuris Canonici
Recognoscendo*

Coetus studiorum "De porcessibus" (Sessio I)

Coetus studiorum "De porcessibus" (Sessio II)

Coetus studiorum "De porcessibus" (Sessio III)

Notitiae

Opera a Consilii bibliotheca recepta.

Cuadernos doctorales:
Derecho Canónico, Derecno Eclesiástico del Estado.
N.º 21 (2005-2006)

- JAIME BAQUERO DE LA C. RIVADENEIRA. *Fuentes del ordenamiento jurídico ecuatoriano relativas a las iglesias, confesiones y entidades religiosas*
- FREDEL G. AGATEP. *La sanatio in radice en el matrimonio. Naturaleza y perspectivas*: Jacek Zygała. *The canonical situation and the exercise of the rights and obligations of the divorced.*
- EMILIO JOAQUÍN IBÁÑEZ CARRIÓN. *Elementos de una posible prelatura personal para la atención pastoral de inmigrantes.*
- JUAN JOSÉ GARCÍA NAVARRO. *El origen histórico español de las facultades eclesíásticas y la legislación eclesíástica desde la constitución apostólica Deus scientiarum dominus a la Sapientia christiana.*
- JULIO EDGAR ZAFRA CORTINA. *La cooperación misionera en la iglesia y sus estructuras organizativas.*

Estudios Eclesiásticos, N.º 81 (2006)

Presentacion. J.Mª DIAZ MORENO

Estudios

- E. OLIVARES D'ANGELO, S. J., *La salus animarum y el proceso canónico matrimonial.*
- J. L. SÁNCHEZ-GIRÓN RENEDO, S.J., *Sentido y finalidad de un privilegio relativo al can. 630*
- C. PEÑA GARCÍA, *La disolución pontificia "in favorem fidei". Cuestiones substantivas y procesales*
- T. BAHÍLLO RUIZ, C.M.F., *La adhesión a las nuevas formas asociativas eclesiales desde los diversos estados de vida.*

- R. CALLEJO DE PAZ, O. P., *La exigencia de la incardinación y posibles acefalías.*
- P. MARTÍN DE SANBTA OLLA SALUDES, *Transición democrática e Iglesia española. El Gobierno de la transición.*
- C. GUZMÁN PÉREZ, *Una obra magistral y definitiva. El Tratado de Derecho Procesal Canónico de Mons. J. J. García Faílde.*

Jurisprudencia

- J. CARNERERO. Tribunal Metropolitano de Granada, Sentencia sobre nulidad de matrimonio por incapacidad y simulación parcial, coram.

Notas

- Las XIII Jornadas de la Asociación Española de Canonistas, mayo 2006
- El XVIII Simposio de Derecho matrimonial Canónico. Valladolid, septiembre 2006.

Recensiones

Il Diritto Ecclesiastico. Fasc. III (2004)

Dottrina

- MARIA CRISTINA FOLLIERO. *“A costo cero”: el costo del solidarismo. Enti religiosos e “non profit” tra crisi delle risorse e giutiziabilita del principio de sussidiarieta.*
- ANTONIO GUARINO. *Engti ecclesiastici e “sussidiarieta orientata” nel sistema integrato dei servizi sociali.*
- PIERO PELLEGRINO. *Il privilegio petrino nel matrimonio canonico.*
- FULVIO UCCELLA. *Sulla incisivita nel diritto penale canonico del principio “nullum crimen sine lege”: prime considerazioni.*

FRANCESCO ZANCHINI. *Processo "documentale" (can. 1686) e equo processo: giurisdizione volontaria o contenziosa? Il paradosso di una cognizione derivante da prova documentale "incontestabile"*.

Note e discussioni

GERMANA CAROBENE. *Il binomio laicità-libertà religiosa nel sistema francese ed in quello italiano di fronte alle problematiche dei nuovi movimenti religiosi*.

MARIO FERRANTE. *Nullità della trascrizione del matrimonio canonico per precedente nozze civili ed invalidità "riflessa" dei negozi accessori*

NADIA GIMELLI. *L'obiezione di coscienza dei farmacisti: cosa ne pensa la Corte europea dei diritti dell'uomo. Il caso Pichori e altri c. Francia. Il dibattito dottrinale italiano sull'c.d. "pillola del giorno dopo"*.

EMILIANO NICOLINI. *Sostentamento del clero e vigilanza sull'amministrazione dei beni: la specialità della normativa italiana*.

PAOLO STEFANI. *Appartenenza confessionale e identità della persona umana nella prospettiva del diritto europeo*.

GIVANNI BATTISTA VARNIER. *I rapporti tra nazionalità e identità religiosa nell'Islam in Occidente*.

Documentazioni

Concordato tra la Santa Sede e la Repubblica Portoghese in data 18 maggio 2004

Note bibliografiche

Recensioni

Rassegne bibliografiche.

Ius Canonicum (nº 91, vol. XLVI, Enero-Junio 2006)

Eduardo Molano, *Amadeo de Fuenmayor, civilista y canonista*

I. La instrucción dignitas connubii sobre los procesos de nulidad matrimonial.

Frans Daneels, *Una introducción general a la Instrucción Dignitas connubii.*

Javier Otaduy, *El principio de jerarquía normativa y la Instrucción Dignitas connubii.*

Rafael Rodríguez-Ocaña, *La introducción de la causa y la cesación de la instancia en la Instrucción Dignitas connubii.*

Joaquín Llobell, *La modificación 'ex officio' de la fórmula de la duda, la certeza moral y la conformidad de las sentencias en la Instrucción Dignitas connubii.*

F. Gil de las Heras, *Las pruebas, las causas incidentales, la publicación y la conclusión de la causa en la Instrucción Dignitas connubii.*

II. Lectio brevis / Estudios

S. Panizo Orallo, *'Ratio iuris - Ratio salutis'. Una tensión dialéctica en busca del equilibrio justo.*

Francisca Pérez-Madrid, *La asistencia religiosa penitenciaria en Cataluña: la Instrucción 1/2005 del 'dret a rebre atenció religiosa en el medi penitenciarí'.*

Paola Buselli Mondin, *Osservazioni sull'esistenza giuridica della sentenza canonica.*

III. Comentarios

Texto del Discurso de Benedicto XVI a la Rota Romana, de 28.I.2006.

Juan Ignacio Bañares, *¿Normas procesales vs. charitas pastoralis en la nulidad del matrimonio?*

El Discurso de Benedicto XVI al Tribunal de la Rota Romana de 28 de enero de 2006.

Texto del motu proprio de Benedicto XVI sobre las Basílicas de San Francisco y

Santa María de los Ángeles en Asís, 9.XI.2005.

Jesús Miñambres, *Renuncia a la jurisdicción inmediata sobre las basílicas de Asís*

por parte del Romano Pontífice.

IV. Crónicas

Jorge Otaduy, *Crónica de jurisprudencia 2005. Derecho eclesiástico español.*

Joaquín Sedano, *Novedades canónicas del año 2005.*

V. Bibliografía

Ius Ecclesiae (nº 17/1. 2005)

Sommario

Dottrina

P.G. CAROZZA, *The Universal Common Good and the Authority of International Law*

J. FORNÉS, *La libertà religiosa in Europa*

J. L. GUTIÉRREZ, *I laici, la politica e il martirio*

L. NAVARRO, *Diritto e volontà di associazione dei fedeli*

Giurisprudenza

TRIBUNALE DELLA ROTA ROMANA.

Note e commenti

- A. BAMBERG, *Vacances et obligation de résidence de l'évêque diocésain. Réflexion autour de l'interprétation de canons*
C.J. ERRÁZURIZ M., *I matrimoni misti*

Rassegna di bibliografia

DOCUMENTI Atti di Giovanni Paolo II Atti della Santa Sede

PONTIFICIO CONSIGLIO PER I TESTI LEGISLATIVI, *Nota circa la validità dei matrimoni civili celebrati nel Kazakhstan nel periodo comunista*, 13 maggio 2003 (con nota di M. A. Ortiz, *La validità del matrimonio civile celebrato da battezzati nella Chiesa ortodossa*)

Ius Ecclesiae (n° 17/2. 2005)

Sommario

Z. GROCHOLEWSKI, *Giovanni Paolo II, legislatore*

Dottrina

- P. LANDAU, *Il concetto giuridico del diritto ecclesiale in prospettiva filosofico-storica*
J. CANOSA, *La funzione della giurisprudenza della Segnatura Apostolica nello sviluppo del Diritto amministrativo canonico*
L. DE GREGORIO, *Il diritto alla difesa dell'autore nel procedimento per l'esame delle dottrine*
M. MADONNA, *Lo statuto giuridico del catecumeno tra diritto universale e legislazione particolare*
B. ROMA, *La riconciliazione dei coniugi*

Rassegna di bibliografia

DOCUMENTI Atti di Giovanni Paolo II Atti della Santa Sede

Laicidad y libertades. Escritos jurídicos (nº 5, vol. I. 2005)

- JOSEP MARÍA MARTINELL. *Tutela jurídica del libre desarrollo de la personalidad y juridificación de la vida afectiva de pareja en el Derecho español.*
- MARÍA TERESA ARCÉS PIÑOL. *Francia: cien años de laicidad.*
- GLORIA M. MORÁN. *El desarrollo medieval de la cultura jurídica anglosajona y el modelo monárquico inglés.*
- M^a ANGELES FÉLIX BALLESTA. *Centenario de la ley francesa de separación Iglesias-Estado de 1905.*
- CARLOS CORRAL SALVADOR. *Las Iglesias y la construcción de la vida pública.*
- MARIA TERESA REGUEIRO GARCÍA. *Reflexión en torno al matrimonio y la familia. Evolución hacia la constitución europea.*
- MARÍA JOSÉ PAREJO GUZMÁN. *Eutanasia y derecho a la objeción de conciencia. Tratamiento jurisprudencial Europeo.*
- MERCEDES MURILLO MUÑOZ. *Matrimonio y homosexualidad. La constitucionalidad de la ley 13/2005 de modificación del Código Civil español sobre derecho a contraer matrimonio entre personas del mismo sexo.*
- PAULINO CÉSAR PARDO PRIETO. *Laicidad y Acuerdos vigentes con la Iglesia Católica.*
- SALVADOR TARODO SORIA. *Los recientes convenios de colaboración entre la Generalitat de Cataluña y algunas confesiones minoritarias.*
- CATALINA PONS-ESTEL TUGORES Y ALEX SEGLERS GÓMEZ QUINTERO. *Las leyes 24, 25 y 26 de 1992 y su exclusión del bloque de la constitucionalidad. Especial referencia a la cláusula recentralizadora del artículo 7.1 LOLR.*

(nº 5, vol. II. 2005)

Crónicas

A) *Crónica legislativa*

Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Irlanda , Italia, Países Bajos, Países Nórdicos, Países del Este, Portugal.

B) *Crónica jurisprudencial:*

Alemania, España, Estados Unidos, Italia.

Recensiones

Laicidad y libertades. Escritos jurídicos (nº 6, vol. I. 2006)

Artículos e informes

MIGUEL ÁNGEL ASENSIO SÁNCHEZ. *La objeción de conciencia al sistema escolar. La denominada educación en casa.*

ADORACIÓN CASTRO JOVER. *La libertad de conciencia en el empleo público.*

ANTONIO GIUSEPPE CHIZZONITI. *Multiculturalismo, libertà religiosa e norme penali.*

YOLANDA GARCÍA RUIZ. *Técnicas de reproducción asistida en España tras la reforma de 2006. Derechos humanos y derecho de familia.*

ANA LETURIA NAVAROA. *El derecho a la participación educativa a la luz de la LOE.*

D. LLAMAZARES FERNÁNDEZ. *Educación para la ciudadanía. Laicidad y enseñanza de la religión.*

MARINA MELÉNDEZ - VALDÉS NAVAS. *Nuevos movimientos religiosos.*

- CRISTINA ODRIOZOLA IGUAL. *Parejas de hecho y matrimonio homosexual ante el derecho a la pensión de viudedad.*
- MARCO PARISI. *Il sistema nazionale d'istruzione tra scuola pubblica e privata (laica e confessionale). A proposito della vicenda della scuola islamica di Milano.*
- SALVADOR PÉREZ ÁLVAREZ. *Antecedentes históricos de la regulación del estatuto jurídico de la comunidades religiosas en España.*
- JOSÉ DANIEL PELAYO OLMEDO. *Incidencia de la libertad ideológica en el derecho a la manipulación genética.*
- EUGENIA RELAÑO PASTOR. *Inmigración, exclusión y xenofobia.*
- RINGO RINGVEE. *State and religious associations in Estonia.*
- ALEJANDRO TORRES, ANGEL HRISTOV, EMIL NIKOLOV, ILINA PETROVA. *El derecho a la libertad religiosa y de conciencia en la legislación búlgara postcomunista.*

Notas

- JOSÉ RAMÓN POLO SABAU. *El Derecho Eclesiástico del Estado.* La sensibilidad académica y la facilonería audaz (en respuesta a una recensión bibliográfica).

Crónicas

A) *Crónica legislativa*

Alemania. ALEJANDRO TORRES GUTIÉRREZ.

Austria. ALEJANDRO TORRES GUTIÉRREZ.

Bélgica. RAQUEL TEJÓN

Irlanda. MERCEDES VIDAL y FERNANDO SANTAMARÍA.

España. FERNANDO AMÉRIGO.

Francia. M^a ANGELES FÉLIX.

Italia. PAULINO CÉSAR PARDO PRIETO.

Países Bajos. YOLANDA GARCÍA.

Países del Este. ALMUDENA RODRÍGUEZ, SALVADOR PÉREZ y
JOSÉ DANIEL PELAYO.

Países nórdicos. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ y MERCEDES
MURILLO.

Reino Unido. M^a CRUZ CALZADILLA.

B) *Crónica jurisprudencial*

Austria. ALEJANDRO TORRES GUTIÉRREZ.

Italia. PAULINO CÉSAR PARDO PRIETO.

Recensiones

“L’Année Canonique” Tomo 47. 2005

Estudes sur les biens ecclésiastiques

Les biens temporels au regard du Code de Droit Canonique

Les biens de paroisses dans le contexte des diocèses français

Les biens des associations

Lanotion de bien culturel en droit canonique
Bien ecclesiastiques, droit canonique et droit francais

Etudes diverses

Vicaires forains, archipretres et doyens
Rapports droit general et particulier
Activites d'évangélisation de l'Église catholique et prosélytismes
Consequences theologiques du non-usage de la distinction entre
pouvoir d'ordre et pouvoir de iurisdiction
Les concepts de confession religieuses et de communautés
Liberte d'expression et magistere ecclesiastique
Le statut juridique des pieux établissements francais a l'étranger
L'identite canonique de l'Églises orthodoxe dde Roumanie
Mariage et droits de la femme au Burikina Faso

L'Église catholique en France: notes d'actualité

Le Centenaire de la Loi de Separation de 1905 et trois messages
rendus publics

Chroniques

Recensions et notes de lecture

“Periodica de re canonica” Tomo 94, fasc. 4. 2005

Velasio de Paolis. Chiesa di Cristo, Chiesa cattolica, chiese particolari, comunità ecclesiali.

Annunziata Remossi. Il concetto di rappresentatività nell'ordinamento canonico.

Gianfranco Ghirlanda. Iter per l'approvazione degli istituti divita consacrata a livello diocesano e pontificio e delle nuove forme di vita consacrata.

Edwrd Lohse. *The origin and nature of the suspension ad cautelam of article 4 of the 1980 Normae procedurales for dispensations from celibacy- part I.*

Ottavio de Bertolis. *La liberta religiosa: problemi e prospettive. Tesi di dottorato nella Facolta di Diritto Canonico [Univ. Gregoriana] Indices.*

Peter Erdo. *Foro interno e foro esterno nel diritto canonico.*

Bruno Exposito. *La partecipazione del superiore religioso alle votazioni con il suo consiglio quando il diritto richiede il consenso: questione risolta.*

Edward Lohse. *The origin and nature of the suspension ad cautelam of article 4 of the 1980 "Normae procedurales" for dispensations from celibacy – part 2.*

MIRIAM KOVAC (editor). *Bibliografia (2000-2005).*

Tomo 95, fasc. 1 y 2. 2006

Fascicolo I

PÉTER ERDÖ, *Foro interno e foro esterno nel diritto canonico*

BRUNO ESPOSITO, O.P., *La partecipazione del superiore religioso alle votazioni con il suo consiglio quando il diritto richiede il consenso: questione risolta?*

EDWARD LOHSE, *The origin and nature of the suspension ad cautelam of article 4 of the 1980 Normae procedurals for dispensations from celibacy – part 2*

MIRJAM KOVAC (editor), *Bibliografia (2000-2005)*

Fascicolo II

ROBERT GEISINGER, S.J., *Some Ongoing Considerations in Canon Law for Treasurers General of Religious Intitutes*

LUIGI SABBARESE, C.S., *Fede, intenzione e dignità sacramentale nel matrimonio tra battezzati*

- EDWARD N. PETERS, *The canonical presumption of spousal paternity*
 CIRO TAMMARO, *Rilevanza delle ordalie e dei giudizi di Dio ed analisi
 strutturale e funzionale della "confessio iudicialis" nel sistema
 probatorio del processo canonico medievale "in re penali"*
 OTTAVIO DE BERTOLIS, S.J., *Globalizzazione, pluralismo e ordinamen-
 ti giuridici: verso un nuovo giusnaturalismo*

Fascicolo III

- GIANFRANCO GHIRLANDA. *Aspetti canonici dell' Istruzione in
 continuita" del 4 novembre 2005.*
 GIUSEPPE VERSALDI. *Implicazioni psicologiche dell' Istruzione
 "In continuita" del 4 nov. 2005*
 JAMES J. CONN. *Visite Apostoliche nei seminari degli Stati Uniti.*
 G. PAOLO MONTINI. *Alcune questioni processuali intorno alla dis-
 cretazione di conformita equivalente.*
*Acta Tribunalium Sanctae Sedis. Supremum Signaturae Apostolicae
 Tribunal. F. Danneels: Responsio in re particulari de remedio
 restitutionis in integrum in causis nullitatis matrimonii.
 Commentarium.*

Persona y derecho. N.º 52 (2005)

- A. OLLERO, B. LÓPEZ JURADO, C. VIDAL. *Peter J. Teninger, in
 memoriam.*
 A. OLLERO. *Laicidad y laicismo Un Estado laico. Apuntes para un
 léxico argumental, a modo de introducción.*
 G.J. JIMÉNEZ SÁNCHEZ. *Tribunal Constitucional y libertad reli-
 giosa.*
 F. VIOLA. *Laicidad de las instituciones, sociedad multicultural y reli-
 giones.*
 L. PRIETO SANCHIS. *Religión y política (a propósito del Estado
 laico)*
 G. DALLA TORRE. *Laicidad: un concepto giuridicamente inutile.*
 G. SUÁREZ PERTIERRA. *La laicidad en la Constitución española.*

J. MARTÍNEZ TORRÓN. *Transición democrática y libertad religiosa en España.*

M^a J. ROCA. "Teoría" y "práctica" del principio de laicidad del Estado. *Acerca de su contenido y su función práctica.*

R. NAVARRO VALLS. *La objeción de conciencia a los matrimonios entre personas del mismo sexo.*

P.J. TETTINGER. *Libertad religiosa y cooperación con las confesiones: el modelo alemán.*

Laicismo, laicidad y libertad religiosa: La experiencia norteamericana proyectada sobre el concepto de religión. R. Palomino

Simbología religiosa y separación en los Estados Unidos de América: la doctrina del Tribunal Supremo en la sentencia Van Orden v.

Operry. S. Cañamares

La laicidad "a la francesa", ¿modelo o excepción?.

Recensiones.

Quaderni dello studio rotale. N.º 15 (2005)

Índice

Documentazione

Inaugurazione dell'anno giudiziario 2005 del Tribunale della Rota Romana

Indirizzo d'omaggio del Decano della Rota Romana

Allocuzione di Sua Santità Giovanni Paolo II

Inaugurazione dell'Anno Accademico 2004-2005 dello Studio Rotale

J.M. SERRANO RUIZ, *Attività e progetti*

U. NAVARRETE, *La rilevanza giuridica delle Allocuzioni dei Romani Pontefici alla Rota Romana.*

Rellazione sull'attività della Rota Romana nell'anno giudiziario 2004.

Studi

- H. ALWAN, *Rapporto fra il Codice dei canoni per le Chiese orientali
el il Codice di diritto canonico per la Chiesa latina.*
- M. WEGAN, *Esclusione del bonum prolis e fecondazione artificiale.*
- L. GHISONI, *La questione della retroattività o meno del can. 1098
secondo la giurisprudenza rotale.*
- P. MALECHA, *Lanuova proposizione della causa alla luce della
recente giurisprudenza della Segnatura
Apostolica. Alcune considerazioni pratiche.*
- M. T. ROMANO, *Rassegna ragionata della giurisprudenza di rito
della Rota Romana. Anno 2004*
- Dichiarazioni del Colegio Rotale
Decreti del Decano della Rota Romana.

Quaderni di diritto e politica ecclesiastica. N.º 1 (2006)

*Il finanziamento delle comunità religiose in Europa: modelli e pro-
spettive.*

- ROMEO ASTORRI. *Il finanziamento tributario delle confessioni reli-
giose. Profili comparatistici.*
- MATTI KOTIRANTA. *La Finlandia tra tassa ecclesiastica e sosteg-
no statale delle confessioni religiose.*
- K. PAPASTATHIS. *Il finanziamento statale della religione dominante
in Grecia.* Charalambos
- IVÁN C. IBÁN. *Desamortización, confesionalidad, libertad religiosa.
Una constante: el sistema de financiación de la Iglesia en
España.*
- LOUIS-LEON CHRISTIANS. *Le financement des cultes en droit
belge: bilán et perspectives.*
- ACHILLES EMILIANIDES. *Il finanziamento delle cinque religioni:
il caso cipriota.*

ALESSANDRO FERRARI. *La Fondazione delle Opere dell' Islam di Francia o come costruire un "islam gallicano"*.

SETTIMIO CARMIGNANI. *L'otto per mille dell'Irpef e la XIV legislatura: prospettive "de iure condendo"*.

INGRID PISTOLESI. *La quota dell'otto per mille di competenza statale: un'ulteriore forma di finanziamento (diretto) per la Chiesa cattolica?*.

PAOLO GAY. *Le fonti di finanziamento delle chiese valdesi e metodiste*.

CRISTIANA CIANITTO. *Il finanziamento delle confessioni religiose in Italia e Spagna: scelte a confronto*.

Della laicità e di altre cose

ANDREA PIN. *Il percorso della laicità "all'italiana". Dalla prima giurisprudenza costituzionale al Tar veneto: una sintesi ricostruttiva*.

NICOLA FIORITA. *La resistibile ascesa di un simbolo religioso: storia recente del crocefisso*.

NICOLA COLAIANNI. *Musulmani italiani e Costituzione: il caso della Consulta islamica*.

DAVID GARCÍA PARDO. *Unioni di fatto in Spagna. Note sulla giurisprudenza del Tribunale Costituzionale*.

Cronaca

Indice

TIZIANO RIMOLDI. *Stato e confessioni religiose nell'anno 2004: cronaca di un anno*

EMANUELE ROSSI. *Il "fenomeno religioso" nei nuovi statuti regionali. Prime osservazioni*

ADORACIÓN CASTRO-JOVER. Daniela Milani *Il fattore religioso negli statuti delle "Comunidades autónomas"*

Lecture/bibliografia

SERGIO LARICCIA. *Libri e riviste*

SALVATORE BERLINGÒ. *Il "cammino" e le "radici": riflessioni su di una "nuova" missione della "vecchia" Europa. A proposito di un libro recente*

GIOVANNI BATTISTA VARNIER. *Gioielli d'arte e segni di fede: il patrimonio dei beni culturali del Fondo Edifici di Culto*

Notizie/incontri

Incontri e notizie

A cura di Andrea Gianni, Michele Madonna, Giovanna Senin Artina
pp. 375-380

JAVIER MARTÍNEZ-TORRÓN. *El "Observatorio de libertades e instituciones religiosas" (OLIR). Una experiencia de derecho eclesástico en el ámbito de las nuevas tecnologías*

Note

ANTONIO G. CHIZZONITI. *L'intesa del 26 gennaio 2005 tra Ministero per i beni e le attività culturali e la Conferenza*

Episcopale Italiana: la tutela dei beni culturali di interesse religioso appartenenti a enti e istituzioni ecclesiastiche tra continuità e innovazione

GIUSEPPE DALLA TORRE. *Verso un diritto ecclesiastico europeo? Annotazioni preliminari sulla Costituzione UE*

Osservatorio regionale 2004

ISABELLA BOLGIANI. *A cura di Isabella Bolgiani e Daniela Milani. Introduzione*

VINCENZO TURCHI. *Le ultime intese regionali in materia di assistenza religiosa cattolica nelle strutture sanitarie*

Revista catalana de derecho público. N.º 33, noviembre 2006

Monográfico «Las relaciones Estado-Iglesia»

MERCÈ BARCELÓ. *Serramalera, Presentación*

GUSTAVO SUÁREZ PERTIERRA. *Estado y Religión : la calificación del modelo español (15-42)*

PABLO SANTAOLAYA MACHETTI. *Sobre el derecho a la laicidad. Libertad religiosa e intervención de los poderes públicos*

DIONISIO LLAMAZARES FERNÁNDEZ. *Laicidad, sistema de acuerdos y confesiones minoritarias en España*

ISIDORO MARTÍN DÉGANO. *Los sistemas de financiación de las confesiones religiosas en España*

ISABEL ALDANONDO SALAVERRÍA. *El patrimonio cultural de las confesiones religiosas*

ÀLEX SEGLERS GÓMEZ-QUINTERO. *Les competències autonòmiques i locals en relació amb la gestió pública dels afers religiosos*

CARME TOLOSANA. *Cidón La llibertat religiosa en l'àmbit de l'ensenyament*

JEAN MORANGE. *Les relations État-églises en France*
STEFAN MUCKEL. *Staat und kirche in Deutschland*

Comentari jurisprudencial

NEUS OLIVERAS JANÉ. *L'evolució de la llibertat religiosa en la jurisprudència del Tribunal Constitucional*

Comentari bibliogràfic

RICARDO GARCÍA GARCÍA. *Bibliografía sobre relaciones Iglesia-Estado (derecho eclesiástico)*

Estudis

JOSÉ WOEHLING. *La liberté de religion, le droit à l'«accommodement raisonnable» et l'obligation de neutralité religieuse de l'État en droit canadien*

AITANA DE LA VARGA PASTOR. *La consideració del sòl contaminat com a residu a partir de la STJCE de 7 de setembre de 2004 i les seves repercussions en el dret alemany*

ADRIÀ RODÉS MATEU. *Consideracions constitucionals sobre el dret a un procés sense dilacions indegudes*

Revista española de derecho canónico. N.º 159 (2005)

Estudios

JUAN GOTI ORDEÑANA. *El proceso para la disolución del vínculo matrimonial a favor de la fe.*

JOSÉ FRANCISCO CASTELLÓ COLOMER. *El doble grado de jurisdicción y la doble sentencia conforme.*

DONATO MUGUEL GÓMEZ ARCE. *Normas de los Tribunales eclesiásticos españoles: aspectos económicos.*

Notas y comentarios

JOSÉ LUIS MARTÍN DELPÓN. *Libertad religiosa y Fuerzas Armadas*

ROBERTO SERRES LÓPEZ DE GUEREÑU. *La figura del vicario para la vida consagrada: aspectos canónicos.*

MERCEDES VIDAL GALLARDO. *Inclusión en el Régimen general de la Seguridad Social de los Clérigos de la Iglesia Ortodoxa rusa del patriarcado de Moscú.*

CARLOS SALINAS ARANEDA. *El fracasado intento de reconocer el matrimonio religioso en la nueva ley chilena de matrimonio civil*

Colectánea de jurisprudencia cononica n.º 63

Recensiones

Resúmenes

F. Cantelar Rodríguez. Índices del vol. 62 (2005).

**Revista General de Derecho Canónico
y Derecho Eclesiástico del Estado nº 10 (2006) [RGDCDEE]**

SECCIÓN MONOGRÁFICA: Religión y enseñanza

El área de conocimiento “Sociedad, Cultura y Religión”: algunos aspectos relacionados con la libertad religiosa y de creencias.
Rafael Palomino Lozano

Aspectos controvertidos de la nueva ley de educación. Irene Briones Martínez

La “educación para la ciudadanía” en el sistema de la Ley Orgánica de Educación. Una reflexión desde la libertad religiosa. José María Martí Sánchez

Proyección multicultural de la libertad religiosa en el ámbito escolar:
María Moreno Antón

Las entidades religiosas como empleadoras de los profesores de religión en el proyecto de la Ley Orgánica de Educación. Angel López-Sidro López

Estudios

La evolución del derecho matrimonial y familiar en Lituania: Análisis histórico en el marco de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Kazimieras Mellius y Jonas Juskevicius

Situación jurídica de las Iglesias en los nuevos países miembros de la Unión Europea. José Luis Santos Díez

La nueva protección de la libertad religiosa en Estado Unidos: la "Religious Land Use and Institutionalized Persons Act" (RLUI-PA) del 2000. José Ignacio Rubio López

La religión civil estadounidense: análisis de la configuración de la realidad socio-cultural y su identidad nacional. Antonio Sánchez Bayón

Tolerancia, libertad religiosa y derecho a contraer matrimonio en el régimen franquista. Pérez Alvarez, S.

Legislación

Comentarios de legislación

LOUIS-LÉON CHRISTIANS, PETER JAMBREK, *Serbia-Montenegro - Proyecto de Ley sobre Organizaciones Religiosas*

Urbanismo y libertad religiosa: el proyecto de ordenanza tipo de la Generalitat de Cataluña para regular los lugares de culto.

Alex Seglers Gómez Quintero

Legislación estatal.-Legislación autonómica.-Legislación extranjera

Jurisprudencia

Comentario de jurisprudencia

Comentario a la sentencia Copsey v WWB Devon Clays Ltd, de la Corte de Apelación inglesa (objeción de conciencia al trabajo en domingo) [2005] EWCA Civ 932: Javier García Oliva)

Tribunal Constitucional.-Tribunal Supremo.-Jurisprudencia extranjera

Documentación

Carta Ecíclica del Papa Benedicto XVI, “Deus caritas est”, 25 de diciembre de 2005.

Discurso del Papa Benedicto XVI al Tribunal de la Rota Romana con ocasión de la inauguración del año judicial, 28 de enero de 2006.

Congregación para la Educación Católica. Instrucción sobre los criterios de discernimiento vocacional en relación con las personas de tendencias homosexuales antes de su admisión en el seminario y a las órdenes sagradas. 4 de noviembre de 2005.

Novedades Bibliográficas

Noticias: Actualidad Nacional e Internacional

Vínculos interesantes de Internet

SECCION MONOGRÁFICA: Libertad de expresión y libertad religiosa

Libertad de expresión y libertad de religión. Comentarios en torno a algunas recientes sentencias del Tribunal Constitucional Europeo de Derechos humanos. Javier Martínez Torrón.

Les eglises et les mouvements religieux. Face a la diffamation dans les medias comment se defendre ? Ines Wouters

El arte ante el debido respeto a los sentimientos religiosos. Igor Mintenguia Arregui

Estudios

En el centenario de La Ley francesa de 1905. Luis Portero Sánchez
Derecho a convivir en pareja y libertad de conciencia. Isidoro Martín Sánchez

Derecho pacticio y relevancia pública de las confesiones. La fundamentación de los acuerdos desde la perspectiva protestante. María J. Roca

Las raíces cristianas de la democracia moderna. Santiago Panizo Orallo.

Revitalizaciones religiosas postmodernas en América y sus riesgos para la democracia y los derechos humanos. Antonio Sánchez-Bayón

Notas

Laicidad, laicismo y libertad religiosa. Angel López-Sidro López
La internacionalidad de los acuerdos con la Santa Sede en la jurisprudencia. Gloria Botella y Carlos Corral Salvador.

La necesidad de reformas en Turquía. Especial referencia a la libertad religiosa y a la libertad de expresión. Cristina Hermida del Llano

Legislación

Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (fragmento)

Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el estatuto de los cooperantes (fragmento)

Proposición de ley sobre objeción de conciencia fiscal a los gastos militares (Esquerra Republicana). Texto en el Congreso de los Diputados

Jurisprudencia

Comentario a sentencia del Tribunal Constitucional de Canada. Simbología religiosa en la escuela. Santiago Cañamares

Tribunal Europeo de Derechos Humanos.-Tribunal Constitucional.-Tribunal Supremo.- Otras resoluciones.- Jurisprudencia extranjera.- Documentos.- Novedades bibliográficas

nº 12 (2006) [RGDCDEE]

Estudios

Protecting conscientious objection as a fundamental right. Considerations on the draft agreements of the Slovak Republic with the Catholic Church and with other registered churches: Javier Martínez-Torrón y Rafael Navarro-Valls

Los temores del Tribunal Europeo de Derechos Humanos al velo islámico: Leyla Sahin contra Turquía: Eugenia Relaño Pastor y Alain Garay

La protección de las minorías religiosas en el derecho norteamericano. A propósito de la sentencia *Gonzales v. O Centro Espirita Beneficente Uniao do Vegetal*, del Tribunal Supremo de los Estados Unidos: Santiago Cañamares Arribas

El matrimonio religioso en el Código Civil brasileño de 2002: Cristina Odriozola Igual

Exclusión del bonum proles, paternidad responsable y SIDA: Carmen Peña García

Notas

Derecho, conciencia y bioética: María Domingo Gutiérrez

Legislación

Legislación estatal.

Legislación autonómica.

Legislación extranjera

Jurisprudencia.

Tribunal Constitucional.

Tribunal Supremo

Jurisprudencia extranjera

Novedades Bibliográficas

Noticias: Actualidad Nacional e Internacional

Vínculos interesantes de Internet

VI. INFORMACIÓN GENERAL

Cristina Guzmán Pérez y Carmen Peña García

1. VIDA DE LA ASOCIACIÓN

a) *Jornadas de Actualidad canónica*: Los días 19 a 21 de abril de 2006 se celebraron en Madrid, en la sede de la Universidad Pontificia Comillas, las XXVI Jornadas de Actualidad canónica, organizadas por la Asociación Española de Canonistas, con una asistencia superior a 80 personas.

Siguiendo la línea de anteriores ediciones, se han estudiado diversas cuestiones de importancia y actualidad relacionadas con el Derecho Canónico y el Derecho Eclesiástico del Estado. La ponencia de apertura, con el título *Puntos conflictivos en las relaciones Iglesia-Estado en la España del Siglo XXI*, corrió a cargo del Profesor Iván C. Ibán, quien hizo un intenso ejercicio histórico-prospectivo.

Las restantes ponencias estuvieron dedicadas fundamentalmente a temas matrimoniales sustantivos y procesales, civiles y canónicos. El Dr. D. Gerardo González Martínez, Psiquiatra de Zaragoza, abordó el tema *Matrimonio e inmadurez afectiva*; D. Francisco Jiménez Ambel, de Valencia, estudió las figuras de los *Patronos estables y elencos de abogados*; *Las reformas legislativas españolas de 2005 en materia matrimonial en el marco del Derecho comparado* fueron tratadas por D. Luis Zarraluqui Sánchez-Eznarriaga, Abogado y Presidente de la Asociación de Abogados de Familia; D. Francisco Vega Sala, abogado de Barcelona abordó la compleja cuestión de la relación entre la *publicación de las actuaciones y el derecho de defensa*, mientras que el Prof. D. José María Díaz Moreno, de la Universidad Pontificia

Comillas habló sobre los *matrimonios no canónicos y la competencia de los Tribunales eclesiásticos*. La ponencia de cierre, con el título *Treinta y tres años en el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España*, correspondió al Excmo. y Rvmo. Sr. D. Feliciano Gil de las Heras, ex Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España, quien rememoró sus años de actividad en este Tribunal.

Las Jornadas incluyeron además las secciones, ya habituales en ediciones anteriores, dedicadas a la actualización en Derecho canónico y eclesiástico: *Novedades de Derecho Eclesiástico del Estado* (Prof.^a María Elena Olmos Ortega, de la Universidad de Valencia), *Novedades de Derecho canónico* (Prof. D. Jesús Bogarín Díaz, de la Universidad de Huelva) y *Novedades de jurisprudencia matrimonial canónica* (Prof. D. Antonio Pérez Ramos, Vicario Judicial de Palma de Mallorca). Asimismo, se celebró un concurrido y animado Foro de Derecho canónico y Derecho eclesiástico del Estado, donde los participantes intercambiaron sus experiencias respecto a problemas de actualidad, como la problemática pastoral y canónica que plantean los abandonos de la Iglesia por acto formal, la imposición y levantamiento de los vetos para contraer nuevo matrimonio, o la aplicación del derecho canónico oriental en los matrimonios de inmigrantes del este.

Clausuró las Jornadas el Excmo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad Pontificia Comillas, D. José Ramón Busto Sáiz.

En cuanto a la difusión de estas XXVI Jornadas de actualidad canónica, su celebración ha sido recogida y reseñada en las principales revistas científicas españolas dedicadas a temas canónicos.

b) Asamblea General: El día 20 de abril de 2006, durante la celebración de las XXVI Jornadas de Actualidad Canónica, tuvo lugar la Asamblea anual de todos los socios, bajo la presidencia de D. Rafael Rodríguez Chacón. En dicha Asamblea se informó a los socios de las actividades de la Asociación durante el año anterior, se aprobaron los presupuestos, y se procedió, conforme a los Estatutos, a la elección para la renovación de la mitad de la Junta directiva. Concluían su man-

dato la Secretaria, D^a Carmen Peña García, la Vicesecretaria, D^a Lourdes Ruano Espina, y los vocales D^a. Catalina Pons-Estel Tugores y D. Jorge Miras Pouso, a quienes el Presidente agradeció su dedicación y entrega y la Asamblea dedicó un cálido aplauso. En la elección, resultaron elegidos nuevos vocales los socios D. Daniel Lorenzo Santos, Vicario Judicial de Santiago de Compostela, D. Juan González Ayesta, de la Universidad de Navarra, D. José Luis Sánchez Girón Renedo, de la Universidad Pontificia Comillas, y D. Felipe Heredia Esteban, Vicario Judicial de Logroño.

c) *Actividades de la Junta Directiva:* Constituida la nueva Junta directiva, se decidió mantener en el puesto de Vicepresidente a D. Jorge García Montagut y de Tesorero a D. José Antonio Fuentes y se designó como Secretara a D^{ña}. Cristina Guzmán Pérez y como Vicesecretario a D. José Luís Sánchez-Girón. De todo ello se ha dejado ya constancia en el Registro Nacional de Asociaciones.

d) *Publicaciones de la Asociación:* En este año, se ha mantenido la preocupación por agilizar las publicaciones de la Asociación, con el fin de conseguir que tanto las Actas de las Jornadas como el Boletín estén a disposición de los asociados con la deseable rapidez. Fruto de este esfuerzo, a principios de 2006 –a los diez meses de su celebración– se publicó el volumen de las actas de las XXV Jornadas de Actualidad Canónica de la Asociación Española de Canonistas, celebradas la semana de Pascua de 2005.

A principios de marzo de 2006 salió publicado el volumen, editado por Dykinson, que recoge las actas de la Jornada extraordinaria sobre la Instrucción *Dignitas Connubii*, celebrada 5 meses antes, el 23 de septiembre de 2005.

Asimismo, también el nº 27 del Boletín informativo de la Asociación, correspondiente al año natural 2005, hasta diciembre, se publicó con notable rapidez, siendo enviado a los socios durante el mes de marzo de 2006.

Gracias a un acuerdo con la Editorial Dykinson, el envío del libro que recoja las actas de las XXVI Jornadas de Actualidad Canónica, será gratuito para todos los que asistieron a ella.

Por último, tras el proceso de recogida de datos y fotografías, pronto verá la luz la Guía de Socios de la Asociación de Canonistas Española, según comunicó el Sr. Presidente a todos los socios, mediante carta, con ocasión de la felicitación de las fiestas de Navidad.

2. REUNIONES CIENTÍFICAS

a) Los días 18 a 21 de septiembre de 2006 tuvo lugar en Valladolid el XVIII Simposio de Derecho matrimonial y procesal canónico, organizado por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca. Tras la inauguración del Simposio por el Excmo y Rvdm. Arzobispo de Valladolid, D. Braulio Rodríguez Plaza, D. Felix López Zarzuelo, Vicario general de Valladolid dictó la ponencia inaugural, dedicada a la relevancia de la legislación canónica sobre el matrimonio rato y no consumado en el ámbito civil.

Durante las sesiones del Simposio se abordaron temas de notable interés canónico: el Prof. D. Federico Aznar Gil desarrolló el tratamiento que la Dignitas Connubii hace de la prueba pericial en relación a las causas de nulidad por incapacidad del c.1095; D. Luis García Matamoros reflexionó sobre la pervivencia del modelo matrimonial canónico ante los retos planteados por los modelos matrimoniales europeos; D. Carlos Morán Bustos trató las cuestiones procesales relacionadas con la ausencia voluntaria de la parte en el proceso de nulidad matrimonial; D^a M^a Elena Olmos Ortega estudió la problemática que encierran los matrimonios entre cristianos y musulmanes; D. José Luis López Zubillaga trató la segunda instancia en las causas de nulidad matrimonial; D^a. Dolores García Hervás planteó las cuestiones abiertas en relación a la disolución del matrimonio no sacramental a

favor de la fe; y D. Juan Ignacio Bañares reflexionó sobre la mentalidad divorcista y la indisolubilidad del matrimonio.

Hubo asimismo una mesa redonda sobre cuestiones procesales de actualidad, en la que el Prof. Díaz Moreno planteó el tema de la corta duración del matrimonio como indicio de nulidad, mientras que D. Juan José García Faílde, Decano emérito de la Rota de la Nunciatura en España, reflexionó sobre la misión del juez en las causas matrimoniales canónicas.

La cuestión del matrimonio y la familia en la sociedad actual fue abordada igualmente desde otras perspectivas, complementarias de la canónica: D. Miguel Pedrero Esteban estudió la presencia e imagen del matrimonio y la familia en los medios de comunicación social; D. Tomás Peláez Reoyo sugirió pautas educativas para orientar el matrimonio y la familia; y D. Pascual Hernando Calvo aportó interesantes datos ofrecidos por la demografía y la psicología social en relación con la consideración del matrimonio canónico en la sociedad española.

Tras la ponencia de clausura, dictada por D. Velasio de Paolis, del Tribunal de la Signatura Apostólica, clausuró el Simposio el Excmo y Rvdmo. Arzobispo de Valladolid, D. Braulio Rodríguez Plaza.

b) Los días 25 a 29 de septiembre de 2006 tuvieron lugar, en el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia, unas Jornadas jurídicas sobre la libertad religiosa en España, organizadas por D. José M^a. Contreras Mazarío y D. Jesús Pintos Ager. Las Jornadas fueron inauguradas por el Excmo. Sr. D. Juan Fernando López Aguilar, Ministro de Justicia y clausuradas por D^a Mercedes Rico Carabias, Directora General de Asuntos Religiosos, Ministerio de Justicia, y D. Artemi Rallo Lombarte, Director del Centro de Estudios Jurídicos.

A lo largo de cinco días, se abordaron temas de indudable actualidad e interés: *El derecho de libertad de conciencia, creencias y religiosa y el modelo de relación Estado-hecho religioso en España*, desarrollado por los ponentes D. Gregorio Peces-Barba, D. Isidoro Martín Sánchez, D. Dionisio Llamazares Fernández y D. Rafael Navarro

Valls; *Derechos confesionales e integración de las confesiones religiosas*, con las contribuciones de D. Silverio Nieto, D^a M^a José Roca y D^a Rosario García Mahamut; *El estatuto jurídico de las confesiones religiosas en España*, desarrollado por D. José Antonio Souto Paz; *El modelo registral de las entidades religiosas*, con ponencias de D. Manuel Alenda, D. Joaquín Martínez Gijón, y D. Mariano Cubillas Recio; *Acuerdos con las confesiones y notorio arraigo (¿acuerdo de cooperación o norma legislativa?)*, expuesto por D^a Ana Fernández-Coronado, D. Lorenzo Martín-Retortillo, D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez y D. Juan Molinos Cobo; *Libertad religiosa y función promocional*, desarrollado por D. José M^a. Contreras Mazarío; *Asistencia religiosa en centros públicos*, con las ponencias de D^a Mercedes Gallizo, D. Mohamed Kharchich y D. Joaquín Mantecón; *Régimen económico-fiscal de las confesiones religiosas*, expuesto por D. Fernando Giménez Barriocanal, D. Alberto Benasuly y D. Germán Orón Moratal; *Libertad religiosa y administraciones públicas*, desarrollado por D. Luciano Parejo; *Lugares de culto, patrimonio cultural y libertad religiosa*, con las intervenciones de D. Juan Manuel Alegre y D. José Antonio Monterrubio; *Medios de comunicación y libertad religiosa*, expuesto por D^a Gema Rosado Iglesias, D. Juan Ferreiro y D. Najib Abu-Warda El-Shandoghli; *Neutralidad y proyecciones públicas del fenómeno religioso*, desarrollado por D. Vitorino Mayoral; y *Símbolos, ceremonias y manifestaciones religiosas y poderes públicos*, con las ponencias de D^a Adoración Castro Jover, D. Daniel Basterra y D^a M^a Angeles Gullón Pérez. La conferencia de clausura corrió a cargo de D. Gustavo Suárez Pertierra.

c) Los días 26 a 28 de octubre de 2006 tuvo lugar en Granada el IV Simposio de Derecho matrimonial y procesal canónico, organizado por el Sr. Vicario del Tribunal Metropolitano de Granada, D. Sebastián Sánchez Maldonado, en el que se abordaron diversos temas de notable interés: D. José Ferrary Ojeda trató la problemática relativa al inicio del proceso y la presentación de la demanda; D. Manuel López Aranda desarrolló, en dos ponencias, lo relativo a la citación de las partes y su actitud procesal, y la cuestión de la colaboración de abogados y peri-

tos en las causas canónicas de nulidad; D. Juan José García Faílde profundizó en la problemática de la litiscontestación y el cambio de la fórmula de dudas, y en el valor jurídico de la prueba pericial psicológica y psiquiátrica; D. Francisco Javier Carnerero desarrolló la cuestión de la competencia de los tribunales eclesiásticos en los matrimonios no canónicos, y, finalmente, D. Manuel Arroba Conde desarrolló, en sendas ponencias, las incidencias prácticas de la Instrucción Dignitas Connubii en primera y en segunda instancia.

En todas y cada de las Jornadas y Simposios hubo una nutrida representación de miembros de la Asociación Española de Canonistas.

3. FELICITACIONES

La Junta Directiva de la Asociación de Canonistas felicita a Monseñor D. Lluís Martínez Sistach, ex-presidente de la AEC, por su nombramiento como miembro del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica. También felicita a D. Jorge Miras Pouso y a D. Antonio Viana Tomé, personas comprometidas con esta Asociación que también formaron parte de la Junta Directiva, por su nombramiento como Decano y Vicedecano respectivamente de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra.

Asimismo, trasladamos una sincera felicitación a D. Joaquín Martínez Valls, por su nombramiento e investidura como Rector de la Universidad Católica Sedes Sapientiae del cono norte de Lima, en Perú.

4. NECROLÓGICAS

Durante el año 2006 falleció nuestro querido amigo y socio D. Adrián González Martín, Vicario Judicial de la Diócesis de Badajoz. Descanse en paz. Ha fallecido también, en el mes de enero de 2007, D. José Corrales Rodríguez, abogado miembro de la AEC.